



FUNDACION BBV

**EL PRESUPUESTO
COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL
DEL GASTO PUBLICO**

Valentín Edo Hernández.
Laura de Pablos Escobar.
Aurelia Valiño Castro.

ECONOMIA PUBLICA



**EL PRESUPUESTO
COMO INSTRUMENTO
DE CONTROL
DEL GASTO PUBLICO**

Valentín Edo Hernández.

Laura de Pablos Escobar.

Aurelia Valiño Castro.

Centro de Estudios sobre Economía Pública

Director: **D. José Manuel González-Páramo**, catedrático de Hacienda Pública y Sistema Fiscal, de la Universidad Complutense de Madrid.

Los Centros Permanentes de Reflexión de la Fundación Banco Bilbao Vizcaya abordan, desde una perspectiva multidisciplinar, áreas específicas de actualidad. En cada una de estas áreas se incluyen proyectos de investigación propios, a partir de los cuales se desarrolla una actividad de encuentros periódicos, generalmente en la modalidad de seminarios y conferencias anuales.

Aspiran estos Centros a que la sociedad vea en ellos puntos de referencia de calidad, en los estudios y debates de los temas encuadrados dentro de cada área.

La Fundación Banco Bilbao Vizcaya pretende ofrecer, con el Centro de Estudios sobre Economía Pública, un punto de referencia en el estudio, la reflexión y el debate sobre la actividad del sector público español y las alternativas disponibles para mejorar el diseño de la política pública en sus aspectos fundamentales: fiscalidad, gasto y endeudamiento públicos, regulación económica, gestión pública y descentralización, etc.

© DOCUMENTA
Centro de Publicaciones
de la Fundación Banco Bilbao Vizcaya

D. L.: 1693-94

VALENTIN EDO HERNANDEZ

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Ha mantenido una actividad docente y profesional ininterrumpida en el Departamento de Economía Aplicada VI, desde el año 1983. Ha realizado diversas investigaciones en diferentes programas promovidos por la Fundación FIES, el Instituto de Estudios Fiscales y la Fundación BBV, sobre temas relacionados con la Teoría de la Imposición, del Presupuesto y Gasto Público, y de otros aspectos del sector público en general. Ha publicado numerosos artículos en revistas especializadas, colaborado en la edición de varias monografías y presentado diversas Ponencias y Comunicaciones en otros tantos Congresos, Seminarios y Cursos de especialización.

LAURA DE PABLOS ESCOBAR

Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora Titular de Hacienda Pública y Sistema Fiscal en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Directora del Departamento de Economía Aplicada del Centro Europeo de Estudios Superiores, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. Ha trabajado como economista en la Fundación Empresa Pública y ha sido colaboradora habitual en el Instituto de Estudios Fiscales, la C.E.O.E., la Escuela de Relaciones Laborales de la Universidad Complutense y la Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social. Ha realizado numerosas investigaciones y publicado varios libros y artículos en revistas especializadas.

AURORA VALIÑO CASTRO

Doctora en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora Titular de Hacienda Pública de la misma Universidad. Colabora con el Instituto de Estudios Fiscales, la Fundación para la Investigación Económica y Social (FIES) y la Fundación BBV. Es autora de numerosos trabajos de investigación sobre aspectos fiscales y de reforma tributaria, así como de temas presupuestarios y de gasto y empresas públicas. Ha publicado varios libros y artículos en las principales revistas de Economía del país sobre aspectos relacionados con el sistema tributario español y a la teoría de la Hacienda Pública.

RESUMEN

En este estudio se efectúa una revisión de las características del Presupuesto español y de los problemas que plantea como instrumento de control del gasto público. En él se pone de manifiesto que básicamente el tipo de control que se aplica es de carácter legal. Este control no supone impedimentos importantes para la introducción, a lo largo del ejercicio presupuestario, de modificaciones del Presupuesto inicialmente aprobado en las Cortes a través de múltiples vías. Se realiza un análisis de los datos presentados por la I.G.A.E. en relación con las referidas modificaciones durante el período 1983-1993. También se incluye un estudio del grado de ejecución del presupuesto. Se obtiene como resultado que las modificaciones introducidas suponen un incremento promedio de alrededor del 25 %, si bien este promedio se debe fundamentalmente a incrementos en operaciones financieras, que siempre superan con creces el 100 % de aumento. El instrumento legal más utilizado son los créditos ampliables e incorporados, seguidos de los créditos extraordinarios y suplementarios. Se observa además cierta estacionalidad en estas modificaciones. Los créditos incorporados se acumulan en la primera parte del año, lógico por atender a compromisos del período anterior, y el resto fundamentalmente en la última parte del año. Se comprueba también que, si bien en España se realiza un sistema de seguimiento de objetivos 1989, los programas que se someten al mismo son limitados y los indicadores para evaluar resultados no son los adecuados.

En definitiva, se puede decir que el Presupuesto español sigue un sistema de base financiera. En la fase de elaboración el elemento básico de discusión es el reparto del dinero. La clasificación orgánica es prioritaria. La finalidad del gasto resulta dudosa. Las normas de gestión son bastante rígidas y normalizadas. Sobre estas bases es muy difícil efectuar un control económico del gasto a través del Presupuesto.

INDICE

	<u>Págs.</u>
I. EL PRESUPUESTO Y EL CICLO PRESUPUESTARIO EN ESPAÑA	I
II. EL CONTROL DEL GASTO PUBLICO. CARACTERISTICAS Y DEFICIENCIAS . .	16
III. EL CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO	30
IV. PRINCIPALES RESULTADOS ALCANZADOS.	47
BIBLIOGRAFIA	54
ANEXO ESTADISTICO	61

EL PRESUPUESTO COMO INSTRUMENTO DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO

Edo Hernández, Valentín Pablos Escobar, Laura de Valiño Castro Aurelia

I. EL PRESUPUESTO Y EL CICLO PRESUPUESTARIO EN ESPAÑA

El artículo 48 de la Ley General Presupuestaria define cual debe de ser la normativa que regule el contenido de los Presupuestos Generales de Estado en nuestro país. Los artículos 49 y siguientes se encargan de delimitar las normas aplicables a las distintas fases del proceso presupuestario.

Los Presupuestos Generales del Estado se definen como: "La expresión cifrada, conjunta y sistemáticamente de las obligaciones que como máximo puede reconocer el Estado y sus Organismos Autónomos, Sociedades Estatales y Entes del Sector Público, y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio. Así mismo contempla la totalidad de obligaciones que debe atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales, y los recursos previstos para el ejercicio correspondiente."

Las fases del ciclo presupuestario son, como habitualmente se vienen definiendo, la elaboración, la discusión-aprobación, la ejecución y el control. El control aparece como fase independiente a nivel institucional, si bien el control presupuestario por definición debería aparecer en todas las fases como un componente esencial de las mismas.

La fase de elaboración es especialmente compleja y técnica, ya que no sólo el contenido del mismo debe responder a las necesidades de la sociedad, sino que la técnica de elaboración debe ser tal que facilite los controles convenientes durante y después de la fase de ejecución.

La fase de debate y aprobación parlamentaria supone, al menos desde el punto de vista teórico, la concreción y aceptación por la sociedad del proyecto elaborado

por el gobierno. Si se acepta la hipótesis de que el parlamento interpreta correctamente las necesidades de la sociedad y se omiten las distorsiones producidas por los sistemas de votaciones y por otras cuestiones de tipo técnico, los problemas ligados a esta fase se concentran en la definición de las competencias asumidas por el Parlamento y en la capacidad de decisión.

La fase de ejecución constituye la realización del gasto previsto en el proyecto aprobado por el parlamento. Esta fase podría denominarse de gestión en sentido estricto, en donde los principales problemas podrían situarse en torno a la conveniencia de desarrollar mecanismos de información que facilitasen la gestión del presupuesto, y en la delimitación de competencias y responsabilidades del gestor.

Por último, la fase de control, desde el punto de vista institucional, comprende dos tipos de controles básicos, el interno, dependiente del gobierno, y el externo, realizado por un organismo independiente del ejecutivo. Desde una perspectiva de gestión las fases de ejecución y de control interno deberían de constituir una fase única, mientras que la fase de control externo estaría constituida por la fiscalización contable y financiera posterior. En este caso la institución encargada del control sería el Tribunal de Cuentas, que informaría al Parlamento sobre la realización del proyecto inicial en todos sus aspectos.

Aunque la mayor parte de estas fases se suceden en el tiempo sin solaparse, no son independientes unas de otras sino que están estrechamente interrelacionadas. La elaboración del presupuesto puede realizarse de manera que facilite la gestión o estar disociada de la misma. Por ejemplo, difícilmente un presupuesto incrementalista podría gestionarse para lograr objetivos de eficacia o eficiencia. Además, aparte de los imprescindibles controles externos,

también serán necesarios diferentes tipos de control interno, según sean los objetivos que se pretendan alcanzar con el presupuesto.

En el presente en España el ciclo presupuestario se inicia con la elaboración del anteproyecto del presupuesto que se lleva a cabo entre los meses de febrero a septiembre. El Gobierno tiene la primera discusión en julio. En Septiembre vuelve a estudiarlo y a finales de Septiembre se aprueba el Proyecto de ley que se envía a las Cortes. Una vez presentado en las Cortes tiene lugar la fase de Discusión y Aprobación, que se produce entre los meses de octubre a diciembre. La ejecución del gasto tiene lugar durante el año fiscal que va de enero a diciembre y tiene como finalidad fundamental la consecución de los objetivos fijados en cada Programa. Por último, la fiscalización del Tribunal de Cuentas tiene lugar en un periodo posterior que dura, en el presente, varios años.

En la fase de elaboración de los presupuestos la imposibilidad de limitar, desde una perspectiva moderna, los análisis y las decisiones de asignación de recursos al periodo de un año, hacen necesario el desarrollo de un marco más amplio que abarque varios años. En este sentido, la necesidad de una planificación a largo plazo de las actividades económicas y la existencia de diferentes técnicas de análisis hacen que la fase de elaboración se haya hecho cada vez más compleja. La propia Ley General Presupuestaria en sus artículos 14, 15 y 61 indica la periodicidad del presupuesto y la forma en que se debe de coordinar con el medio plazo.

14. La administración de la Hacienda Pública está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por las Cortes Generales.

15. El cumplimiento de los programas de gastos e inversiones públicas, sean generales o sectoriales, de vigencia plurianual, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ley y a los límites, y demás condiciones que establezca la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

61. 1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos Generales del Estado.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores de aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por Organismos del Estado, y

d) Cargas financieras de las Deudas del Estado y de sus Organismos autónomos.

3. El número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número 2 no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar el crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por 100.

4. Con independencia de lo establecido en los números anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las Leyes de Presupuestos, podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a que se refiere el número 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos, una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. El Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda podrá modificar los porcentajes señalados en el número 3 de este artículo y los importes que se fijen conforme a lo dispuesto en el número 4, así como modificar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente Departamento ministerial y previos los informes que se estimen oportunos, y, en todo caso, el de la Dirección General de Presupuestos.

6. La aplicación de los porcentajes señalados en el número 3 de este artículo, cuando se trate de la ejecución para anualidades de obras que sean competencia de las Confederaciones Hidrográficas, o de las Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos, se realizará sobre la base del conjunto de los créditos globales consignados para dichos Organismos en cada ejercicio en los correspondientes capítulos de inversiones reales, tanto si su financiación proviene de los créditos que figuran con esta finalidad en los Presupuestos del Estado, como si se deriva de los fondos propios de los referidos Organismos incluidos en sus presupuestos.

7. Asimismo, los porcentajes y número de ejercicios señalados en el número 3 de este artículo, cuando se trate de programas de modernizaciones de las Fuerzas Armadas, serán los establecidos en la Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

8. Los compromisos a que se refieren los números 2, 4 y 6 del presente artículo, deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Con el fin de describir con mayor precisión la fase de elaboración podría subdividirse ésta, de acuerdo con Ruiz-Huerta y Onrubia (1992) en las siguientes tres fases:

a) Fase de Planificación en la que se fijan las finalidades generales Públicas, se eligen los objetivos, se identifican los Presupuestos con los que se tratarán de alcanzar dichos objetivos y se determinarán los indicadores que permiten su evaluación.

b) Fase de Programación en la que se analizan y seleccionan los Programas más adecuados para conseguir los fines propuestos.

c) Fase de Formulación en la que se concretan en términos físicos y monetarios, se analizan los Programas elegidos y se presentan clasificados Orgánica y Económicamente.

Todo ello convierte al presupuesto en la consecuencia de un proceso plurianual de asignación de recursos, es decir, en un instrumento de anualización y priorización de las decisiones de gasto.

En particular se pueden diferenciar diferentes instituciones y momentos significativos en la fase de elaboración del anteproyecto/proyecto del presupuesto.

Una de las instituciones más destacables es la elaboración de los presupuestos es la Comisión Funcional del gasto público, que tiene la misión de orientar las propuestas de los departamentos. Esta Comisión se suele reunir lo antes posible, a partir del momento en que se inicia la fase de elaboración del presupuesto, la preside el Secretario de Estado de Hacienda y se invita a participar en ella a todos los Secretarios de Estado y Subsecretarios de los Ministerios, a quienes se les hace una declaración de intenciones sobre las prioridades de gasto del gobierno para el año siguiente, que les permite orientarse en sus peticiones de gasto.

En primer lugar, en el Ministerio de Economía y Hacienda se hace una previsión presupuestaria inicial basándose en la liquidación del Presupuesto del año

anterior. Con estos datos clasificados por grandes grupos de gasto y desagregados según la clasificación económica, se elabora un presupuesto de máximos, que incluye correcciones por inflación y otros aumentos como sentencias judiciales y planes extraordinarios de gasto.

A partir de estos datos se elabora la Orden Ministerial de Instrucciones Presupuestarias (OMIP, en adelante), por la que se dan instrucciones para la elaboración precisa de la estructura presupuestaria de cada año y se indican los elementos a tener en cuenta en los gastos plurianuales.

El Servicio o entidad equivalente de cada ministerio rellena los formularios contenidos en la Orden Ministerial de Instrucciones Presupuestarias. Hay varias clases de formularios los que definen los Programas y los Objetivos a alcanzar, y los que sirven para cuantificar los recursos humanos y físicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados. En particular, los Departamentos ministeriales deben de rellenar las siguientes fichas de memoria de objetivos, de Programas de gasto, de objetivos de programa, y la financiera.

Posteriormente la Oficina Presupuestaria de cada Ministerio coordina la cumplimentación de los formularios por las diferentes Secciones y Servicios de cada Ministerio y de sus respectivos Organismos Autónomos.

Finalmente, la Dirección General de Presupuestos recibe todos los Formularios enviados por las Oficinas Presupuestarias configura el Anteproyecto de Presupuestos, y se inicia la fase de discusión que conduce a la elaboración definitiva del proyecto de presupuestos.

Cada Departamento ministerial elabora una propuesta de gasto, que lleva a las reuniones con la DGP. Las discusiones no son únicamente técnicas o financieras, sino que se trata de ajustar al máximo posible los costes y la consecución de objetivos de acuerdo con las prioridades del gobierno. En el presente se ha tratado de evitar los automatismos, es decir, evitar que el gasto de cada año sirva de referencia para la elaboración de los presupuestos del año siguiente.

Además, de las Comisiones Funcionales existen las Comisiones de Análisis de Programas, presididas por

el Secretario General de Planificación y Presupuestos, que también participan en la elaboración del presupuesto corrigiendo las propuestas de gasto con los objetivos de los Programas. En estas comisiones se revisan los objetivos fijados a cada uno de los programas de gasto y se debate la asignación de recursos financieros y humanos necesarios con ayuda de estudios analíticos, es decir, se asignan recursos por Programas, se informatiza y elabora el primer anteproyecto que se remite al gobierno a finales de julio donde el Consejo de Ministros efectúa un primer estudio.

El Gobierno tiene la primera discusión en julio. En Septiembre vuelve a estudiarlo y a finales de Septiembre se aprueba el Proyecto de ley que se envía a las Cortes para su debate y aprobación.

Por otra parte, se pretende que la elaboración permita en la fase de control registrar los costes y los resultados obtenidos, compararlos y hallar las desviaciones estudiando las causas de las mismas y revisando los programas. En conjunto se trata de analizar un presupuesto que constituye un sistema integrado de gestión en el que se unen la planificación plurianual, con la programación anual, la ejecución y el control.

Una vez elaborado el presupuesto tiene lugar la fase de Discusión y Aprobación, que se produce entre los meses de octubre a diciembre. En particular caben destacar la publicación inicial del Proyecto de Ley de Presupuestos en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. A continuación tiene lugar el debate de totalidad en el Pleno de la Cámara, en el que se fijan las cuantías globales, el debate del Presupuestario propiamente dicho en el que se discute el articulado y al estado de autorización de gastos y el debate final en el Pleno, de los artículos y de las secciones.

Los presupuestos pueden modificarse, de acuerdo con el Reglamento del Congreso de los Diputados (1982) en las Cortes mediante la presentación de un escrito de enmienda que puede ser a la totalidad (cuando versan sobre los principios o el espíritu del Proyecto de Presupuestos y solo pueden ser realizadas por los Grupos Parlamentarios) o al articulado (cuando se pretende suprimir, añadir o modificar las cifras de ingresos o gastos).

Entre las diferentes clases de enmiendas, solo se aceptan a trámite, si tienen la aprobación previa del gobierno, aquellas que impliquen aumentos de gastos o simplemente modificaciones dentro de una misma sección presupuestaria.

En los artículos 133.3 y 133.4 del Reglamento del Congreso (1982), se afirma que "las enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, que supongan un aumento de los créditos en algún concepto, únicamente podrán ser admitidas a trámite, si además de cumplir los requisitos generales, proponen una baja de igual cuantía en la misma sección", y que "las enmiendas al proyecto de Ley que supongan una minoración del ingreso requerirán la conformidad del gobierno para su tramitación.

En las Cortes, si hay enmiendas a la totalidad¹, se empieza con el debate a la totalidad y después se pasa a la Comisión de Presupuestos, donde se debaten las enmiendas o se reservan para el Pleno.

La discusión en la Comisión Permanente de Presupuestos tiene lugar en Comisiones y en el Pleno, primero en el Congreso de los Diputados, después en el Senado y, finalmente, en una sesión conjunta que tiene lugar en el Congreso. Su aprobación tiene lugar antes del 31 de Diciembre o, en su caso, se pone en marcha un mecanismo de prórroga automática del presupuesto.

Según el artículo 134.3 del Reglamento los debates se ordenan por los respectivos presidentes de la Comisión de Presupuestos y de la Cámara" en la forma que más se acomode a la estructura del presupuesto". Esto supone un debate por secciones y no por programas como podría demandarse desde una perspectiva más moderna.

Una vez aprobado por el Parlamento, definidos los objetivos y fijados los gastos para su consecución es el gestor, es decir, el titular de los diferentes órganos que componen el sector público estatal quien se encarga de la gestión de los créditos asignados, es decir tiene lugar la fase de ejecución, que dura todo

¹ Existen dos clases de enmiendas las transaccionales, que surgen para alcanzar acuerdos entre las enmiendas presentadas al articulado y el texto del Proyecto, y las enmiendas técnicas, que son consecuencia de errores técnicos o gramaticales.

el año, y que se realiza siguiendo unos procedimientos específicos.

La gestión del presupuesto de gastos tiene como finalidad fundamental la consecución de los objetivos fijados en cada Programa (en España el Presupuesto se presenta desde 1984 siguiendo la triple clasificación orgánica, económica y por programas), y se enmarca dentro de un conjunto de normas contables, de control y presupuestarias, según la actividad que se desarrolle.

El procedimiento general de gestión afecta a toda clase de créditos y tiene por objeto la tramitación administrativa de los gastos incluidos en el presupuesto. Según la Ley General Presupuestaria corresponde a los Jefes de los Departamentos Ministeriales o a los Presidentes/Directores de los Organismos Autónomos, aprobar, autorizar su compromiso, reconocer y solicitar al Ministerio de Hacienda que realice, o en su caso realizar, la ordenación del pago. Las competencias de los departamentos ministeriales se especifican claramente en el artículo 10 de la Ley General Presupuestaria.

10. Dentro de su respectiva competencia y en los términos establecidos por la presente Ley, son funciones de los Organos constitucionales, los Departamentos ministeriales y los demás órganos del Estado con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales del Estado:

- a) Administrar los créditos para gastos de los Presupuestos del Estado y de sus modificaciones.
- b) Contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Estado.
- c) Autorizar los gastos que no sean de la incumbencia del Gobierno y elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia.
- d) Proponer el pago de las obligaciones al Ministro de Economía y Hacienda.
- e) Las demás que les confieran las Leyes.

Todas las acciones definidas en el procedimiento general de gestión están sometidas al régimen de contabilidad pública. Las cuentas y demás documentación contable referida a la gestión de los ingresos y gastos públicos se forman y cierran por períodos mensuales, excepto la correspondiente a Organismos Autónomos, Sociedades Estatales y otros Entes Públicos, que lo es por períodos anuales.

La gestión de las operaciones del presupuesto de gastos del Estado, desde el punto de vista contable, puede dividirse en:

1) Autorización de gasto, 2) Disposición o Compromiso del gasto, 3) Obligación de pago, y 4) Orden de pago. Las tres primeras fases corresponden a los jefes de los Departamentos respectivos, mientras que la ordenación general de pagos y la realización material del mismo es competencia del Ministerio de Economía y de la Dirección General del Tesoro

74. 1. Corresponde a los Organos constitucionales, a los Jefes de los Departamentos ministeriales y a los demás órganos del Estado aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

2. Con la misma salvedad legal, compete a los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos del Estado tanto la disposición de gasto como la ordenación de los pagos relativos a los mismos.

3. Las facultades a que se refieren los anteriores números podrán delegarse en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.

En relación con la Autorización del Gasto, existen unos documentos contables, que deben ser firmados habitualmente por tres personas diferentes, en particular por el Subdirector General o Jefe de Servicio que propone la operación, por el Director General responsable del Programa de gasto que autoriza el gasto, y por el Interventor del Estado, que controla la ejecución.

Por otra parte, la Ordenación general de pagos corresponde a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. De esta manera, como se verá más adelante, "se deslinda una gestión presupuestaria del gasto público de una gestión de tesorería del Estado, que es realizada de forma integral, comprendiendo ingresos y pagos de cualquier naturaleza" (Sánchez Revenga, 1989, pág. 242). Los artículos 9, 10 y 75 de la Ley General Presupuestaria indican, respectivamente, las competencias presupuestarias del Ministerio de Hacienda y de los Departamentos Ministeriales y otros órganos equivalentes.

La ordenación de pagos es competencia del Director General del Tesoro y Política Financiera, a quién son

remitidos todos las propuestas de pago. La ordenación de pagos lleva consigo dar la orden de pago al cajero correspondiente y remitir la documentación necesaria.

75. Bajo la superior autoridad del Ministro de Economía y Hacienda, competen al Director General del Tesoro y Política Financiera las funciones de Ordenador general de pagos del Estado.

77. La expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto del Estado habrá de acomodarse al plan que sobre disposición de fondos del Tesoro Público se establezca por el Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

78. I. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Los ordenadores de pagos podrán recibir las propuestas y librar las correspondientes órdenes de pago por medios informáticos. En este supuesto, la documentación justificativa del gasto realizado podrá quedar en aquellos Centros en los que se reconocieron las correspondientes obligaciones para su remisión al Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, un aspecto esencial de la gestión del presupuesto es el nivel de desarrollo contable a que están vinculados los créditos. En particular, en el artículo 2 de la Ley 50/1984 de 30 de diciembre de 1984 de Presupuestos Generales para 1985, y en la misma Ley General Presupuestaria en su artículo 59, establece que los créditos incluidos en los estados de gastos de los presupuestos del Estado y de sus Organismos Autónomos tienen carácter limitativo y vinculante por programas y a nivel de conceptos y que, excepcionalmente, los créditos de los capítulos II y VI tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

59. I. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

2. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3. En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos reservados y los declarados ampliables conforme a lo establecido en el artículo 66 de esta Ley.

El grado de discrecionalidad del gestor depende del nivel de vinculación de los créditos, ya que los créditos asignados por debajo del mismo tienen un carácter meramente indicativo y pueden ser rebasados siempre que se respete la cifra del artículo, para cuya ejecución no necesita ningún expediente ni autorización administrativa previa. Sin embargo, para modificar el crédito asignado al nivel de vinculación es preciso tramitar un expediente de modificación de crédito.

Cuando, el gestor se puede enfrentar a cambios en las necesidades iniciales o con necesidades nuevas, puede considerar necesario sobrepasar la cifra de gasto afectada al nivel de vinculación. En estos casos, es preciso iniciar el procedimiento reglado establecido en la Ley General Presupuestaria o en las respectivas leyes anuales de presupuestos.

El presupuesto por programas ha hecho variar notablemente las autorizaciones para modificaciones de créditos que contenía la legislación presupuestaria anterior. En el presupuesto tradicional de medios la asignación económica era muy importante, mientras que en el presupuesto por programas, lo importante, desde un punto de vista teórico, son los objetivos, lo que supone que la clasificación económica pasaría a ser un elemento secundario. Por lo tanto, ha sido preciso una mayor facilidad para modificaciones entre los créditos de un programa, que se han desarrollado principalmente entre los años 1985 y 1988, con el fin de poder alcanzar los objetivos propuestos, manteniendo un equilibrio entre la mayor agilidad y el respeto al principio de competencia del Parlamento.

Desde el punto de vista de la gestión, como ha afirmado Jaime Sánchez Revenga (1989, pág. 128), para realizar una asignación de recursos con eficacia bastaría la existencia una vinculación de nivel de artículo. Sin embargo, ello privaría a la contabilidad de una referencia inicial de distribución o coste de créditos que sirve de guía a efectos de realizar la apertura de la contabilidad y el análisis de las desviaciones posteriores respecto de las cifras presupuestadas. Además, la contabilidad

presupuestaria con una vinculación a nivel de concepto debe servir como soporte de la contabilidad analítica, independientemente de la contabilización posterior de las cifras realmente gastadas.

Entre las diferentes clases de modificaciones que se pueden realizar en los créditos presupuestarios se pueden distinguir: a,b) Créditos extraordinarios y suplementarios, c) Ampliaciones de crédito, d) Transferencias de Crédito, e) Incorporaciones de Créditos, f) Generación de Créditos, como consecuencia de unos ingresos no previstos, g) Habilitación de créditos, h) Adscripción de crédito, i) Otros como reposición de créditos y modificaciones técnicas.

En general, se puede decir que el criterio es que ningún crédito puede modificarse si no es alguno de los definidos en el párrafo anterior. No obstante, existe una excepción aparente a este criterio, ya que la práctica parlamentaria ha entendido que las modificaciones con cargo a la Sección 31 "Gastos de Diversos Ministerios" forman parte de la misma sección presupuestaria que a la que se desee destinar, con lo cual se facilita la ampliación de los créditos.

Por otra parte, la aprobación de cualquiera de estos tipos de modificaciones presupuestarias siguen un procedimiento definido y además solo pueden ser aprobadas por quien tenga competencia para ello. Las modificaciones presupuestarias pueden, en función del nivel de vinculación y del tipo de modificación, de acuerdo con Jaime Sánchez Revenga (1989, pág. 140), clasificarse en cuatro clases: a) Aprobadas por las Cortes Generales, b) Aprobadas por el Consejo de Ministros, c) Aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda, y d) Aprobadas por el Ministro, jefe del departamento que gestiona el gasto.

En los artículos 64 a 73 se especifica la distribución de competencias para modificar los créditos presupuestarios.

64.1. Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Ministro de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y dictamen del Consejo de Estado, elevará al acuerdo del Gobierno la remisión de un proyecto de Ley a las Cortes Generales de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el

segundo, y en el que se especifique el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

66. No obstante lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de esta Ley tendrán, excepcionalmente, la condición de ampliables aquellos que de modo taxativo, y debidamente explicitados, se relacionen en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley.

67. 1. Corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y a iniciativa de los Departamentos ministeriales afectados.

a) Autorizar transferencias de créditos entre uno o varios programas incluidos en la misma función, correspondientes a Servicios u Organismos autónomos de diferentes Departamentos ministeriales.

b) Autorizar la transferencia de créditos entre programas, incluidos en distintas funciones, correspondientes a Servicios u Organismos autónomos de diferentes Departamentos ministeriales, siempre que se trate de reorganizaciones administrativas o que se produzcan como consecuencia de la aplicación de los recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o del Fondo Social Europeo.

2. El Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía y Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones del presupuesto, a los distintos conceptos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, habilitando a tal efecto los créditos que sean necesarios, para su ulterior reasignación.

68. Corresponde al Ministro de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de los Departamentos ministeriales:

1. Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias, en los supuestos en que éstos estén atribuidos a los titulares de los Departamentos ministeriales y exista discrepancia del Ministerio respectivo con el informe de la Intervención Delegada.

2. Autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de créditos en los supuestos de exclusión de la competencia de los titulares de los Departamentos ministeriales prevista en la letra a) del número 1 del artículo 69 de esta Ley.

b) Transferencias de créditos entre programas incluidos en la misma o distinta función, correspondientes a Servicios u Organismos autónomos de un mismo Departamento ministerial.

c) Transferencias mediante creación de nuevos conceptos, sin las limitaciones del artículo 69, número 5, de esta Ley.

d) Transferencias de crédito desde el programa de imprevistos y funciones no clasificadas a los conceptos y artículos de los demás programas de gasto, cualquiera que sea la función o sección a que corresponda.

El Departamento ministerial u Organismo autónomo que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de financiarla mediante reajuste de sus créditos; a tal efecto, deberá procederse a un examen conjunto de revisión de los oportunos programas de gasto, indicando las desviaciones que la ejecución del presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

e) las generaciones de crédito en los supuestos contemplados en el artículo 71, apartados b), c) y e), de esta Ley.

f) Las incorporaciones de crédito, en los supuestos contemplados en el artículo 73, apartados a), c) y e), de esta Ley.

g) Las ampliaciones de crédito incluidas en las Leyes de Presupuestos, excepto aquellas cuya competencia se atribuya expresamente a los titulares de los Departamentos ministeriales.

69. I. Los titulares de los Departamentos ministeriales podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada competente en cada Departamento u Organismo, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias entre créditos de un mismo programa correspondientes a un mismo o diferente Servicio u Organismo autónomo del Departamento, cualquiera que sea el capítulo en que estén incluidos los créditos, siempre que no afecten a créditos de personal, atenciones protocolarias y representativas, gastos reservados o a subvenciones nominativas, ni supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.

El Ministro de Defensa podrá autorizar además transferencias entre créditos de varios programas de una misma función, correspondientes a un mismo o diferente Servicio u Organismo autónomo de su Departamento, cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales.

b) Generaciones de créditos en los supuestos contemplados en el artículo 71, apartados a) y d), y en el artículo 72 de esta Ley.

c) Incorporaciones de créditos en los supuestos contemplados en el artículo 73, apartados b) y d) de esta Ley.

d) Ampliaciones de crédito en los supuestos en que se determine en las respectivas Leyes de presupuestos.

2. En caso de discrepancia del informe de la Intervención Delegada con la propuesta de modificación presupuestaria, se

procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, apartado a) de esta Ley.

3. Los Presidentes de los Organos constitucionales y de los demás órganos del Estado con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales del Estado tendrán las mismas competencias establecidas en el número 1 de este artículo, en relación con las modificaciones presupuestarias, del presupuesto de gastos respectivo, sin perjuicio del principio de autonomía presupuestaria de las Cortes Generales.

4. En todo caso, una vez autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refieren los números 1 y 3 de este artículo se remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Presupuestos) para instrumentar su ejecución.

5. La competencia prevista para autorizar transferencias de los números 1 y 3 de este artículo comporta la creación de los conceptos pertinentes en aquellos capítulos en que la vinculación de los créditos se establezca a nivel de artículo.

70. I. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a transferencias de crédito que se refieran al programa de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

71. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezcan, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con el Estado o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes del Estado o de sus Organismos autónomos.

c) Prestaciones de servicios

d) Reembolso de préstamos, y

e) Créditos del exterior para inversiones públicas que por Ley se haya dispuesto sean así financiadas.

72. Los ingresos obtenidos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

73. 1. No obstante lo dispuesto en el artículo 62 de esta Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, y

e) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 de la presente Ley.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el párrafo anterior únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde.

En relación con el control del gasto público, como ha afirmado Jaime Sánchez Revenga (1989, pág. 243), cualquier tipo de actividad en el que se administren recursos puede estar sujeto a control. La finalidad del mismo es garantizar que la actividad económica cumpla las finalidades establecidas. En la Ley General Presupuestaria se establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración del Estado de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico deberán ser intervenidos y contabilizados.

El control interno ejercido en esta fase ha sido tradicionalmente el de legalidad, si bien en la Ley General Presupuestaria se indica que tendrán que aplicarse controles financieros y de eficacia. Respecto a la medición y el análisis del coste de funcionamiento de los servicios o inversiones, se puede decir que no podría lograrse mientras no se desarrolle y aplique la contabilidad analítica a todos los órganos del Sector Público Estatal. En el presente, todavía no está

desarrollada, ya que su implantación lleva consigo una elevada complejidad técnica.

La Intervención General de la Administración del Estado es la institución competente para efectuar el control interno. Según la Ley General Presupuestaria tiene la obligación de dar cuenta al Consejo de Ministros y a los Centros directivos, que resulten afectados, de los resultados más importantes en la fiscalización que está obligada a realizar con posterioridad y, en su caso, propondrá las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte el control financiero viene indicado en el artículo 17.1 de la Ley General Presupuestaria, donde se regula que es, asimismo, competencia de la I.G.A.E y se señala que éste podrá ser de carácter permanente y para todas las instituciones u organismos públicos, independientemente de su denominación y carácter jurídico.

Para Sánchez Revenga la principales características del control financiero son:

a) Es un control más amplio que el de legalidad, ya que se extiende a todos los aspectos de la actuación económica-financiera del órgano controlado.

b) Es un control posterior, nunca anterior.

c) Emplea procedimientos de auditoría.

d) Puede sustituir al control de legalidad.

e) Es aplicable a todos los agentes del Sector Público Estatal, mientras que el de legalidad no era aplicable, por ejemplo, a las sociedades estatales.

En cuanto al control de eficacia, en el artículo 17.2 se afirma que se ejercerá mediante el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, así como del cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas.

Por último, el control externo es ejercido por el Tribunal de Cuentas, a quien la Constitución le asigna el papel del control fiscal y contable, definiéndolo como el "supremo órgano fiscalizador de las cuentas

y de la gestión económica del estado, así como del sector público", quien tiene que realizar un informe

anual y remitirlo a las Cortes Generales de quien depende directamente.

II. EL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. CARACTERÍSTICAS Y DEFICIENCIAS

El crecimiento del gasto público acompañado del sentimiento de una excesiva presión fiscal, junto con la renovada preocupación sobre las consecuencias de la brecha abierta entre los ingresos y el gasto: el déficit público, ha despertado el interés por los temas de gestión pública y el control del gasto como uno de los elementos de la misma. Son continuas las acusaciones de "derroche" y "mala asignación de recursos" que se dirigen hacia el Sector público, y se han incorporado términos tales como "management", "innovación en la gestión", "sistemas de información para la gestión", "responsabilidad de la gestión" a la jerga de los hacendistas. Según Metcalfe y Richards (1987 p. 98v.c.) "La gestión puede definirse en términos de procesamiento de información, dividido entre reunir información, transmitirla, analizarla, almacenarla, liberarla y finalmente emplearla en la toma de decisiones, el control y la evaluación". Pero en cualquier caso, la toma de decisiones, el control y la evaluación son tres aspectos íntimamente relacionados. Se necesitan mutuamente para su completa y correcta aplicación. Precisamente el control es uno de los instrumentos de la gestión pública tendente a verificar, dadas unas técnicas de evaluación, el cumplimiento de los fines, planes o decisiones, a los que ésta sirve.

La necesidad de realizar un control de las actividades públicas es algo incuestionable. El control permite, y al mismo tiempo requiere, para que sea efectivo: conocer, valorar y corregir. Sólo realizando estas tres acciones será capaz de servir al cumplimiento de unos objetivos y de informar sobre su realización.

Así pues, un primer paso indispensable es conocer las finalidades u objetivos últimos e intermedios a los que van dirigidos los gastos, los medios disponibles con la posibilidad de realización de todas sus alternativas y los resultados alcanzados y alcanzables. Se trata de saber para qué se gasta, de cuánto gasto se dispone para gastar, cómo se podría gastar o a través de que medios o sistemas, cuánto se ha gastado, en qué medida se aleja lo previsto y lo deseable de lo realizado.

En segundo lugar, para que pueda realizarse un auténtico control es necesario valorar la información

obtenida desde todos los ámbitos posibles. Un elemento clave para la realización del control es disponer de sistemas de medida que permitan verificar la adecuada aplicación de los instrumentos de gasto a los objetivos perseguidos por cada unidad administrativa, al mismo tiempo que sean útiles para cuantificar y, en definitiva, juzgar los mencionados instrumentos.

Pero las dos etapas anteriores serían inútiles si no se aplicaran mecanismos de corrección que conduzcan los resultados hacia los objetivos. Esto implica a su vez la aplicación de sistemas de incentivo y de sanciones, lo que requiere la existencia de "responsables".

Como ha podido deducirse de las líneas anteriores, el elemento clave para la gestión pública y para el control, como instrumento de la misma, es la información. Y para que ésta cumpla su misión es necesario que sea, por supuesto veraz, pertinente y oportuna. En definitiva, que refleje la verdadera situación de aquello a lo que se refiere, para lo cual será necesario primero determinar sobre qué hay que informar, que a su vez implica conocer cuáles son los objetivos que rigen el quehacer concreto de cada área sobre la que se ha de informar, o que precisa la información.

Otra cuestión que ha de quedar resuelta es quién informa y a quién va dirigida la información. Los flujos de la misma dependerá del destino que se le quiera dar. Desde el punto de vista que preside el análisis que aquí estamos realizando: el control del gasto público, la clasificación que presentamos en siguiente apartado de los distintos tipos de control refleja por sí misma las corrientes necesarias de información y sus canales de distribución.

A estos factores hay que añadir, además, la condición indispensable de la oportunidad. La información ha de llegar a tiempo para tomar las decisiones necesarias, si no, se convierte en algo totalmente irrelevante. Desde el punto de vista del control ha de llegar con el tiempo necesario para rectificar las desviaciones de los objetivos iniciales. Y al mismo tiempo ha de ser lo suficientemente dinámica para no originar pérdidas de tiempo en espera de las respuestas y aprobaciones necesarias para la toma de decisiones.

• TIPOS DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

Una vez hecha esta introducción que consideramos necesaria para situar el papel del control en la gestión pública, pasamos revista a los diversos tipos de control aplicables al gasto público. Hemos intentado efectuar una clasificación que recoja las distintas perspectivas desde las que puede ser analizado el mismo, lo que nos ha llevado a tener en cuenta diversos criterios: según el alcance de lo que se quiere medir o conseguir verificar con el control, según quien lo realiza, según el ámbito desde el que se aplica, según los documentos a través de los que se verifica, según las técnicas de valoración en las que se apoya.

A) Según el alcance de lo que se quiere medir o conseguir verificar con el control:

El control del gasto público persigue principalmente limitar su crecimiento, pero también racionalizar el uso de su cuantía como recurso escaso que es.

En la primera de las perspectivas mencionadas se encuadra el control de legalidad, tendente a comprobar si el gasto realizado por el Sector Público se atiene al mandato de la Ley Presupuestaria en cuanto a su cuantía y destino. Este control no establece ningún juicio sobre cómo se ha realizado el gasto, tan sólo verifica la legalidad de las actuaciones públicas dentro del marco general de la Ley General Presupuestaria. El control de legalidad puede realizarse "a priori" o "a posteriori". Lógicamente el control previo a la realización del gasto permite un mejor cumplimiento de la legalidad, ya que, en principio, impide que se transgredan las normas simplemente no autorizando los gastos que van en contra de las mismas. Pero esto confiere una gran rigidez al sistema, ralentizando la toma de decisiones y las reacciones rápidas que pueda exigir una gestión adecuada. Los controles "a posteriori", en un primer análisis superficial y simplista, son menos efectivos puesto que no impedirían la realización de actos contrarios a la Ley. Sin embargo, la aplicación de un sistema adecuado de sanciones e incentivos permitiría solventar esta dificultad. Y se ganaría en flexibilidad para el sistema. Pero para que esto funcione, tal como ya mencionamos con anterioridad, se hace necesario determinar los responsables que recibirán los castigos o las recompensas.

Sin restar importancia al control de legalidad, este no es suficiente para el desarrollo de la gestión pública tal y como aquí se plantea. Se hace necesario también un control de carácter económico que intente, como indicamos, verificar la administración adecuada de la cantidad de gasto limitada por el Presupuesto. Este control a su vez se puede clasificar en: control financiero o de costes; y control de resultados, que a su vez puede ser de eficiencia, de eficacia y de calidad.

El control financiero es fundamentalmente un control de caja, por lo que está íntimamente ligado al de legalidad. Es el sistema de control más antiguo y extendido. Básicamente su fuente de información es la clasificación orgánica y económica del gasto. Es fundamentalmente un control de costes, pero en un sentido limitado. Es decir, tan sólo se preocupa de la cantidad disponible para gastar y de que no se sobrepase ésta, de lo que cuesta el total de la actuación pública, pero sin efectuar ningún calificativo de la misma. Los problemas que se plantean para este tipo de control se refieren al hecho de que al no servir a objetivos de racionalización del gasto no tiene efectividad respecto a la limitación del mismo. Los costes que suponen las políticas de gasto público estarán en relación a los recursos empleados, principalmente mano de obra (salarios), bienes y servicios (precio) y recursos financieros (intereses), que a su vez estarán en relación con la demanda que se realiza de los servicios públicos que presta. Sin una administración de recursos difícilmente se pueden controlar estos aspectos. Tanto los costes como la demanda, en muchos casos, le están dados al gobierno. En cuanto a la última, su componente más importante –los gastos sociales– dependen de la evolución demográfica y económica. Y en cuanto a los costes, sin una racionalización de los recursos, poco más queda que, simplemente, pagar su cuantía. Tal y como indica Harrison, A.J. (1989, p. 114 v.c.): "En una economía mixta, los gobiernos no pueden decidir cuánto pagarán a sus empleados, y todavía menos los precios de los bienes y servicios que han de adquirir o los tipos de interés que han de pagar si se endeudan. [Aún así, ...] a corto plazo, pueden estar en condiciones de pagar a su personal menos de lo que representan los cánones en curso...". Esto lleva a que en la práctica, continúa, los gobiernos se enfrenten a las reducciones de gastos con políticas de rentas, ya sea limitando el número de funcionarios o sus subidas

salariales. Esta ha sido la única medida de limitación real que se ha permitido este tipo de control. Respecto del resto, la falta de una administración adecuada de los recursos y en consecuencia del estudio de alternativas de costes, ha impedido la limitación del gasto, ya que la necesidad de satisfacer unos compromisos de gasto y una demanda, en la mayoría de los casos crecientes, llevaba a la articulación de sistemas que permitieran, dentro de la legalidad, superar las limitaciones presupuestarias. Si no se hubiera actuado así el sistema habría colapsado.

Otros tipos de controles económicos van más allá del anterior y se preocupan no sólo de los costes sino también de los resultados y de su relación. En definitiva, se tienen en cuenta las reglas económicas de minimizar costes para un resultado determinado o maximizar resultados para un coste dado. Así pues, el concepto de control de costes que se usa en este caso es más amplio, puesto que se comparan costes alternativos, y por lo tanto se emitirá un juicio de "caro" o "barato" sobre un servicio público. Pero tanto o más importante es la puesta en relación con los resultados que permitirá emitir otros calificativos tales como: eficaz, eficiente, o de calidad, que son precisamente otros tantos sistemas alternativos de control.

Un primer paso de avance en el control económico de resultados es el control de eficacia. Este tipo de control verifica si se cumplen o no los objetivos inicialmente propuestos. El grado de realización de un objetivo sería, pues, una medida de la eficacia del servicio público correspondiente (Albi, E., 1992, p. 300). Pero este control no se plantea si hay otras alternativas más baratas para alcanzar el mismo objetivo, ni las ventajas o beneficios del objetivo en sí. El problema con el que se enfrentará este control, y en general los que incorporan el análisis de resultados, será la medida del objetivo; es decir, si se pueden o no medir dichos resultados. Esto quedaría resuelto precisamente con una adecuada presentación de los objetivos, tanto finales como intermedios, en los presupuestos. Lo cual exige que sean concretos y claramente especificados a fin de identificar con claridad a qué fin sirven. Recordamos que la claridad es un requisito imprescindible de la buena información, sin la cual no puede realizarse el control.

El control de eficiencia va más allá. Trata de comprobar si el Sector Público está obteniendo lo

máximo de los recursos puestos a su disposición. El análisis que realiza del gasto se refiere tanto a si los recursos se dirigen hacia los servicios menos demandados o apreciados, como a si los servicios valiosos se están proporcionando a un coste superior al que sería necesario. Ambas cuestiones pondrían de manifiesto que el Sector Público actúa de manera despilfarradora (ver Harrison, AJ. 1989, p. 164 v.c.). Como ya se conoce pone en relación los gastos con los beneficios derivados de la actuación pública. Ante el fracaso de un sistema de control financiero puro para restringir el crecimiento del gasto manteniendo al mismo tiempo los servicios, se hacen necesarios sistemas alternativos que analicen el mejor uso de los recursos. Como indicamos exige el conocimiento de los costes (de todos ellos) en los que se incurre con la política en curso y sus alternativas, así como los resultados de una y de otras. Lo cual trae de nuevo a colación las dificultades de medida, especialmente de la valoración de resultados, en el campo del sector público. En cualquier caso, al igual que en el control de eficacia, necesitaremos una adecuada definición de objetivos, lo que exige de nuevo reclamar que el plan fundamental del gobierno, el Presupuesto, los tenga en cuenta. Y el problema de la medida directa de los beneficios de la actuación pública se puede suplir con indicadores que aproximen su valor. En muchas ocasiones el problema clave es aún más complicado. Se refiere a la elección entre objetivos. Si hay que destinar más recursos a la educación o a la sanidad, por ejemplo, cuya última respuesta terminaría siendo política. Sin embargo, las dificultades no deben amedrentar al administrador. Tal y como indica Harrison (1989, p 235): "...en la práctica, se trata de progresar donde quiera que sea posible y de usar todas las medidas que tengan algo que ofrecer, incluso aunque no ofrezcan lo que idealmente se necesita."

Pero un paso todavía más avanzado de control del gasto público debería incorporar al análisis la "calidad" de los servicios públicos. Esta ha sido una cuestión menos tratada que las anteriores. Por eso nos permitimos un análisis algo más pormenorizado para este tipo de control. El concepto de calidad (ver Rees, J.L., 1992) se podría identificar con la satisfacción que encuentran los consumidores porque un determinado producto está de acuerdo con sus especificaciones o exigencias. Se identifica así mismo con un cumplimiento de expectativas. Así Gronroos

(1984) indica que la calidad de un servicio depende de dos variables: el servicio esperado y el servicio recibido. Por lo tanto cuando se desea mejorar la calidad de un bien o servicio, es necesario conocer cuales son las exigencias de los potenciales clientes o consumidores del mismo. Es bien sabida la falta de revelación de preferencias en los bienes públicos lo que dificulta la aplicación de controles de calidad, aunque no los impide. Se puede subsanar por sistemas de encuestas, buzones de quejas... A esto se añade que las Administraciones Públicas prestan más servicios que entregan bienes. Y en los servicios, razones de intangibilidad hacen más difícil medir la calidad. No obstante, Berry et al. (1985) han obtenido diez determinantes de la calidad de los servicios:

1-Elementos tangibles, que se refieren a la evidencia física del servicio: oficinas, personal, equipo usado, maquinaria, otros clientes.

2-Competencia, que se refiere a la posesión de los conocimientos requeridos: tanto el personal que está en contacto con los clientes, como el que se encuentra detrás, deberá estar adecuadamente formado.

3-Fiabilidad, que hace referencia a la seriedad y el cumplimiento en el servicio: que se realice bien la primera vez.

4-Responsabilidad, que hace referencia a la disposición a proporcionar el servicio: realizando las citas con rapidez, acusando recibo de cartas.

5-Comunicación, que se refiere a hablar a los clientes en el lenguaje que ellos entienden: evitando el uso de jergas legales o técnicas, proporcionando folletos en distintas lenguas.

6-Credibilidad, refiriéndose a la honradez, honestidad: poniendo el mayor interés en el cliente, reputación de la compañía.

7-Seguridad, refiriéndose a estar libre de peligro, riesgo o duda: si es segura la posición, las características financieras, si las transacciones son confidenciales.

8-Compresión, que hace referencia al conocimiento del cliente: proporcionando atención individualizada, conociendo las necesidades del cliente.

9-Acceso, que se refiere a la facilidad de contacto: horas de atención adecuadas, localizaciones correctas.

10-Cortesía, refiriéndose a la educación, consideración y respeto que ha de emplear el personal en contacto con los clientes: apariencia del personal, respeto por las características de los clientes.

Hasta ahora hemos estado refiriéndonos a los clientes como receptores de servicios, pero esta no es una terminología de uso extendido entre el Sector Público. Quizás el primer paso para mejorar la calidad de los servicios públicos sea comenzar por realizar esta identificación. Aunque hay que reconocer que en determinados servicios pueden aparecer dificultades a la hora de identificar a los clientes. Rees pone el ejemplo de los servicios proporcionados por una prisión, donde preguntar a sus más directos consumidores –los reclusos– no tendría mucho sentido. En general se identifican tres tipos de clientes: los consumidores, el público en general o la sociedad, y el gobierno.

Las características de los servicios públicos impiden una aplicación literal de las técnicas de evaluación de calidad privadas. Sin embargo, dependiendo del servicio público en concreto a evaluar, se podrían adaptar los siguientes sistemas que usa el sector privado:

a-Realización de muestreos o encuestas que indiquen el grado de satisfacción con los servicios públicos.

b-Para servicios públicos concretos se podrían utilizar buzones de quejas. Esto exigiría realizar un seguimiento de las mismas, definiendo un periodo de respuesta y realizando un informe dirigido al interesado.

c-Formación de grupos de control dentro de las unidades administrativas, formados por usuarios de los servicios (podrían ser representantes de asociaciones de consumidores de los servicios), técnicos, abogados y funcionarios de la unidad administrativa.

d-Un sistema alternativo sería formar "círculos de calidad" (Dale y Lees, 1987). Un círculo de calidad es un grupo de personas de la misma unidad administrativa que se reúnen regular y

voluntariamente, generalmente dirigidos por un supervisor, que discuten sobre cuestiones de calidad en su trabajo y proponen soluciones.

e-Realización de auditorías o controles externos.

f-Realización de técnicas de homologación similares a las privadas. Es decir: efectuar especificaciones de calidad o standards que definan el servicio

g-Comparar los niveles de prestación de servicios con otras administraciones de ámbito distinto a nivel nacional o extranjeras, o con el sector privado.

h-Crear dentro de las unidades administrativas centros de seguimiento de calidad, más formales que los del apartado d, que efectúen estudios sobre la misma, identifiquen en qué punto del proceso se producen los problemas y determinen las medidas necesarias para evitarlos. En definitiva, que aseguren ciertas garantías de cumplimiento de la calidad.

Sistemas similares ya se están llevando a la práctica en el Sector Público de algunos países. Por ejemplo, en el Reino Unido La British Airways realiza encuestas entre sus usuarios para obtener información sobre como perciben el servicio, y cuya primera campaña tendente a averiguar los deseos de sus clientes comenzó el 1983; se han efectuado especificaciones de calidad en el Royal College of Nursening, por el National Health Service...; el Committee of Vice-Chancellors and Principals of the Universities ha establecido una Academic Audit Unit, con el fin de realizar controles de calidad en las Universidades; el Royal Mail ha editado un folleto informativo de sus servicios con una sección dedicada a sus usuarios en la que les invita a manifestar sus quejas. Estos y otros ejemplos se pueden encontrar en Rees (1992), Hamill y Davis (1986), Incomes Data Services (1989)..., etc.

B) Según quién realiza el control

Otro tipo de clasificación del control del gasto público tiene en cuenta las personas interesadas en el control. Este interés se refiere fundamentalmente a la obtención de información, que ya hemos presentado como el instrumento clave del mismo. Estarán interesados en el control del gasto el propio sector público para evaluar y corregir sus errores en la realización de sus políticas y los ciudadanos que

demandan la prestación de los servicios público y han de financiarlos.

Un primer control sería, por lo tanto, el Administrativo. Como indicamos la propia Administración estará interesada en comprobar si el personal encargado de la ejecución del gasto público lo realiza conforme a los criterios determinados: ya sean de carácter legal o económicos. Este control no es, por lo tanto, independiente de los anteriores, en el sentido de que la Administración estará interesada en el cumplimiento de sus mandatos de gasto conforme a derecho, y en que estos se desarrollen de la forma más eficaz y eficiente posible, y en que se logre mejorar la calidad de sus resultados.

Pero también los ciudadanos estarán interesados en la existencia de un control sobre el gasto público a fin de verificar que los recursos que han entregado al gobierno pagando sus impuestos se han empleado del mejor modo posible. El control de los ciudadanos puede realizarse a través de sus representantes: el control Parlamentario. A través de sus representantes los ciudadanos controlan los planes de gasto e ingreso que el sector público presenta en los presupuestos, dándoles o no su conformidad. El alcance de este control, una pura limitación de la cuantía total de gasto, o con mayor trasfondo económico, depende de la información recibida y, en consecuencia de las características del documento presupuestario, como veremos más adelante. Además, podrá efectuar un control de su ejecución dirigiendo interpellaciones y preguntas al gobierno. Se trata éste último fundamentalmente de un control de carácter político.

Junto al anterior se puede ejercer otro de mayor alcance económico a través de la realización de auditorías externas, que en nuestro caso se corresponderían con el papel desempeñado por el Tribunal de Cuentas. La figura del Defensor del Pueblo desempeña también una labor de control que encaja en este tipo.

C) Según el ámbito desde el que se aplica

El control realizado sobre el gasto público se puede clasificar también según se realice por las propias personas encargadas de ejecutarlo o por terceras personas. Si es la propia unidad administrativa que recibe la cuantía de dinero necesaria para desarrollar

su cometido, la que efectúa las averiguaciones y valoraciones tendentes a comprobar si su actuación está dentro de los criterios legales y económicos, diremos que estamos ante un autocontrol. Si este control está institucionalizado, exige que se haya entregado a alguien la responsabilidad de conducir el gasto hacia unos objetivos concretos, y que alguien perteneciente a la unidad se encargue de efectuar la comprobación de ello y la emisión del informe correspondiente al jefe máximo de la unidad: el Ministro. Una cuestión fundamental para que funcione este tipo de control es una adecuada definición de sistemas de incentivos y sanciones.

Cuando existe mercado, él mismo por medio de los precios crea los incentivos y recompensas para la búsqueda de la eficiencia, y proporciona la información necesaria para comprobar si ésta se produce. En la Administración Pública el primer problema es conocer el coste de cualquier operación específica a fin de poder comparar los rendimientos y vías alternativas de ofrecer los servicios. Tal y como indica Harrison (1989 p. 192 v.c.) la mayoría de los recursos que emplea el sector público tienen un precio de mercado, por lo que no sería difícil medir su coste; el problema principal se centra en los bienes de inversión, que en muchos casos se tratan como bienes corrientes con un coste, por lo tanto, inicial, pero olvidado los costes de utilización y perdiendo, en consecuencia, las señales financieras que indican si los activos están infrautilizados y hay que venderlos o utilizarlos más intensamente. A esto se añaden las dificultades para incentivar a los funcionarios a que tomen medidas de eficiencia, ya que no tienen intereses directos en los rendimientos de los servicios en los que trabajan. Harrison (1989, p 194-6 v.c.) propone vincular la eficiencia y la financiación haciendo que los recursos financieros dependan en cierta medida de las realizaciones en cuanto a disminución de costes. Sin embargo reconoce las dificultades de establecer sanciones. Las sanciones presupuestarias son armas de doble filo, ya que, en último caso, los usuarios de los servicios son los perjudicados. Además, los incentivos positivos también tienen limitaciones. Si se cumplen o mejoran los objetivos de costes, sólo tiene sentido dejar la cantidad ahorrada para que la unidad la utilice como desee si la actividad implicada merece ampliarse. También propone asociar los recursos a las responsabilidades, creando un "sistema de mercados internos" a través de fijar "precios" a los

servicios prestados a otras unidades administrativas. Con ello se introduciría también un sistema de competencia en algunos sectores de la Administración Pública. Por supuesto otra medida de incentivación consiste en salarios negociados individualmente o primas vinculadas más o menos estrechamente con lo que los funcionarios realizan. Las críticas sobre este sistema provienen del temor sindical a que con ello el gobierno eluda aumentos retributivos generales y negociaciones salariales anuales. Que en definitiva no sean retribuciones complementarias o incentivos sino recortes indiscriminados de sueldos. Además, según indica Mirlis (1987) (citado por Harrison, 1989) existe escepticismo sobre la posibilidad de crear criterios de valoración de rendimientos eficaces que liguen las realizaciones de un individuo con el éxito de la organización a la que sirve.

Si es un órgano de la Administración, distinto de la unidad que realiza el gasto, el encargado de efectuar las comprobaciones pertinentes, diremos que estamos ante un control interno. Se trata de un control interno porque lo es al conjunto de la Administración. En nuestro país se lleva a cabo por La Intervención General de la Administración del Estado. Es compatible con el anterior ya que se plantea a un nivel superior. Trataría de comprobar el funcionamiento adecuado a los objetivos generales del conjunto de los ministerios. Sin embargo su coexistencia implica un cambio en el planteamiento actual del control interno. Los que defienden esta postura plantean un cambio tendente a que se convierta en un control sobre el gasto ya realizado, más que sobre el gasto a realizar. Este último quedaría supervisado por el autocontrol y en el sistema de responsabilidades sobre el que se articula. Además, ha de convertirse en algo más que en un control de legalidad pasando a ser también un control de gestión. Tanto éste como el anterior, como acabamos de comprobar, se encuadran, a su vez, dentro del control administrativo.

Por último, si el control se realiza desde fuera de la Administración, por órganos independientes diremos que estamos ante un control externo. Este control sería una de las principales fuentes de información para los ciudadanos. Tal y como indica Harrison (1989, p 271 v.c.) "en cierto sentido, como consumidores y ciudadanos somos todos auditores de las realizaciones del sector público". El control Parlamentario, el del Tribunal de Cuentas, o el del

Defensor del Pueblo son, en consecuencia, controles externos. Sería necesario que estos sistemas de control pudieran realizar una valoración adecuada del rendimiento, para lo cual es necesario que estén compuestos por profesionales con un nivel de especialización adecuado. Por lo tanto, el papel fundamental de este control, sin desdeñar el resto, se ejercería por el Tribunal de Cuentas. Las ventajas de la actuación de profesionales según Harrison (1989, p 271 v.c.) se resumen en tener un mejor acceso a la información, que en muchos casos es restringida, en poder garantizar la protección de todas las partes y no sólo las que sean política o intelectualmente interesantes, en conocer o desarrollar por sí mismos modelos objetivos de una buena gestión del sector público, valorando, por lo tanto, los instrumentos empleados para conseguir objetivos políticos, y no los propios objetivos. No obstante, se reconoce que cuando se llevan a cabo auditorías externas tendentes a comprobar la eficiencia se entra en un terreno de difícil separación entre objetivos políticos e instrumentos. De hecho cada vez más los programas políticos son programas de instrumentos. "...Los gobiernos tienden a comprometerse con tanta firmeza con los instrumentos como con los objetivos. Como consecuencia de esto, los auditores se han mostrado reacios a valorar la adecuación de los instrumentos" (Harrison, 1989, p. 282 v.c.).

D) Según los documentos a través de los que se verifica:

Dos son los principales documentos a través de los que se controla el gasto público: uno es el Presupuesto y otro la Contabilidad.

Dentro del objetivo de control, el Presupuesto cumple diversos fines: sirve de información al Parlamento, y a la propia Administración. Estaríamos en este caso ante el control presupuestario. Precisamente siempre se le ha concebido como un instrumento limitador del gasto público. Como ya se ha puesto de manifiesto en páginas anteriores, por una parte el presupuesto es el documento a través del cual el pueblo por medio del Parlamento aprueba el plan de gasto e ingreso del gobierno para el próximo año. Es por lo tanto la principal fuente de información sobre la forma en la que el gobierno va a implementar su política. Y como también ya mencionamos, dependerá de sus características o estructura, de como se

presente esta información, en definitiva, del tipo de presupuesto, el carácter del control que se pueda ejercer a través del mismo, incluso que se pueda realizar cualquier tipo de control.

El proceso de planificación es una de las actividades más importantes de cara al control del gasto. Ha quedado demostrado el fracaso como control del gasto del clásico Presupuesto Administrativo, que se convierte en un presupuesto incrementalista. Para que sirva a los objetivos de control de eficacia y eficiencia es necesario la elaboración de un presupuesto por objetivos. Este presupuesto anual ha de entenderse además como parte de un plan a mayor plazo, de forma que los resultados alcanzados en el ejercicio anterior han de influir necesariamente en el desarrollo del siguiente. La información que se contenga en el mismo debe ser tal que permita descubrir no sólo los grandes objetivos sino también los intermedios y las tareas necesarias para llevarlos a cabo, especificando costes y tiempos. Una adecuada especificación no sólo permite calificar previamente la actividad de gasto, sino que facilitará el control de ejecución posterior. Permitirá medidas regulares del proceso de realización y corregir las desviaciones cuando se produzcan. Esto necesariamente requiere que al mismo tiempo se dote de cierta flexibilidad al sistema. La búsqueda de eficiencia exige que el proceso presupuestario de elaboración, discusión y ejecución de paso a una elaboración de un plan de objetivos y tareas, aprobación, desarrollo del plan, recogida de datos de realización, comparación de resultados con los previstos en el plan, análisis de los mismos para comprobar las causas de las diferencias, realización de aquellas acciones tendentes a subsanarlas y a evitar que se produzcan de nuevo y corregir, si es necesario desde el punto de vista de la eficiencia, las tareas a aplicar. Se trata, por lo tanto, de que el sistema se corrija a sí mismo. Una mejora puede requerir la transformación, o incluso la supresión de una tarea.

Este sistema requiere una total implicación de todos los funcionarios de cada unidad responsable en la elaboración y desarrollo posterior del plan. Aquí encajarían los sistemas de incentivos y sanciones antes mencionados y los sistemas de autocontrol; junto con el control interno, como un control paralelo de realizaciones.

Otro documento, no independiente del anterior, es la Contabilidad, a través de la cual se realizaría el control contable. Decimos que no es independiente del control presupuestario porque es el sistema a través del cual se comprueban las realizaciones de los planes previstos. La aplicación de una presupuestación por objetivos exige una contabilidad analítica. Sin ella no tendría efecto el proceso que acabamos de describir para hacer efectivo el control presupuestario.

Los recientes desarrollos de la contabilidad en el sector público han tenido en cuenta estas cuestiones. Según indica Harte (1992, p. 186) se han preocupado del "valor del dinero"; las tres "es" de: economía, eficiencia, y eficacia; así como de computar estándares para el sector público, (Hepworth y Vass, 1984), y de problemas específicos de contabilizar el capital y tener en cuenta la inflación (Byatt, 1986). En cualquier caso, dejando a un lado los problemas específicos, el punto central es lograr determinar indicadores que permitan medir el grado en el que se alcanzan los objetivos.

Harte (1992) defiende una contabilidad a la que denomina "social" para el sector público. Se trata ésta de una contabilidad más cercana que la tradicional a los objetivos múltiples que tiene el gobierno, de carácter tanto social como económico, lo que exige no sólo disponer de indicadores de eficacia y eficiencia, sino también de otros aspectos de la realización: igualdad, disponibilidad, conocimiento, extensión, calidad, justicia, predecibilidad y grado de control democrático (Pollit, 1986). Esta definición amplia de la contabilidad social implica que las materias que aborda van más allá de la simple representación de flujos de caja, beneficio y función de auditoría o control. Ha de informar sobre la consecución de objetivos financieros, económicos y sociales, a fin de poder juzgar adecuadamente el impacto económico y social de las medidas tomadas.

Como indicamos anteriormente, la contabilidad también necesita de unos objetivos precisos, expresados en términos de resultados. Harte (1992), a este respecto, recalca que en la contabilidad social es imprescindible reconocer la importancia de establecer claramente las responsabilidades de la organización sobre la que se va a informar. En la misma línea, Gray et al. (1987) consideran que el sistema de cuentas es el la unión entre la

responsabilidad y la contabilidad, de forma que la contabilidad se explicita en función de cómo se define la responsabilidad social; o lo que significa lo mismo, diferentes perspectivas sobre la responsabilidad originan diferentes cuentas (Harte, 1992).

Por supuesto que la aplicación de este nuevo sistema de contabilización no está exento de problemas (Harte 1992):

1—En primer lugar choca con la preparación de los funcionarios, entrenados para el sistema de cuentas tradicional

2—El segundo problema surge al tratar de operar con más de una perspectiva al mismo tiempo, intentando tener en cuenta las consecuencias económicas y sociales, lo que podría producir contabilidades contradictorias.

3—La contabilidad social es mucho más complicada que el sistema de cuenta tradicional, que se apoya en un sólo indicador: el beneficio, mientras que la primera necesita de indicadores de ejecución.

4—La elaboración de indicadores de ejecución para el sector público también presenta sus propias dificultades, como se comprobará más adelante. Se hace necesario explicitar adecuadamente los objetivos, disponer de una medida de resultados que permita comparar los reales con los ideales que se utilizan como modelo, y, además disponer de estos últimos.

5—Otro elemento de diferenciación respecto a la contabilidad tradicional, es que ésta última se ha preocupado fundamentalmente por medir los impactos negativos que suponen los costes. Sin embargo, en la contabilidad social éstos han de confrontarse con los beneficios.

6—Otro problema se refiere a los retrasos que se producen en la secuencia de reacciones que origina una determinada acción. Por ejemplo, se quiere observar el impacto del gasto que supone el pago de salarios, para ello puede ser necesario el uso de multiplicadores, lo que a su vez plantea el problema de la deseabilidad del uso de cálculos micro-económicos para cuestiones macroeconómicas. Claramente los multiplicadores indican valores medios para una industria y para un periodo, y la situación que interesa puede diferir de la media.

7- Por último, se presenta también el problema de obtener información, ya sea porque no se recoge o es muy costoso hacerlo, o porque los que la poseen no están dispuestos a difundirla.

La presencia de estos problemas no deben frenar, sino ser un estímulo para perfeccionar la técnicas necesarias para la contabilidad social, ya que ésta y no la tradicional será capaz de servir a los objetivos de controlar el desarrollo eficiente y eficaz de la actividad pública.

CUADRO I

Según lo que se desea verificar	Según quien lo realiza	Según el ámbito desde el que se aplica	Según los documentos a través de los que se verifica
Control de legalidad	Control Administrativo	autocontrol	Presupuestario: Tradicional, Por objetivos
Control económico: financiero de resultados (de eficacia de eficiencia de calidad)	Parlamentario	Control interno	Contable: Tradicional, Contabilidad social
	Tribunal de Cuentas	Control externo	

En el cuadro adjunto se recogen los diversos tipos de control que hemos analizado. Como ya se ha expuesto son diversas formas de ver un conjunto de controles que están totalmente interrelacionados y que al mismo tiempo están recogiendo sistemas tradicionales de control con sistemas modernos.

Así pues, el control de legalidad y el control económico-financiero son los sistemas clásicos, que pueden realizarse por la Administración, el Parlamento o el Tribunal de Cuentas a través del Presupuesto tradicional y la Contabilidad tradicional, ejerciendo la Administración un control interno y los otros órganos un control externo. Este sistema parece que poco

más ha servido que para evitar actuaciones de malversación de fondos, y se ha mostrado inútil para administrar el gasto público. Ante esta situación se reclama un control de gestión, que pone mayor acento en el control de resultados y que exige la aparición de la figura del responsable del cumplimiento de objetivos y en consecuencia del autocontrol. Esto, a su vez, exige un Presupuesto por Objetivos y una Contabilidad Social. Todo lo cual se complementa con el mantenimiento de los controles interno y externo, realizados por los mismos órganos que en el sistema tradicional, pero que deberán cambiar el enfoque del control realizado, ampliándolo también con el control de resultados.

III. EL CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA.

En este epígrafe vamos a contrastar en qué medida los controles anteriormente enunciados se aplican en nuestro país.

El control de legalidad interno en España, es un control de tipo, básicamente, preventivo, es decir se aplica con anterioridad a la realización del acto que se controla. La Intervención General de la Administración del Estado es la institución competente para efectuar este tipo de control interno, tal como establece el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria. Esta función queda, asimismo, reconocida en el artículo 16.2 de la mencionada Ley donde se establece:

" La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de Hacienda se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso".

Al tener este control un carácter, fundamentalmente, preventivo, ralentiza la toma de decisiones públicas y su aplicación. Precisamente en reconocimiento de este problema la L.G.P. en su Disposición Adicional Primera señala la posibilidad de que la Intervención General de la Administración del Estado determine los actos, documentos y expedientes sobre los que su función podrá realizarse sobre una muestra. Determinará igualmente los procedimientos para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, a fin de garantizar la fiabilidad y objetividad de la información. La circular 2/1984 de la Intervención General de la Administración del Estado, desarrollando la disposición adicional que acabamos de mencionar, establece normas para el ejercicio de la función por el procedimiento de muestreo. Una vez fiscalizada una muestra de los actos documentos o expedientes que correspondan de forma simplificada, se somete posteriormente a una fiscalización plena.

La fiscalización previa simplificada referida a los gastos u obligaciones en materia de contratos de obras,

suministros y asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios de trabajos específicos y concretos no habituales se rige por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1988. Y, la fiscalización previa simplificada de los gastos y obligaciones en materia de retribuciones de personal, subvenciones, indemnizaciones contratos patrimoniales y convenios se rige por un Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988.

Por lo que se refiere a las funciones de la Intervención, además, de la intervención previa de todo acto, documento o expediente, que pueda originar derechos u obligaciones económicas o movimientos de fondos y valores, realizará también la denominada "intervención formal" de la ordenación del pago, la "intervención material" del pago, la "intervención de la aplicación" o del empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios. Además, también tiene las siguientes competencias: fiscalizar la liquidación de los Presupuestos, interponer recursos y reclamaciones, recabar de quien corresponda, cuando así lo necesite en el desarrollo de sus funciones, los antecedentes y documentos precisos, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere oportunos.

No obstante, tal como se recoge en el art. 95 de la L.G.P. no estarán sometidos a intervención previa: los gastos de material no inventariable, suministros menores, así como los de carácter periódico y de tracto sucesivo, una vez que se haya intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se derivan, o sus modificaciones. Por vía reglamentaria podrán ser excluidas de intervención previa las subvenciones con asignación nominativa.

Por otra parte, el gobierno podrá acordar, previo informe de la I.G.A.E., que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes puntos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación correspondiente. En el caso de gastos de proyección plurianual se comprobará también si están de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la L.G.P.

- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente para ello.

- Aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión apruebe el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe de la propia I.G.A.E.

En cualquier caso esta limitación de la actividad interventora no será de aplicación a las obligaciones o gastos de cuantía indeterminada o aquellos otros que deban ser aprobados por el Consejo de Ministros. Y, por otro lado, posteriormente serán objeto de una intervención plena realizada a través de una muestra.

En definitiva la I.G.A.E. realiza una fiscalización de la ejecución legal del Presupuesto. Sin embargo, como ya se comento en el primer capítulo, lo presupuestado inicialmente puede ser objeto de importantes modificaciones. Recordamos, en este sentido, que fundamentalmente éstas son las siguientes: créditos extraordinarios y suplementarios, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de créditos, generación de crédito, habilitación de créditos, adscripción de crédito, otros como reposición de créditos y modificaciones técnicas. En todas estas modificaciones el papel que tiene la Intervención es bastante reducido. De hecho, siguiendo lo regulado a estos efectos por la L.G.P. se limita a emitir un informe manifestando su opinión en el caso de que la modificación se concrete en transferencias de crédito de un mismo programa, incorporaciones y ampliaciones de crédito, que habrán de ser aprobadas por el Departamento Ministerial correspondiente. En el caso de que hubiera discrepancias entre ellos, éstas serán resueltas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, no tiene el mismo alcance la supervisión que realiza la Intervención de las modificaciones presupuestarias, en cuanto a su ejecución legal, que la que realiza respecto de su aprobación.

Las vías de incremento de los créditos iniciales presupuestados, como acabamos de mencionar, son varias. Y, salvo en el caso de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que son sometidos al control parlamentario que impone la aprobación del proyecto de ley que lo regula, el resto, depende fundamentalmente de las decisiones

que tome el gobierno. Esto impone algunas limitaciones al control del gasto a través del Presupuesto.

A propósito de este tema aportamos una serie de cuadros y gráficos recogidos en el anexo estadístico que adjuntamos al final del documento. Con ello se intenta encontrar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿En qué cuantía se modifican los créditos iniciales?
- ¿Qué instrumento legal es el más frecuentemente utilizado en las modificaciones presupuestarias?
- ¿Es posible encontrar alguna estacionalidad en el comportamiento de las modificaciones presupuestarias?
- ¿En qué gastos y en que organismos se concentran las modificaciones presupuestarias?
- ¿Cuál es el grado de ejecución de los créditos finales?
- ¿Existe algún comportamiento estacional en la ejecución?

La fuente de datos que se ha utilizado para elaborar los cuadros que intentan responder a las preguntas anteriores, ha sido la Intervención General de la Administración del Estado, a través de su publicación: "Estadísticas de Ejecución del Presupuesto". El período al cual se refiere el análisis es 1984-1993. Se han seguido las tres clasificaciones que ofrece el Presupuesto del gasto: económica, funcional y orgánica. La clasificación funcional se ha utilizado para comprobar el grado de realización del Presupuesto exclusivamente, debido a que la Intervención no ofrece datos de las modificaciones presupuestarias siguiendo esta clasificación. Son las clasificaciones económica y orgánica las que informan de estas modificaciones. Las modificaciones que explícitamente se tienen en cuenta son: créditos extraordinarios y suplementos de créditos, créditos ampliables, incorporados y otros no especificados. Estos últimos incluyen transferencias de créditos, generados por ingresos, y anulaciones. A continuación pasamos a comentar los referidos gráficos y cuadros.

Respondiendo a la primera de las preguntas formuladas, las modificaciones vienen a suponer en torno a un 25% del incremento de los créditos iniciales. Resalta, sin duda, el año 1987, en el que este incremento asciende al 117,13%. Hay que destacar a este respecto que a partir de 1990 la Ley de Presupuestos Generales del Estado en su artículo 10 regula una serie de limitaciones a las modificaciones presupuestarias. Se establece que las obligaciones reconocidas referidas a operaciones no financieras, excluidos créditos extraordinarios y suplementos de créditos y las generaciones de gastos financiadas con ingresos previos no pueden superar la cifra de créditos iniciales dotadas para el ejercicio. Además la cuantía de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos no habría de rebasar el 2,5 % de los iniciales en 1990. En los ejercicios sucesivos este porcentaje se ha elevado al 5%. En 1993 se reduce al 3% . El límite se ha venido cumpliendo hasta este último año. Precisamente ha sido necesario suprimirlo en octubre de 1993. El motivo de esta derogación temporal del límite, puesto que está incluida en la Ley de Presupuesto de 1994, son la necesidad de cubrir las deudas contraídas por el INEM y el INSALUD en otros ejercicios económicos. Esto pone de manifiesto problemas tanto en el cumplimiento de los límites antes referidos en ejercicios anteriores como en la eficacia del Presupuesto como instrumento de control.

En relación con la cuestión de qué gastos son los que experimentan mayores incrementos, el desglose de la cifra total indica que los porcentajes más importantes se encuentran en las operaciones financieras donde superan, en la mayoría de los casos, incrementos del 200%. Precisamente, el incremento desorbitado de 1987 se explica por el incremento en las operaciones financieras que alcanza el 3245,8% y dentro de las operaciones financieras destacan los pasivos financieros con un incremento de dotación al crédito inicial del 4006,77 %.

El resto de las operaciones sufren crecimientos bastante más moderados. En general, éstos superan ligeramente el 10%. No obstante, las operaciones de capital alcanzan aumentos superiores a las operaciones corrientes. Por ejemplo en 1991 el conjunto de las operaciones de capital tuvo un incremento del 28,01%, mientras que las operaciones corrientes modificaron su crédito inicial en un 9,20%. La diferencia suele girar en torno a diez puntos porcentuales, como

mínimo (salvo en 1989). Los incrementos en las operaciones de capital se centran en las transferencias (a excepción de 1984 y 1991). Y, en las operaciones corrientes las modificaciones más importantes las sufren las compras de bienes y servicios y los gastos financieros.

En que se refiere a las secciones, parece que es posible establecer una pauta regular en cuanto a quien está a la cabeza de las modificaciones presupuestarias: Deuda pública, Ministerio de Economía y Hacienda y el Fondo de Compensación Interterritorial. El resto no tiene una pauta definida en cuanto a una tendencia incrementalista en los créditos iniciales.

En respuesta a cuestión de qué instrumento legal se utiliza en mayor medida para ampliar el crédito inicial, siempre resulta superior la utilización del sistema de créditos ampliables e incorporados que el de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Recordamos que exclusivamente para éstos últimos se requiere la aprobación parlamentaria. Y, en general, lo que más se utiliza son los créditos ampliables en operaciones corrientes y financieras, y los incorporados en operaciones de capital. Esto último podría estar indicando un mayor compromiso de gastos desatendidos en este tipo de operaciones.

Por lo que se refiere a si es posible observar cierta estacionalidad en la instrumentación de modificaciones presupuestarias, parece ser que sí. Los cuadros que ofrecemos contemplan información acumulada hasta finales de julio y de diciembre de cada uno de los años considerados. Así pues, primero hemos considerado siete meses, agosto se puede considerar un mes insignificante a efectos administrativos, y los últimos cuatro meses, por diferencia, ya que diciembre recoge datos acumulados.

Los datos que muestran los distintos cuadros, indican que, lógicamente los créditos incorporados surgen fundamentalmente en la primera parte del año, debido a que tratan de atender compromisos del período anterior. Sin embargo, los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y créditos ampliables, se acumulan, fundamentalmente, en la última parte del año.

La ejecución del gasto presupuestado se ofrece atendiendo a la clasificación funcional. Lo primero

que se debe destacar respecto de esta ejecución es que en ningún caso se alcanza el 100%. En conjunto se puede afirmar que ésta gira en torno al 90%. A la cabeza, teniendo en cuenta los grupos funcionales, está el grupo de seguridad protección y promoción social y el de producción de bienes públicos de carácter social, con porcentajes de realización que giran en torno al 97%. En el primer grupo destaca seguridad y protección social, aunque sin grandes diferencias respecto de Promoción Social. En el segundo grupo destacan educación y otros servicios comunitarios y sociales con los mayores porcentajes de realización; y, por contra, bienestar comunitario es el que, en general, presenta los peores resultados del grupo. Los grupos funcionales con menor grado de ejecución son: Reconversión, Reindustrialización y Desarrollo empresarial y, en algunos años la regulación económica de carácter general. En este último caso, en general, los peores porcentajes corresponden a la regulación financiera.

Por otra parte, la ejecución del gasto se reparte, en los grandes grupos funcionales, de forma más o menos regular a lo largo del año.

El control de legalidad externo es ejercido por el Tribunal de Cuentas, a quien la Constitución le asigna el papel del control fiscal y contable, definiéndolo como el "supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del estado, así como del sector público", quien tiene que realizar un informe anual y remitirlo a las Cortes Generales de quien depende directamente. En el artículo 136 de la Constitución se afirma:

1.El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.

Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

2.Las cuentas del Estado y del Sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste.

El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.

4.Una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal Cuentas.

La Ley General Presupuestaria, en sus artículos 20, 123, 132, 136 y 137, describe las competencias y funciones del Tribunal de Cuentas.

20. Al Tribunal de Cuentas corresponde ejercer las funciones previstas en la Constitución y en su Ley Orgánica y en las demás Leyes que regulen su competencia.

123. 1. La sujeción al régimen de la contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación al empleo de las subvenciones corrientes concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en favor de Entidades públicas o privadas, Empresas o personas en general.

132. 1. la Cuenta General del Estado se formará con los siguientes documentos:

a) Cuenta de la Administración General del Estado.

b) Cuenta de los Organismos autónomos administrativos.

c) Cuenta de los Organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.

2. Asimismo, se acompañarán la cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 30/1983 y las demás cuentas y estados integrados o consolidados que reglamentariamente se determinen y, entre ellos, los que reflejen el movimiento y la situación de los avales concedidos por el Tesoro Público.

3. El Tribunal de Cuentas unirá a la Cuenta General del Estado:

a) Las cuentas de la Seguridad Social, que se elevarán, intervendrán y registrarán de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

b) Las cuentas de las Sociedades estatales y demás Entes que conforman el Sector público estatal.

136. 1. La Cuenta General del Estado de cada año se formará antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refiera y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes a su conclusión.

2. La falta de rendición de cuentas de alguno o algunos de los Organismos autónomos a que se refiere el artículo 132.1, b) y c), o su rendición con graves defectos, no constituirá

obstáculo para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda formar la Cuenta General y el Tribunal de Cuentas rendir la declaración definitiva que le merezca, siempre que tales omisiones o defectos no impidan la elaboración de los estados anuales agregados que previene el artículo anterior; todo ello sin perjuicio, y en su caso, de la apertura de los procedimientos que resultasen procedentes.

137. El Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que se haya rendido. El Pleno, oído el Fiscal, dictará la declaración definitiva que le merezca para elevarla a las Cámaras con la oportuna propuesta, dando traslado al Gobierno.

El Tribunal de Cuentas debe, además, remitir un informe anual al Congreso como se indica en el artículo 199 del Reglamento del Congreso.

El control financiero viene indicado en el artículo 17.1 de la Ley General Presupuestaria, donde se señala que es competencia de la I.G.A.E y que podrá ser de carácter permanente y para todas las instituciones u organismos públicos, independiente de su denominación y carácter jurídico.

Para Sánchez Revenga (1989) las principales características del control financiero son:

- a) Es un control más amplio que el de legalidad, ya que se extiende a todos los aspectos de la actuación económica-financiera del órgano controlado.
- b) Es un control posterior, nunca anterior.
- c) Emplea procedimientos de auditoría.
- d) Puede sustituir al control de legalidad.
- e) Es aplicable a todos los agentes del Sector Público Estatal, mientras que el de legalidad no era aplicable, por ejemplo, a las sociedades estatales.

Además, por el artículo de la ley 37/1988 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1989 se generalizaría el procedimiento de auditoría, es decir, de control financiero para todas las operaciones de los Organismos Autónomos Comerciales Industriales y Financieros, pero se elimina la diferenciación entre operaciones de naturaleza comercial, industrial o financiera, que no estaban sujetos a control de legalidad, y el resto de las

operaciones que sí estaban sujetas al control de legalidad.

En cuanto al control de eficacia, en el artículo 17.2 se afirma que se ejercerá mediante el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, así como del cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas.

El término eficacia admite distintas precisiones. Aunque en el artículo 17.2 parece referirse al logro de objetivos en términos de costes, en general, en economía se emplea para valorar el logro de objetivos sin considerar simultáneamente su coste. La imprecisión anterior obliga a concretar igualmente el significado del término eficiencia, que bien podría haber sido empleado en el artículo 17.2.

Una interpretación del contenido de dicho artículo puede ser la ofrecida por Sánchez Revenga (1989, pag.251) que lo identifican con el control de eficacia. Es decir, se corresponde con el análisis del coste de funcionamiento de los servicios o inversiones, el análisis de rendimiento o utilidad de los mismos y la comprobación del cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas.

Respecto a la medición y el análisis del coste de funcionamiento de los servicios o inversiones, se puede decir que no podría lograrse si no se desarrolla y aplica la contabilidad analítica a todos los órganos del Sector Público Estatal. En el presente se está avanzando pero su implantación completa lleva consigo una elevada complejidad técnica.

Respecto al análisis del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones públicas, éste puede efectuarse mediante la aplicación de las técnicas de auditoría de gestión, y con la aplicación de un control de eficiencia que evalúe los servicios que se realizan con el mínimo coste.

La comprobación del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas se debería realizar a través del uso de indicadores que pusieran de manifiesto la medida en la cual se acercan los resultados a los referidos objetivos. En España se intenta avanzar algo en este sentido.

Aunque en 1984 comienza la aplicación de un Presupuesto por Programas en España, no es hasta 1989 cuando empieza un sistema de seguimiento de objetivos. Este sistema se instrumenta a través de la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y por la Orden Ministerial del 1 de abril de 1989. Esta normativa legal se complementa por la resolución de la Dirección General de Presupuestos de 29 de junio de 1989 que aprueba las instrucciones generales y concretas, los modelos y fichas referentes a dicho seguimiento.

Por orden cronológico los programas que se han ido incorporando al seguimiento de objetivos son:

En 1989:

- Seguridad vial.
- Educación General básica.
- Enseñanzas Medias
- Gestión e Infraestructuras de recursos Hidráulicos.
- Infraestructura del transporte Ferroviario.
- Creación de Infraestructuras de carreteras.
- Explotación del sistema de circulación aérea.
- Mejora de la infraestructura Agraria.

En 1990 se añaden, además:

- Tribunales de Justicia.
- Infraestructura de aeropuertos.
- Investigación científica.
- Investigación Técnica.
- Investigación y desarrollo tecnológico

En 1992 desaparecen

- Explotación del sistema de circulación aérea.
- Infraestructura de aeropuertos.

Y se añaden:

- Formación profesional ocupacional
- Atención primaria a la salud.

La orden que desarrolla el sistema y el procedimiento de seguimiento de programas Orden del 11 de abril de 1989(B.O.E. número 88 de 13 de abril de 1989) establece que los Organos Gestores responsables de su ejecución deberán elaborar previamente a su seguimiento estados informativos sobre los objetivos e indicadores de los programas y las actividades ligadas a los mismos junto con sus costes y créditos. En concreto, como mínimo, esta información se referirá a :

- a) Unidades de medida y cuantificación de los indicadores que intervienen en cada objetivo.
- b) Repercusión de cada indicador de resultados en la consecución de objetivos.
- c) Créditos y costes asociados a los indicadores y objetivos.

Además de esta información de carácter general tendrá que facilitar en relación con cada uno de los proyectos individualizados que aparecen en el anexo de inversiones reales de los Presupuestos Generales del Estado para 1989. Esta información comprenderá, como mínimo:

- a) Unidades físicas a iniciar, en curso y a terminar.
- b) Años de iniciación y terminación del proyecto
- c) Coste total del proyecto que se desagregará en:
 - costes acumulados a 31 de diciembre del año anterior.
 - costes del ejercicio
 - costes futuros.

Estos Organos Gestores vendrán obligados a presentar un avance referente al primer semestre en el que se refleje el grado de realización de los objetivos y los costes en que se ha incurrido. Asimismo también tendrán que rendir un informe anual sobre

el resultado de su gestión en el que se reflejen, como mínimo, la siguiente información:

- Grado de realización de los objetivos.
- Costes en los que se ha incurrido.
- Desviaciones físicas y financieras que se hubieran producido en la realización de objetivos e indicadores.
- Causas de las desviaciones físicas y financieras, separando las de origen endógeno y exógeno a la gestión. Así como valoración de su efecto económico en el coste del programa y, en su caso, del proyecto de inversión.

Estos informes se acompañarán de un balance de resultados. Este conjunto deberá ser enviado al Ministro jefe del departamento del que dependan los indicados órganos gestores, al Director General de Presupuestos y al Interventor Delegado correspondiente.

Los interventores delegados ejercerán un control financiero sobre estos programas a fin de examinar, analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos que se han aplicado, así como los documentos y antecedentes necesarios para determinar el grado de fiabilidad de los datos reflejados en los informes. Este análisis dará lugar a un informe especial en el que la intervención delegada opinará sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y su adecuación a los programas.

En base al informe de los Centros Gestores y al de la Intervención delegada, unas Comisiones de Análisis de Programas valorarán, siguiendo criterios de racionalidad económica, el grado de cumplimiento y adecuación entre los objetivos y los programas, proponiendo las adaptaciones de objetivos e indicadores y las reasignaciones de recursos presupuestarios que resulten necesarias.

Como indicamos anteriormente, la resolución de la Dirección General de Presupuestos de 29 de junio de 1989 aprueba los modelos de los documentos en los que se efectuará el seguimiento de los programas y las instrucciones para llevar a cabo el proceso de seguimiento^(*).

Los documentos a través de los cuales se efectuará el seguimiento mencionado sigue un sistema de fichas de "estados informativos" (una por cada objetivo), en las que se hace constar los siguientes elementos: Ministerio, Centro gestor, Programa, Objetivo, Indicadores Físicos.²

Para la consecución del objetivo se formulan varios proyectos que aparecen asimismo recogidos en la ficha, y para los que se especifica el año de iniciación y terminación previstos y el coste inicial. Y, por último, en la misma ficha, en un resumen se recoge la situación al inicio, en curso y al final de: indicadores físicos, coste actualizado, inversión acumulada, inversión del período, e inversión futura. En todo caso deberá mantenerse la siguiente relación:

Coste total actualizado = Inversión acumulada + Inversión del período + inversión futura

Se presentará también el porcentaje de la inversión realizada al final del ejercicio (inversión acumulada + inversión del período) respecto al coste total inicial del proyecto y además respecto al coste total actualizado del proyecto. Se intenta con ello establecer una relación entre recursos utilizados y recursos totales previstos, como indicadores financieros del grado efectivo de avance del proyecto.

A todo esto se añadirá una medida de las desviaciones en relación con los datos inicialmente previstos en el estado informativo precedente, indicando el cumplimiento e incumplimiento de las previsiones.

Por lo que se refiere al proceso de seguimiento de los distintos programas se realizará a través de tres fases:

La primera se refiere a la recogida de datos que derivan de las previsiones para el ejercicio correspondiente sobre los programas que van a ser objeto de seguimiento. Estas previsiones coincidirán con las propuestas de gastos efectuadas por los centros gestores para la elaboración del anteproyecto

* Agradecemos la inestimable ayuda que nos ha prestado la Dirección General de presupuestos y en particular María Jesús Sáez, por habernos facilitado el acceso al documento, elaborado en dicha Dirección, titulado: "Seguimiento de Programas", que ha sido utilizado para este apartado.

de Presupuestos Generales del Estado. La segunda fase consistirá en una revisión de las anteriores previsiones para descubrir las desviaciones que se hayan producido en los seis primeros meses del ejercicio. Este no se trata todavía de un análisis de realizaciones, sino de una puesta al día de las previsiones. Es en la tercera fase en la que se pretende conocer las realizaciones del período medidas a través de su relación con los objetivos físicos y financieros previstos.

Estas serían una instrucciones generales y se dictan además instrucciones concretas para cada programa debido a que por sus características los objetivos e indicadores no son homogéneos. Nosotros aquí vamos a ofrecer un resumen de los principales objetivo e indicadores físicos que se utilizan en el seguimiento de determinados programas (cuando éstos aparecen regulados).

Para el programa "Mejora de la Infraestructura Agraria" se establecen dos objetivos:

El objetivo 1: "Mejora en la infraestructura rural y equipamiento de 1.150.000 Ha. en zonas desfavorecidas". Tiene los siguientes indicadores físicos:

- (1) Acondicionamiento y mejora de caminos rurales. (Km)
- (2) Encauzamiento y limpieza de ríos y arroyos. (Km)
- (3) Electrificación rural. (kVA)
- (4) Instalaciones agrícolas y ganaderas. (m²)

En el programa " Educación General Básica "se establecen los siguientes objetivos e indicadores

OBJETIVOS	INDICADORES
-Plena escolarización y mejora del servicio	-Alumnos, profesores, y unidades en centros públicos
-Ampliación, renovación y mejora de la infraestructura de la red de centros	-gastos operativos de funcionamiento de los centros -Puestos escolares de nueva oferta construidos -Puestos escolares de nueva oferta equipados -Centros reformados y dotados de medidas de seguridad -Puestos escolares de sustitución equipados
-Compensar desigualdades educativas en medios rurales	-Alumnos y profesores en los C.R.A.
-Gratuidad de la enseñanza	-Beneficiarios de gratuidad de libros de texto -Unidades concertadas, alumnos y profesores -Alumnos en Seminarios Diocesanos.
-Reforma de la Enseñanza y programas de innovación pedagógica	-Alumnos y Centros que experimentan la reforma -Gastos derivados de la reforma

- (5) Abastecimiento de agua. (Número de núcleos)
- (6) Infraestructuras en concentración parcelaria (Ha)
- (7) Caminos en zonas de concentración. (Km)

El objetivo 2: "Ordenación, transformación y mejora de regadíos por el Estado", tiene, por su parte, los siguientes indicadores.

- (1) Transformación en regadíos. Superficie equipada (Ha)
- (2) Redes de riego (Km).
- (3) Redes de desagües (Km).
- (4) Redes de caminos (Km).
- (5) Mejora de regadíos. Superficie mejorada (Ha)
- (6) Redes de riego(km).
- (7) Redes de desagües (Km).
- (8) Redes de caminos (Km).

Podrá comprobarse que algunos indicadores aparecen repetidos. Pensamos que serán estudiados desde distintas perspectivas.

En los programas " Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos" y " Creación de infraestructuras y Carreteras" a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no tienen regulados específicamente los indicadores físicos, pero se presentan, a título de ejemplo, unidades de embalses, Hm3 de capacidad de los embalses, km de carretera, etc.

En el programa de "Enseñanzas Medias":

OBJETIVOS	INDICADORES
<p>–Escolarización y mejora del servicio</p> <p>Ampliación, renovación y mejora de la infraestructura de la red de centros</p> <p>–Gratuidad de la enseñanza</p> <p>–Reformas de las enseñanzas Medias y programas</p>	<p>–Alumnos, profesores, y grupos en C. públicos</p> <p>–Personal apoyo psicopedagógico</p> <p>–Gastos operativos de funcionamiento de los centros`</p> <p>–Puestos escolares de nueva oferta construidos</p> <p>–Puestos escolares de nueva oferta equipados.</p> <p>–Centros reformados y dotados de medidas seguridad.</p> <p>–Puestos escolares de sustitución construidos</p> <p>–Unidades concertadas, alumnos y profesores</p> <p>–Alumnos y Centros que experimentan Reforma.</p> <p>–Gastos derivados de la reforma</p>

En los programas "Explotación de sistemas de circulación aérea" e "Infraestructura del transporte ferroviario" no hay indicadores regulados, y a título de ejemplo, para el primero de los programas mencionados, se presenta el objetivo:

Mantener niveles óptimos de seguridad y fluidez del tráfico aéreo. Para la consecución de este objetivo se establecen los siguientes proyectos:

- Sistemas avanzados.
- Radioayudas a la navegación.
- Sistemas de semiautomatización del control del tráfico aéreo.
- Comunicaciones.
- Apoyo Logístico.
- Material Tráfico aéreo.

Todos estos proyectos utilizan como indicador físico las unidades.

En el programa de "seguridad vial" no existe regulación concreta de los indicadores a utilizar. Sin embargo se asigna a cada acción o proyecto un conjunto de características físicas que indican la participación de dicha acción o proyecto en la obtención del objetivo (p.e. km vigilados, accesos controlados, etc.)

Los programas de "Formación Profesional Ocupacional" y "Atención Primaria a la Salud" debido a la distribución de competencias entre las distintas administraciones territoriales son de difícil seguimiento. Por ello aunque aparecen recogidos en el seguimiento de programas para 1992, no han sido objeto del mismo.

En definitiva, el Presupuesto por Programas y Objetivos es un elemento fundamental para el logro de la eficacia y de la eficiencia en la gestión del gasto público. Las etapas más importantes de su aplicación han sido 1983, 1984, y la Disposición Adicional 16ª de la Ley 367/1988 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se facultaba al Ministerio de Economía y Hacienda a "dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios que tengan por objeto introducir un sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos en cada Programa" (Sánchez Revenga, 1989, pag. 252). La introducción del sistema de seguimiento ha sido gradual desde 1989, pero es un proceso largo y muy complejo. A pesar de lo loable de estos intentos, lo cierto es que, más que indicadores, se emplean objetivos intermedios, por lo que ni siquiera en los casos en que éstos se aplican pueden alcanzar a medir los resultados adecuadamente.

De este modo, en la realidad, aunque la presupuestación se diseña por programas y se fijan objetivos, éstos no siempre tienen relación con los

medios financieros demandados para alcanzarlos. Además, es preciso avanzar todavía mucho en la definición de objetivos y de indicadores de gasto, de manera que permitan evaluar la utilidad de los recursos empleados y hacer un seguimiento de su realización. Estas imperfecciones técnicas dificultan el control de eficacia y de eficiencia, ya que a veces no solo impiden valorar el grado de cumplimiento de los objetivos sino su utilidad.

En la fase de discusión el debate parlamentario es muy limitado. Por una parte, el parlamento no puede introducir muchas modificaciones, con lo cual el poder de "facto" del gobierno es mayor que el que en teoría le pudiera corresponder. Y, por otra parte, no dispone de muchos medios técnicos que le permitan analizar con mayor profundidad los efectos de las diferentes propuestas.

En la ejecución no existe una opinión clara sobre el grado de descentralización de competencias. Sin embargo, hay una firme voluntad en mejorar los sistemas de contabilidad, desarrollando el Sistema de Información Contable, y en particular introduciendo la contabilidad analítica.

En este sentido, se puede afirmar que el español es más bien un sistema de base financiera. En éste, en la fase de elaboración, el elemento básico de discusión es el reparto del dinero, la clasificación orgánica es prioritaria, la finalidad del gasto es dudosa, los programas en curso no son revisables y las formas de gestión son rígidas y normalizadas. Mientras que en el sistema de gestión por objetivos, el elemento básico de discusión es la definición de objetivos, la clasificación

del gasto básica es por programas, y, en todo caso, es a partir de ella sobre la que se desarrollan la clasificación orgánica y económica.

Una sustitución profunda y real del presupuesto financiero por el presupuesto por programas implicaría pasar de controlar el gasto a controlar la realización de objetivos, lo que podría dar lugar a una mejora importante en la gestión del gasto público. Sin embargo, ya hemos visto que existen dificultades para definir y aplicar indicadores que permitan el seguimiento y la evaluación de la consecución de los objetivos fijados en los Programas definidos en los Presupuestos.

Los controles de eficacia, eficiencia y financieros no se pueden efectuar sobre el presupuesto tradicional o de medios. Esto será mucho más factible con la aplicación rigurosa de un Presupuesto por Programas. Bajo este sistema, la organización de la Administración debe ser la de Agencia Ejecutiva, donde al gestor no se le dice que personal y gastos debe tener, sino que se le fijan objetivos y él simplemente controla la consecución de los mismos.

Por otro lado, el desarrollo de la contabilidad permitirá valorar financieramente la gestión de la administración y el cumplimiento de los objetivos en términos de costes, es decir, se podrán aplicar controles financieros y de eficiencia, que hasta el momento actual presentan importantes dificultades. No obstante, antes de efectuar controles de eficiencia es preciso haber desarrollado la posibilidad de efectuar controles de eficacia, mediante el desarrollo de definiciones adecuadas de objetivos.

IV. PRINCIPALES RESULTADOS ALCANZADOS.

Del estudio que acabamos de realizar sobre el control que del gasto público se ejerce a través del Presupuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

Las organizaciones más importantes del Ejecutivo encargadas de la presupuestación España son: la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Hacienda, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Intervención General de la Administración del Estado. Las funciones de control corresponden fundamentalmente a esta última. En principio tiene asignados los controles financiero, de eficacia y la elaboración de un plan anual de auditorías. El Tribunal de Cuentas es el órgano fundamental de control externo, dependiente del Legislativo, encargado de la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica del gobierno. A pesar de, la existencia de estos órganos de control en España, el ejecutivo tiene una gran influencia de hecho en la fijación de los créditos de gasto, y el legislativo no dispone de suficientes medios para desarrollar las funciones definidas en la normativa existente.

Los problemas de control del gasto público se plantean en todas las fases de la presupuestación: la elaboración, la discusión-aprobación, la ejecución y el control de la ejecución. En la elaboración se exige que la técnica utilizada permita y facilite los controles que han de realizarse en las fases posteriores. En la fase de debate y aprobación es crucial el tipo de documento que se utiliza como base para la toma de decisiones y el control parlamentario que pueda llevarse a efecto delimitando el crecimiento del gasto público. La fase de ejecución constituye la realización del gasto previsto y en ella se plantearán o pondrán de manifiesto los problemas de control que pudieran estar latentes en el resto de las fases: especificación de objetivos, previsión adecuada de costes, técnicas de gestión, eficacia y eficiencia... La revisión final que se realice de todas las operaciones estará también en función de todas las fases anteriores, permitiendo controles legales, financieros, de eficacia de eficiencia, o no permitiendo más que alguno de ellos. Así pues, todas las fases están interrelacionadas. Además, a pesar de lo establecido en el art. 59.1 de la L.G.P. en el sentido de limitar y vincular los gastos a nivel de concepto, el presupuesto por programas ha hecho

variar notablemente la filosofía de la legislación presupuestaria anterior. De hecho en la actualidad los créditos iniciales pueden ser objeto de modificaciones. Entre las distintas clases de modificaciones presupuestarias que pueden realizarse están: los créditos extraordinarios y suplementarios, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de créditos, generación de créditos, como consecuencia de ingresos no previstos adscripción de crédito, y otros como reposición de créditos y modificaciones técnicas. La aprobación de cualquiera de estos tipos de modificaciones presupuestarias siguen un procedimiento definido y únicamente pueden ser aprobadas por quien tenga competencias para ello. Las Cortes Generales son las encargadas de aprobar los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos. El Consejo de Ministros es el encargado de autorizar transferencias de créditos entre uno o varios programas incluidos en la misma función. Al Ministro de Economía y Hacienda le corresponde resolver expedientes de modificaciones presupuestarias y autorizar determinadas transferencias de créditos entre programas de la misma o distinta función. Asimismo, atendiendo a distintos requerimientos y previo informe de la Intervención Delegada, también los titulares de los Departamentos Ministeriales podrán autorizar determinadas transferencias de créditos, generaciones de créditos e incorporaciones de créditos. Parece ser, pues, que la I.G.A.E. queda un poco al margen a la hora de manifestarse a favor o en contra de la autorización de una modificación presupuestaria. Tan solo en ocasiones concretas se manifestará a través de un informe que, en cualquier caso, no tiene carácter concluyente.

El control del gasto público también queda contemplado en la L.G.P.. Dicha Norma establece que todos los actos, documentos, expedientes de la Administración del Estado de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico deberán ser intervenidos y contabilizados. Se regula, pues, el control de legalidad interno que debe realizar la I.G.A.E. y el control externo que es ejercido por el Tribunal de Cuentas, quien debe realizar un informe anual y remitirlo a las Cortes. En la L.G.P. también se prevé la necesidad de aplicar controles financieros y de eficacia, siendo la I.G.A.E. la encargada de hacer aplicar el primero de los enunciados.

En cuanto a los diversos tipos de control, se pueden analizar desde diversos puntos de vista: según el alcance de lo que se quiere medir o verificar con el control, según quién lo realiza, según el ámbito desde el que se aplica, según los documentos a través de los que se verifica y según las técnicas de valoración en las que se apoya.

En la primera de las perspectivas mencionadas (según el alcance de lo que se quiere medir o verificar con el control) se encuadran el control de legalidad, que a su vez puede ser "a priori" o "a posteriori"; y el control económico, que a su vez se puede clasificar en control financiero o de costes y control de resultados. Este último se clasifica en control de eficiencia, de eficacia y de calidad.

El control de legalidad se encarga de comprobar si el gasto realizado por el sector público se atiene al mandato de la Ley Presupuestaria en cuanto a su cuantía y destino, sin efectuar otro tipo de juicios sobre la realización del mismo. Los controles legales anteriores a la realización del gasto son efectivos desde el punto de vista del objetivo de legalidad que persiguen, pero restan flexibilidad a la toma de decisiones. La menor efectividad de los controles "a posteriori" se podría solventar con un sistema adecuado de sanciones e incentivos, pero esto exige determinar los responsables a los que aplicar este sistema.

El control económico de carácter financiero es fundamentalmente un control de caja, por lo que está íntimamente ligado al de legalidad. Los problemas fundamentales a los que se enfrenta es que, al no servir a objetivos de racionalización del gasto, no tiene efectividad respecto a la limitación del mismo. Sin una administración de los recursos difícilmente se puede aplicar un control. Los dos componentes fundamentales del gasto: costes y demanda, en muchos casos le están dados al sector público. La demanda, en su componente fundamental, los gastos sociales, está dada y respecto de los costes, sin una racionalización de los recursos, poco queda más que pagar su cuantía.

Otros tipos de controles económicos van más allá del anterior y se preocupan no sólo de los costes sino también de los resultados y de la relación entre ellos. Dentro del control económico destacan los

controles de eficacia, de eficiencia y de calidad. El control de eficacia se preocupa de si los resultados de los programas de gasto coinciden con el objetivo inicialmente establecido. El control de eficiencia va más allá y trata de poner de manifiesto si existen despilfarros en la actuación pública, poniendo en relación los costes y sus alternativas con los beneficios de cada actuación pública. Un paso más avanzado aún en el control del gasto público es el de calidad. Se define el control de calidad como el análisis de la satisfacción que encuentran los consumidores porque un determinado producto está de acuerdo con sus especificaciones o exigencias; identificándose con el cumplimiento de expectativas. Así pues es necesario conocer cuales son las necesidades y exigencias de los potenciales clientes o consumidores de los bienes o servicios. Y un primer paso es identificar a los mismos, puesto que en no todos los casos coincidirán con los consumidores directos (por ejemplo en el caso de servicios prestados por prisiones). En general se identifican tres tipos de clientes: los consumidores, el público en general o la sociedad, y el gobierno. Dependiendo del servicio público en concreto a evaluar, se proponen los siguientes sistemas para aplicar el control de calidad:

a-Realización de muestreos o encuestas

b-Buzones de quejas efectuando un seguimiento de las mismas, definiendo un periodo de respuesta y realizando un informe dirigido al interesado.

c-Formación de grupos de control dentro de las unidades administrativas

d-Creación de "círculos de calidad".

e-Realización de auditorías o controles externos

f-Realización de técnicas de homologación.

g-Comparación de los niveles de servicio con otras unidades administrativas nacionales o extranjeras, o con el sector privado, en la medida de lo posible.

h-Crear en las unidades administrativas centros de seguimiento de calidad.

Otro tipo de clasificación del control del gasto público tiene en cuenta las personas interesadas en el

mismo. Este interés se refiere fundamentalmente a la obtención de información. Surgen así el control de la propia Administración o control administrativo, y el de los ciudadanos, que se ejercerá a través de otras instituciones que actúan como intermediarias (el Parlamento— control parlamentario—, el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo en nuestro país).

Un tercer tipo de clasificación sigue el criterio de tener en cuenta el ámbito desde el que se aplica el control. Se habla, en este caso, de autocontrol cuando es la propia unidad administrativa que ha de realizar el gasto la encargada de valorar su actuación legal y económica. Si es un órgano de la administración distinto de la unidad que realiza el gasto, el encargado de efectuar las correcciones pertinentes, diremos que estamos ante un control interno. Si el control se realiza por órganos independientes de la Administración, diremos que estamos ante el control externo. El autocontrol exige la especificación de responsables, con los problemas de establecer incentivos que esto supone, ya que los funcionarios no tienen intereses directos en los rendimientos de los servicios en los que trabajan. Existen propuestas de vincular los recursos financieros con los logros en reducción de costes, crear sistemas de "mercados internos" fijando precios a los servicios entre unidades administrativas, salarios negociados individualmente o primas. Pero se reconocen los problemas al establecimiento de sanciones. Las sanciones presupuestarias terminan repercutiendo en los usuarios de los servicios, y las sanciones en las retribuciones son difíciles de aplicar en la práctica. Existen también críticas al sistema de incentivos: no está claro cual debería ser el destino de las cantidades ahorradas, los salarios negociados no suelen estar respaldados por los sindicatos que ven en ellos disculpas para no elevar los salarios generales, y se cuestiona la posibilidad de ligar las realizaciones de un individuo con el éxito de la organización a la que sirve. El control administrativo interno y el control externo no son incompatibles con el anterior, sino todo lo contrario. Pero el primero requeriría una redefinición de sus funciones actuales ganando en importancia los controles sobre el gasto ya realizado frente al gasto a realizar, que se supone encuadrado en el autocontrol y su sistema de responsabilidades. Y tanto uno como otro han de ampliar sus cometidos incluyendo, además de controles de legalidad, controles de gestión.

Una última clasificación es la que atiende a los tipos de control en función de los documentos a través de los que se verifica. Son dos estos documentos: el Presupuesto y la Contabilidad. El control presupuestario estará en función de las características del documento, de su información y del alcance legal y de gestión que se quiera dar al mismo. En definitiva, de las reglas o normas que se establezcan para su aplicación. Todo esto además estará en función de los tipos de control que se quieran aplicar: simplemente legales o también económicos. Esto último exige la aplicación de un presupuesto por objetivos, con una total implicación de todos los funcionarios de cada unidad responsable en su elaboración y desarrollo posterior. Aquí encajarían también el autocontrol y el control interno como un control paralelo de realizaciones. A través de la contabilidad se realizaría el control contable. Se defiende una contabilidad "social" que informaría de la consecución de objetivos financieros, económicos y sociales. Este tipo de control también exige la asignación de responsabilidades y se apoya en el uso de indicadores de ejecución.

En resumen, a los controles clásicos de legalidad y económico-financiero, realizados por la Administración, el Parlamento o el Tribunal de Cuentas a través del Presupuesto tradicional y la Contabilidad tradicional, ejerciendo la Administración un control interno y los otros órganos un control externo, se les critica por su falta de efectividad. Este sistema parece que poco más ha servido que para evitar actuaciones de malversación de fondos, y se ha mostrado inútil para administrar el gasto público. Ante esta situación se reclama un control de gestión, que pone mayor acento en el control de resultados y que exige la aparición de la figura del responsable del cumplimiento de objetivos y en consecuencia del autocontrol. Esto, a su vez, exige un Presupuesto por Objetivos y una Contabilidad Social. Todo lo cual se complementa con el mantenimiento de los controles interno y externo, realizados por los mismos órganos que en el sistema tradicional, pero que deberán cambiar el enfoque del control realizado, ampliándolo también con el control de resultados.

De todos los controles reseñados anteriormente el control económico goza de un protagonismo esencial. Este tipo de control pone un énfasis muy especial en el análisis de los resultados de la actuación pública. Estos resultados pueden ser evaluados,

fundamentalmente, desde la perspectiva de la eficiencia y la eficacia.

En el tercer apartado hemos contrastado cuales de los controles a que debía ser sometido el gasto público a través del Presupuesto se aplican en nuestro país. El control de legalidad interno se lleva a cabo por la I.G.A.E.. Este control tiene un carácter básicamente preventivo y tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que supongan el reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico. Debido al carácter preventivo que este tipo de control tiene, se regula la posibilidad de realizarlo tan solo sobre una muestra, cuando así lo determine I.G.A.E., y siempre atendiendo a los requisitos que a estos efectos se establecen en la L.G.P.. Además, la I.G.A.E. deberá realizar la intervención formal de la ordenación del pago, fiscalizar las liquidaciones de los Presupuestos, interponer recursos y reclamaciones siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones. En definitiva la I.G.A.E. se encarga del control de la ejecución legal de los Presupuestos.

El estricto control de legalidad, sin embargo, no evita, o mejor dicho, no supone impedimentos importantes para la introducción, a lo largo del ejercicio presupuestario, de modificaciones presupuestarias. Son múltiples las vías a través de las cuales los créditos iniciales pueden ser incrementados. Recordamos que el Gobierno es realmente quien controla la aprobación de estos incrementos, si bien respecto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se requiera la aprobación de las Cortes Generales, pudiendo constituir estas modificaciones una vía de crecimiento del gasto menos controlada. En esta investigación se presentan los datos suministrados por la I.G.A.E. en relación con las referidas modificaciones. El período de análisis ha sido 1983-1993. Asimismo se incluye una referencia al grado de ejecución del Presupuesto. Las conclusiones alcanzadas se pueden resumir como sigue:

- Las modificaciones introducidas suponen un incremento de los créditos iniciales de alrededor del 25%, resaltando de forma singular el aumento acaecido en 1987 con el 117,13%. En los ejercicios 1990-1992, se cumplieron los límites establecidos en Ley de

Presupuestos en cuanto a modificaciones presupuestarias se refiere. En 1993, esto no ha sido así, debido fundamentalmente a la importancia cuantitativa de los créditos extraordinarios dotados para cubrir insuficiencias financieras del INEM (no sólo de 1993, sino también de ejercicios anteriores). Esta fue la causa que motivó la necesidad de promulgar el R.D 16/1993 de 1 de octubre, suprimiendo los límites comentados. Esta supresión es temporal, ya que aparece de nuevo en la Ley de Presupuestos de 1994.

- Los gastos que experimentan mayores incrementos son los referidos a operaciones financieras. Precisamente el incremento desorbitado que se produjo en 1987 se debió a un aumento de la dotación por pasivos financieros del 4006,77%.

- Las secciones que siguen una tendencia incrementalista clara a lo largo del período presupuestario son: Deuda Pública, Ministerio de Economía y Hacienda y el Fondo de Compensación Interterritorial.

- El instrumento legal más utilizado son los créditos ampliables e incorporados seguidos de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Teniendo en cuenta la naturaleza de los créditos incorporados, (gastos del ejercicio anterior que se incorporan a comienzos del siguiente) esto añade aún más incertidumbre a la labor que el Presupuesto hace como instrumento de control del gasto.

Por otra parte se observa una cierta estacionalidad en la instrumentación de las modificaciones presupuestarias. Lógicamente los créditos incorporados se acumulan en la primera parte año, ya que éstos atienden compromisos del período anterior. Sin embargo, los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y créditos ampliables, se acumulan, fundamentalmente, en la última parte del año.

La ejecución del Presupuesto se ofrece atendiendo a la clasificación funcional, destacando el hecho de que nunca los créditos finales se ejecuten al 100%. En conjunto se puede afirmar que ésta gira en torno al 90%. Los grupos funcionales que mejor ejecución presentan son el de Protección y Promoción social y el de Producción de bienes públicos de carácter

social. Y, los que peor, Reconversión, Reindustrialización y Desarrollo empresarial y, en algunos años, Regulación Económica de carácter general.

El control de legalidad externo lo tiene el Tribunal de Cuentas, a quien la Constitución le asigna el papel del control fiscal y contable de la gestión económica del Estado y del Sector Público.

El control económico del gasto público vía Presupuesto en España, esto es, el control financiero, control de eficacia y el control de eficiencia se encuentran en el siguiente estado.

El control financiero es competencia de la I.G.A.E.. En cuanto al control de eficacia, exige una evaluación precisa del cumplimiento de los objetivos de los distintos programas presupuestarios. Esta evaluación de objetivos, como ya hemos comentado en esta investigación, requeriría la utilización de indicadores. En este sentido cabe apuntar que en España, a partir de 1989 se aplica un sistema de seguimiento de objetivos. Los programas incorporados actualmente al seguimiento de objetivos son: Seguridad Vial, Educación General Básica; Enseñanzas Medias; Gestión

e Infraestructuras de Recursos Hidráulico; Infraestructuras del Transporte Ferroviario; Creación de Carreteras, Investigación Científica; Investigación y Desarrollo Tecnológico; Formación Profesional Ocupacional y Atención Primaria a la Salud. En consecuencia, existen programas que sí son sometidos a un seguimiento. Lo que no parece muy adecuado es el tipo de indicadores que, por lo general, se emplean para evaluar los resultados. Más que indicadores, lo cierto es que se aplican objetivos intermedios. De manera que ni siquiera en los casos en los que se aplica un control de resultados, se hace adecuadamente. Por su parte el control de eficiencia es un aspecto, hoy por hoy, totalmente relegado.

En definitiva, se puede decir que el Presupuesto español sigue un sistema de base financiera. En éste, en la fase de elaboración, el elemento básico de discusión es el reparto del dinero, la clasificación orgánica es prioritaria, la finalidad del gasto dudosa, las formas de gestión son bastante rígidas y normalizadas. Sobre esta base es muy difícil efectuar un control económico del gasto a través del Presupuesto.

BIBLIOGRAFIA

- ALBI IBAÑEZ, E. (1992): "Evaluación de la Eficiencia Pública". Hacienda Pública Española, n.º 120/121. pp. 299-318.
- ALBI IBAÑEZ, E. (1989): Introducción al análisis Coste-Beneficio. I.E.F.. Madrid
- ALBI IBAÑEZ, E. y RODRIGUEZ ONDARZA, J.A. (1988): "Análisis Coste-Beneficio. Notas sobre su situación actual" Papeles de Economía Española n.º 57. pp.51-61.
- ALBI, EMILIO, CONTRERAS, CARLOS, GONZALEZ-PÁRAMO, JOSE MANUEL, Y ZUBIRI, IGNACIO (1992): Teoría de la Hacienda Pública, Editorial Ariel, Barcelona, 1992.
- ALBI IBAÑEZ, E. (1976): "Nota sobre la validez metodológica del Análisis Coste-Beneficio". Hacienda Pública Española n.º 4, pp-199-202.
- BALLART, X. (1992): ¿Cómo Evaluar Programas y Servicios Públicos?. Aproximación sistemática y estudios de caso. Ministerio para las Administraciones Públicas. Colección Estudios.
- BAREA TEJEIRO, JOSE (1991): Las limitaciones del presupuesto español como instrumento de control del gasto público, Papeles de Economía Española, 48, pp.35-36.
- BARROW, M y WAGSTAFF, A. (1989): "Efficiency Measurement in the Public Sector: An Appraisal". Fiscal Studies, 10.
- BARROW, M, (1990): "Techniques of Efficiency Measurement in the Public Sector" en Cave, Kogan, Smith (eds) ...op. cit.
- BENITEZ, J.J. (1991): "El análisis Coste-beneficio como técnica al servicio de la política económica". Hacienda Pública Española n.º 117.
- BERGSTROM, T. y CORNES, R. (1983): "Independence of allocative efficiency from distribution en the theory of public goods". Econometrica vol 51.
- BERRY, L.L. ZEITHAML, V.A.; Y PARASURAMAN, A. (1985): "Quality Counts in Services, Too" Business Horizons, Mayo-Junio.
- BOE (1988): Texto Refundido de Ley General Presupuestaria (BOE, n.º 234, de 29 de Septiembre de 1988 y corrección de errores BOE, n.º 275, de 16 de Noviembre de 1988): Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de Septiembre.
- BOE (1987): Ley 33/1987 de 23 de diciembre de Presupuestos generales del Estado para 1988.
- BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (1982): Reglamento del Congreso de los Diputados.
- BOURN, J. (1992): "Evaluating the Performance of Central Government" en Pollit y Harrison (ed): Handbook of Public Services Management. Blackwell Publishers. Oxford.
- BRENT, R. (1991): "The cost-benefit analysis of government loans". Public Finance Quarterly, vol. 19.
- BURNINGHAM (1990) "Performance indicators and the management of professionals in Local Government" en Cave, Kogan y Smith (eds): Output and Performance Measurement in Government. The State of the Art". Jessica Kingsley Publishers. pp. 124-142.
- BURNINGHAM D. (1992): "A overview of the use of performance indicators in local government" en Pollit and Harrison (eds): Handbook of Public Services Management. Blackwell Publishers. Oxford.
- BYATT, I. (1986): "Accounting for Economic Costs and Changing Prices, Volumes I and 2" A Report to Her Majesty's Treasury by an Advisory Group chaired by Byatt. London. HMSO.
- CANLEY, J. A., Y CUBBIN, J.S. (1992): Public Sector Efficiency Measurement. North-Holland.
- CAVE, M. y HANNEY, S. (1990): "Performance Indicators for Higher Education and Research" en Cave, Kogan y Smith (eds): Output and Performance Measurement in Government. The State of the art. Jessica Kingsley Publishers. London. pp. 59-85.

- CAVE M. KOGAN M. SMITH R.(EDS)(1990): Output and Performance Measurement in Government. The State of the Art, Jessica Kingsley Publisher, London.
- CHARNES, A. COOPER, W.W. Y RHODES,E. (1978):"Measuring the efficiency of decision making units", European Journal of Operacional Research. vol. 3.
- CHARNES, A., COOPER, W.W. Y RHODES, E. (1979): "Measuring the efficiency decision making units", European Journal of Operational Research. Vol. 4.
- CHRISTENSEN, L.R., JORGENSON, D.W. Y, L.J. (1973): "Transcendental logarthmic Production Frontiers" The Review of Economics and Statistics, n.º 55.
- CROOK, J.N. (1992):"Investment Appraisal: Cost-Benefit Analysis" en The Evolution of Public Management. Concepts and Techniques for the 1990s. Ed. Colin Duncan. Macmillan Press. pp.140-184.
- DAFFERN P. y WALSHE G. (1990):"Evaluating performance in the Department of the Environment" en Cave, Kogan y Smith (eds):Output and Performance Measurement in Government. The State of the Art". Jessica Kingsley Publishers. pp. 143-166.
- DALE .B.G. y LEES, J. (1987):Quality Circle Programme Development: some Key Issues. Sheffield. Manpower Services Comission.
- DASGUPTA, A.K. Y PEARCE, D.W. (1978): Cost-benefit Analysis: Theory and practice. The Macmillan Press LTD.
- DE PABLOS, VALIÑO y EDO (1988): Diferencia entre presupuesto programado y presupueto ejecutado, Papeles de Economía Española, 37, pp.456-460.
- DIEWERT, W.E. (1974): Frontiers of Quantitative Economics North Holland.
- DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA (1990): Sistema de Información Contable de la Administración del Estado. Normas de Contabilidad, Tomos I, II, III y IV, Madrid, 1990, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Intervención General de la Administración del Estado.
- DOUGLAS, W.C. y RITS, R.C. (1980): "The relative efficiency of Public and Private Firms in a Competitive Enviroment: The case of Canadian Railroads". Journal of Political Economy n.º5. Vol.88.
- DUNCAN,C. (1992):"Remuneration and Motivation" en The Evolution of Public Management. Concepts and Techniques for the 1990s. Ed. Colin Duncan. Macmillan Press. pp. 205-238.
- DUNNE J.P. Y SMITH R.P. (1983): " The allocative efficiency of government expenditure" European Economic Review n.º 20.
- FARE, R. Y LOVELL. E. (1978): "Measuring the technical efficiency of production". Journal of Economic Theory. n.º 19, pp, 150-162.
- FARREL, M.J. (1957): " The measurement of productive efficiency".Journal of Royal Statistical Society, A120, pp.253-281
- FARREL,M.J. y FIELDHOUSE, M. (1962):"Estimating efficient productions functions under indreasing returns to scale", Journal of the Royal Statistical Society", serie A, (general): 2,pp. 252-267
- FELDSTEIN, M.S. (1967):Economic Analysis for Health Service Efficiency: Econometric Studies of British National Health Service, North Holland. Amsterdam.
- FORSUND, F.R., LOVELL, C.A.K. Y SCHMITD. P. (1980): " A survey of frontier production functions and their relationship to efficiency measurement" Journal of Econometrics. vol.13.
- FOSTER, E. Análisis Coste-beneficio. I.E.F.. Madrid
- FRANTZ, R. (1988): X-Efficiency: Theory, Evidence and applications. Norwell, M.A. Klunter Academic Press.

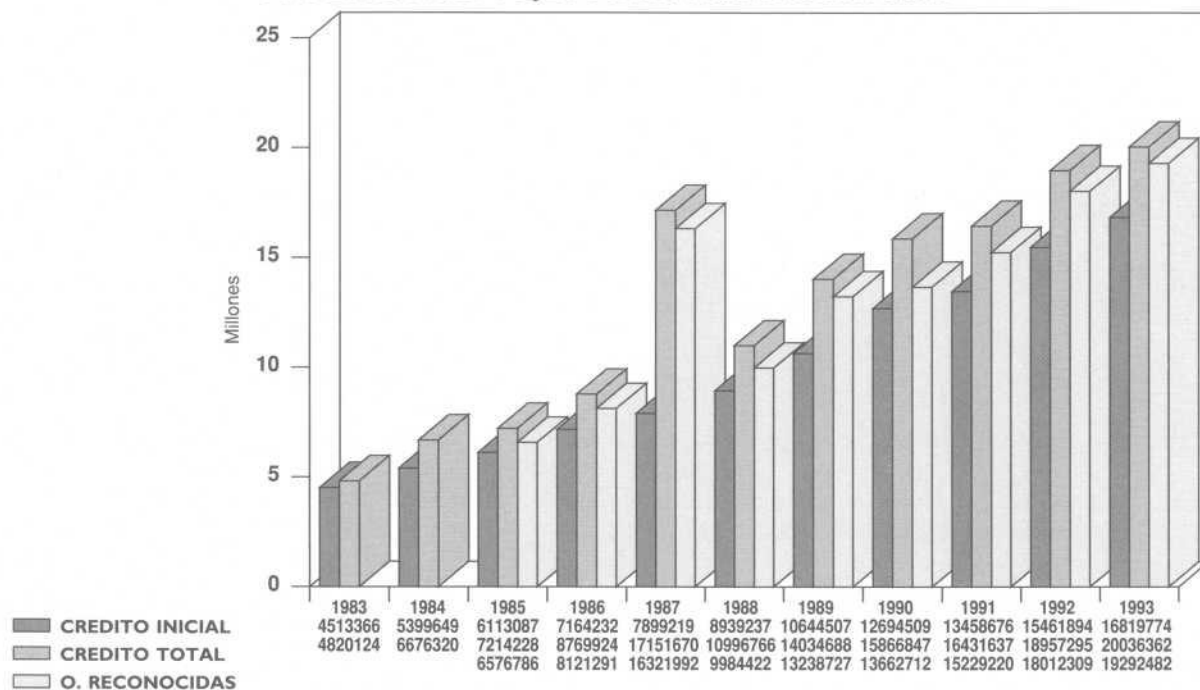
- GOLDMAN, FRANCES Y BRASHARES, EDITH (1991): "Performance and Accountability: Budget Reform in New Zealand", en Public Budgeting & Finance, Winter, vol. 11, n.º 4.
- GOMEZ-POMAR RODRIGUEZ, JULIO (1991): "Algunos aspectos relevantes de la ley de Presupuestos: el control del gasto y la financiación del déficit público", Economistas, 451, pp.152-157.
- GRAY, R.; OWEN, D. y MAUNDERS, K. (1987): Corporate Social Reporting: Accounting and Accountability. Hemel Hempstead: Prentice-Hall.
- GRONROOS, c. (1984): "A Service Quality Model and Its Marketing Implications ". European Journal of Marketing. vol. 18. n.º 4 .
- HAMILL, B. y DAVIES (1986): "Quality in British Airways" en Moore B. (ed): Are they Being Served?. Oxford: Philip Allan.
- HARBERGER, A. (1973): Evaluación de Proyectos. I.E.F.. Madrid
- HARRISON, A.J. (1989): The Control of Public Expenditure (1979-1989). Policy Journals. U.K. (versión castellana de Juan J. Fernández Cainzos : El Control del Gasto Público (1979-1989): Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1992.
- HARTE, G.F. (1992): " Social Accounting Techniques" en The Evolution of Public Management. Concepts and Techniques for the 1990s. Ed. Colin Duncan. Macmillan Press. pp. 185-204.
- HEALD, D. (1987): Public Expenditure, 2.ª ed, Basil blackwell, Oxford.
- HENDERSON-STEWART, D. (1990): "Performance Management and Review in Local Government" en Cave. Kogan y Smith (ed): Output and Performance Measurement in Government. The State of the art. Jessica Kingsley Publishers. London. pp. 106-123.
- HEPWOTH, N. y VASS, P. (1984): "Accounting Standards in the Public Sector" en Hpwod, A. y Tmkins C. (ed.): Issues in Public Sector Accounting. Deddington: Philip Allan. pp.167-87.
- HIRSCH, WERNER Z. (1973): "Program Budgeting in the United Kingdom", Public Administración Review, vol. 33 marzo-abril.
- INCOMES DATA SERVICE (1989): Customer Care: The Personnel Implications. London: IDS and The Institute of Personnel Management.
- Intervención General de la Administración del Estado: "Estadísticas de Ejecución de los Presupuestos Generales de Estado". años 1983-1993.
- JACKSON (1989): " The Management of Performance in the Public Sector" Public Money and Management. Winter.
- KENNETH, M.DYE (1990): "Value for Money: Toward Improved Organizational Functioning", en Premchand(ed.), Government Financial Management. Issues and Country Studies, International Monetary Fund. Washington.
- LANKFORD, R. (1985): " Efficiency and equity in the provision of Public Educacion" Review Economics and statistics statistics.
- LEIBENSTEIN, H. (1992): "Empirical estimates and partitioning of X-Inefficiency: A Data-Envelopment approach". American Economic Review n.º 82, pp 428-433.
- LEIBENSTEIN, H. (1969): "Organisational or frictional equilibria, X-efficiency and the rate of innovation", Quartely Journal of Economics, nª 86, pp. 600-623.
- LEIBENSTEIN, H. (1979): "X-Efficiency: From concept to Theory", Challenge n.º 22, pp.13-22.
- LEIBENSTEIN, H. (1966): " Allocative vs. X-efficiency". American Economic Review, n.º 56, pp.392-415.
- LEIBENSTEIN, H. (1978): "On the basic proposition of X-efficiency theory". American Economic Review n.º 68, pp, 328-332.

- LEIBENSTEIN, H. (1975): "Aspects of the X-efficiency theory of the firm", Bell Journal of Economic n.º 6, pp. 580-606.
- LEVITT, M.S. Y JOYCE, M.A. (1987): The growth and efficiency of public spending. National Institute of Economic and Social Research y Cambridge University Press.
- LEWIS y JONES (1990): "The use of output and performance measures in government departments" en Cave, Kogan y Smith (eds): Output and Performance Measurement in Government. The State of the Art". Jessica Kingsley Publishers. pp.39-58.
- LIKIERMAN, ANDREW (1990): "Government Accounting in the United Kingdom", en Premchand(ed.), Government Financial Management. Issues and Country Studies, International Monetary Fund. Washington.
- LOPEZ CASASNOVAS, G. Y WAGSTAFF A. (1988): "La combinación de factores productivos en el hospital: una aproximación a la función de producción", Investigación Económicas, XII.
- LOPEZ CASASNOVAS, G. (1986): "Gasto público y racionalización presupuestaria". Papeles de Economía Española, n.º 23.
- LOPEZ CASASNOVAS, G. (1989): "Descentralización y simulación de mercados: instrumentos para la eficiencia del Sector Público", Papeles de Economía Española, n.º 41.
- LOPEZ CASASNOVAS, G. (1988): "Aspectos macro y microeconómicos del análisis de la eficiencia del Sector Público", Hacienda Pública Española, n.º 113.
- MATAS PRAT A. (1990): Características técnicas y eficiencia de las empresa de transporte urbano de superficie. Documento de trabajo n.º 67.1990. F.I.E.S.
- MAYSTON, D.C. (1985): "Non-Profit Performance Indicators in the Public Sector", Financial Accountability Management. n.º 1 pp. 51-74
- MCGUIRE, A. (1987): "The measurement of hospital efficiency", Social Science and Medicine, n.º 24 pp. 719-724.
- METCALFE y RICHARDS (1987): Improving Public Management. Sage Publications. London (versión castellana de Eduardo Zapico y Luis E. Echevarría. La modernización de la gestión pública. Instituto Nacional de la Administración Pública. Madrid. 1989).
- MORAVCSIK, M.(1986): "Assessing the Methodology for finding a Methodology for Assessment" Social Studies of Science, n.º 26, pp.534-539.
- MORENO, MªCARMEN y de PABLOS, LAURA (1992): El gasto público en transportes, Hacienda Pública Española, n.º 115.
- MULLEN, P. (1985): "Performance Indicators- Is Anything New?". Hospitals and Health Services Review. 81:4.
- OCDE, (1992): Historical Statistics 1960-1990, OCDE, Paris.
- OFFICE OF AUDITOR GENERAL OF CANADA (1990): "The Canadian Experience",
- PEARCE, D.W (1972): Cost-benefit Analysis. Ed. MacMillan
- PERELMAN, S. Y PESTIEU, P.(1988): "Technical performance in public enterprises". European Economic Review, vol. 32.
- POINTS, RON (1990): "Recent Developments in Accounting and Financial Management in United States", en Premchand, A.(Ed.): Government Financial Management.Issues and Country Studies, International Monetary Fund, Washington, 1990.
- POLLIT, C. (1986): "Beyond the Managerial Model: the case for Broadening Performance Assesement in Government and the Public Services" Financial Accountability and Management, vol.2, n.º3, pp.155-170.

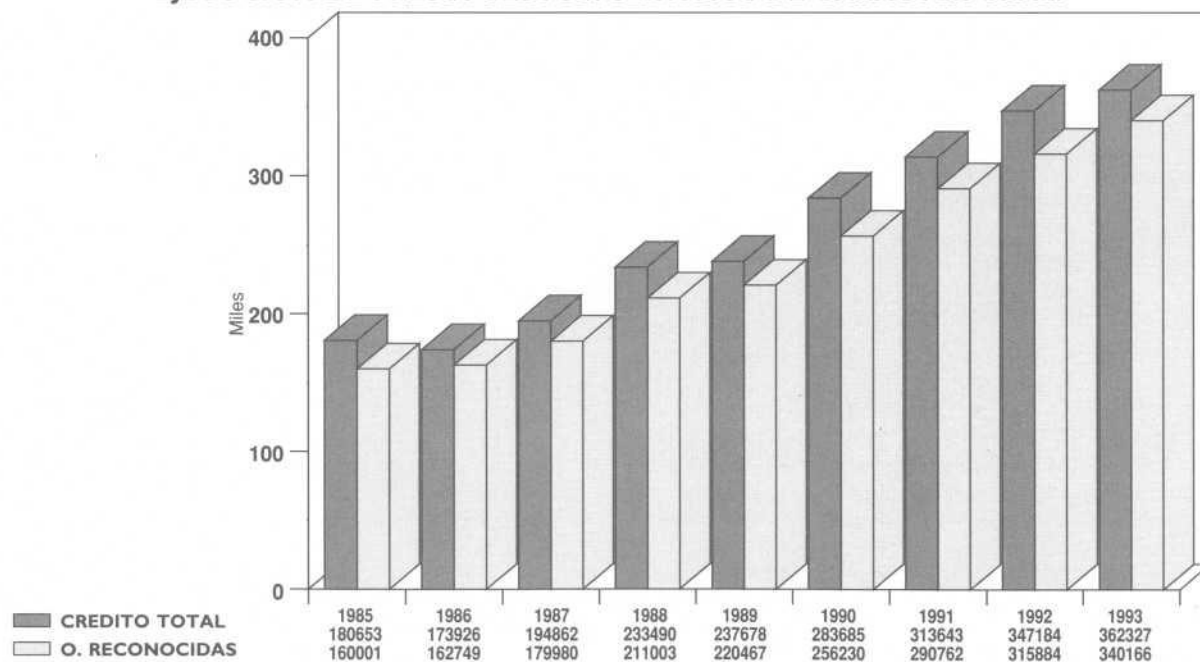
- POLLIT, C. (1990): "Performance Indicators, Root and Branch" en Cave. Kogan y Smith (ed): Output and Performance Measurement in Government. The State of the art. Jessica Kingsley Publishers. London. pp.167-178.
- PREMCHAND, A. (1993): Public Expenditure Management. International Monetary Fund. Washington D.C.
- REES, J.L. (1992): "Managing Quality in Public Services" en The Evolution of Public Management. Concepts and Techniques for the 1990s. Ed. Colin Duncan. Macmillan Press. pp. 67-83.
- ROBERTS, H. (1990): "Performance and Outcome Measures in the Health Service" en Cave. Kogan y Smith (ed): Output and Performance Measurement in Government. The State of the Art. Jessica Kingsley Publishers. London. pp. 86-103.
- ROSSI, P.H.; FREEMAN H.E. (1985): Evaluation: A Systematic Approach. Beverly Hills, C.A: Sage.. (versión castellana Evaluación. Un Enfoque Sistemático para Programas Sociales. México. Trillas. 1989.).
- SANCHEZ REVENGA, JAIME (1990): Presupuestos Generales del Estado y Aspectos Básicos del Presupuesto General de las CEE, Barcelona, 1989, Editorial Ariel.
- SCHMIDT, P. y LINDGARD, (1986): "Frontier Production Function" Econometric Review, 42.
- SHICK, ALLEN (1972): "Una Muerte en la Burocracia: La Desaparición del PPB Federal", Hacienda Pública Española, n.º 31, pp. 192-204, traducido de la publicación original de la revista Public Administration Review n.º 2, March-April, 1973.
- SMITH, P. Y MAYSTON, D. (1987): "Measuring Efficiency in the Public Sector", Journal of Management Science n.º 15, pp. 181-189.
- SMITH, P. (1988): "Assessing competition among local authorities in England and Wales". Financial Accountability Management. n.º 4, pp. 235-251
- SMITH, P. (1986): "Frontier production functions", Econometric Reviews, vol. 18
- SMITH, P. (1990): "The Use of Performance Indicators in the Public Sector" J.R. Statistic Sociology n.º 153. Part I, pp.53-72.
- STAATS, ELMER B.(1990): "Government Accounting: Promise and Performance", en Premchand, A.(Ed.): Government Financial Management. Issues and Country Studies, International Monetary Fund, Washington, 1990.
- THOMAS, H. B. (1990): "An Analysis of Governmental Efficiency in the Industrialized Countries", Public Productivity and Management Review. Vol 13.4.
- VALLE SANCHEZ, VICTORIO (1988): El control del Gasto Público, Papeles de Economía Española, 37, pp. 488-508.
- VALLE SANCHEZ, VICTORIO (1990): El gasto público en España: algunas reflexiones globales, en Hacienda Pública en la Democracia (dir. E.Albi), Ariel, 1990, Barcelona.
- VARIAN, H.(1984): "The non -parametric approach to production analysis", Econometrica, n.º 52, pp. 579-597.
- WEISS, C.H. (1972): Evaluation Research. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- WEITZMAN, M.L. (1980): "Efficient Incentive Contracts", Quarterly journal of Economics. 114, n.º 4, junio.
- ZABALZA, ANTONIO (1991): "Los procesos de planificación, presupuestación, contabilidad y control en el marco de la modernización administrativa. Propuestas para una reflexión", en Cuadernos de Actualidad n.º 4, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- ZABALZA, ANTONIO (1993): "¿El Presupuesto de 1993 creíble? Presupuesto y Gasto Público n.º 9, pp 39-46.
- ZAPICO GOÑI, EDUARDO (1989): La modernización simbólica del Presupuesto, Instituto Vasco de Administración Pública.

ANEXO ESTADISTICO

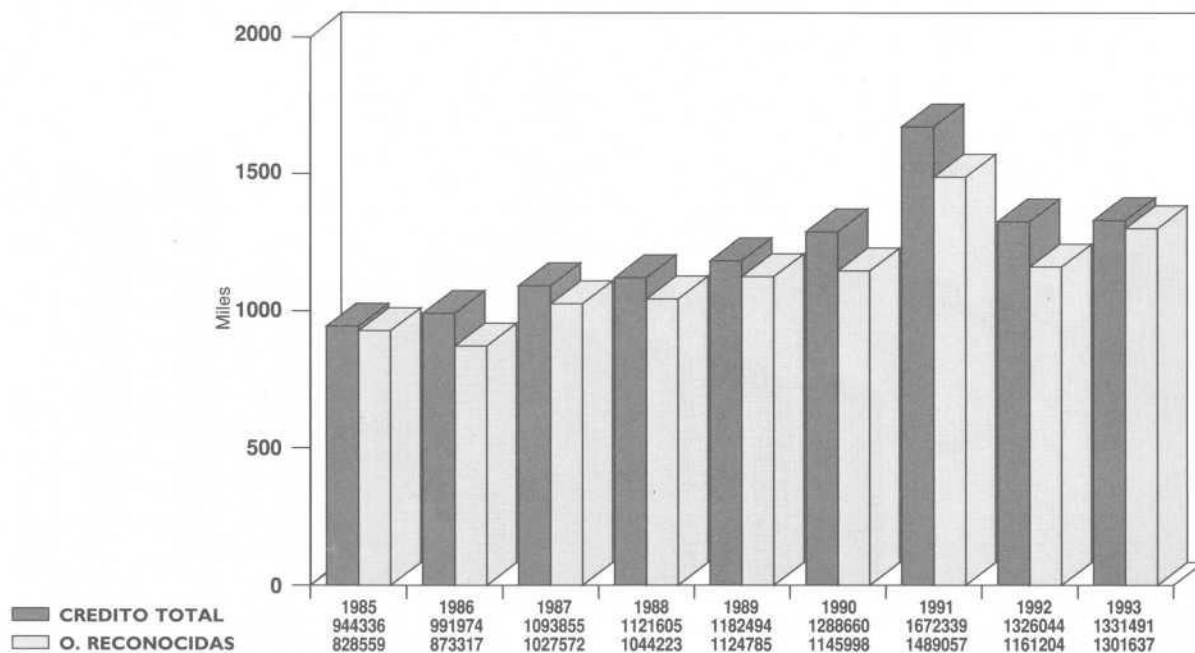
AMPLIACIONES Y EJECUCION PRESUPUESTARIAS



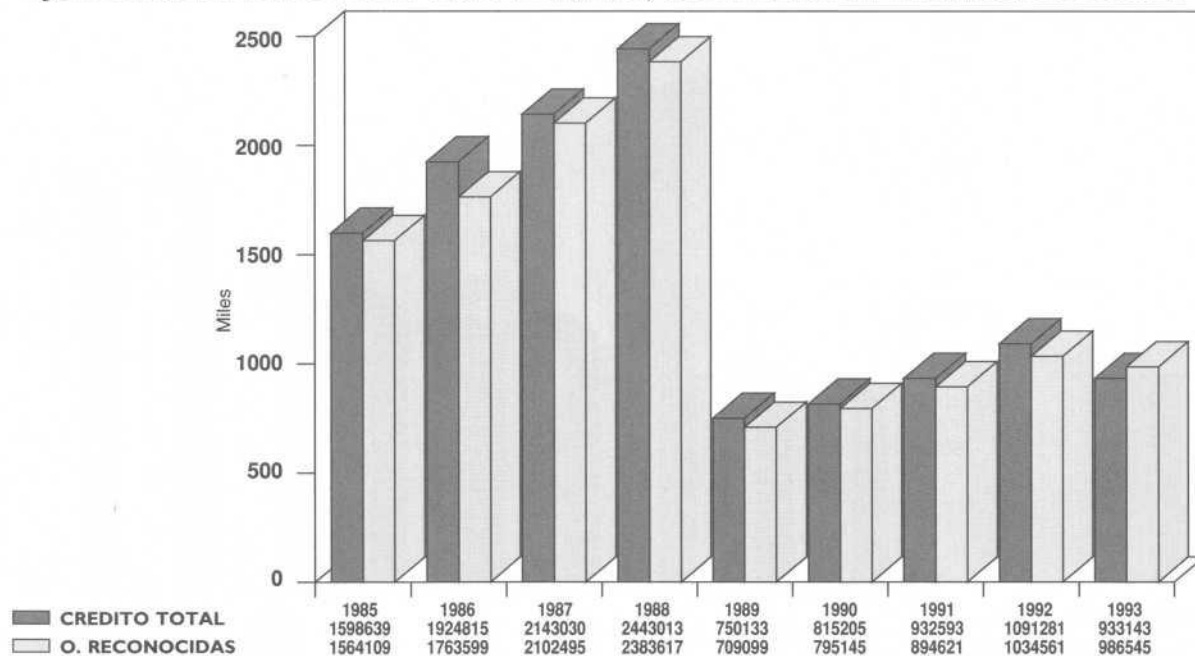
EJECUCION DE PRESUPUESTOS. SERVICIOS DE CARACTER GRAL.



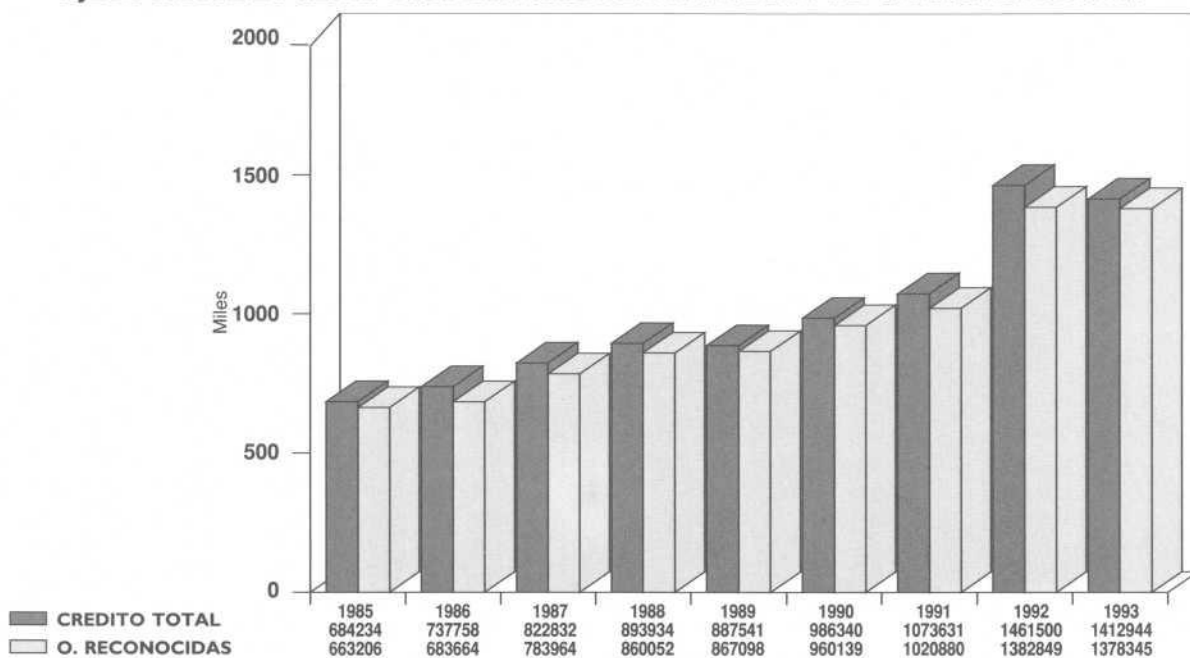
EJECUCION DE PRESUPUESTOS. DEFENSA, P. CIVIL Y S. CIUDADANA



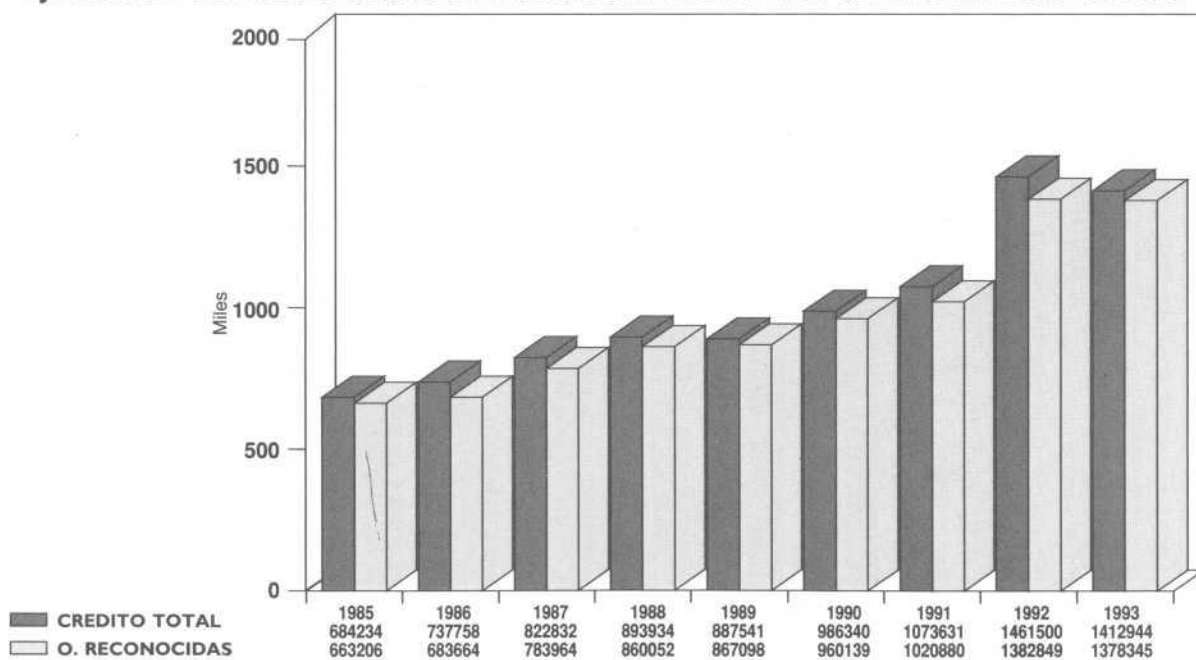
EJECUCION DE PRESUPUESTOS. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL



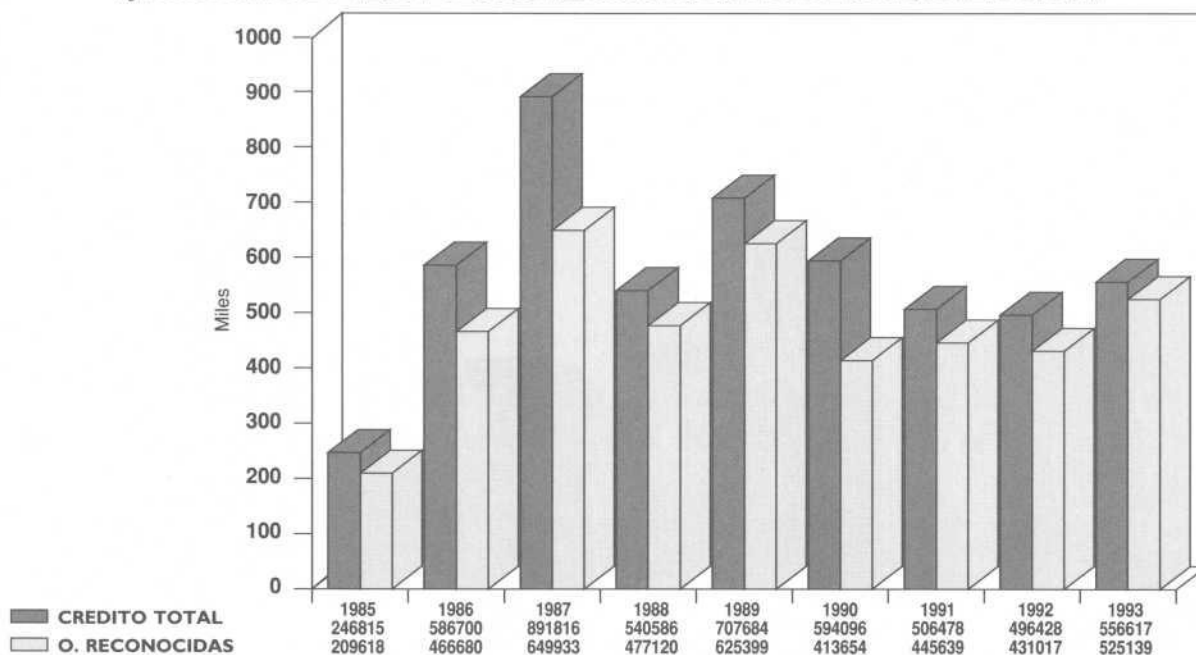
EJECUCION DE PRESUPUESTOS. PRODUCCION DE B.P. DE CARACTER SOCIAL



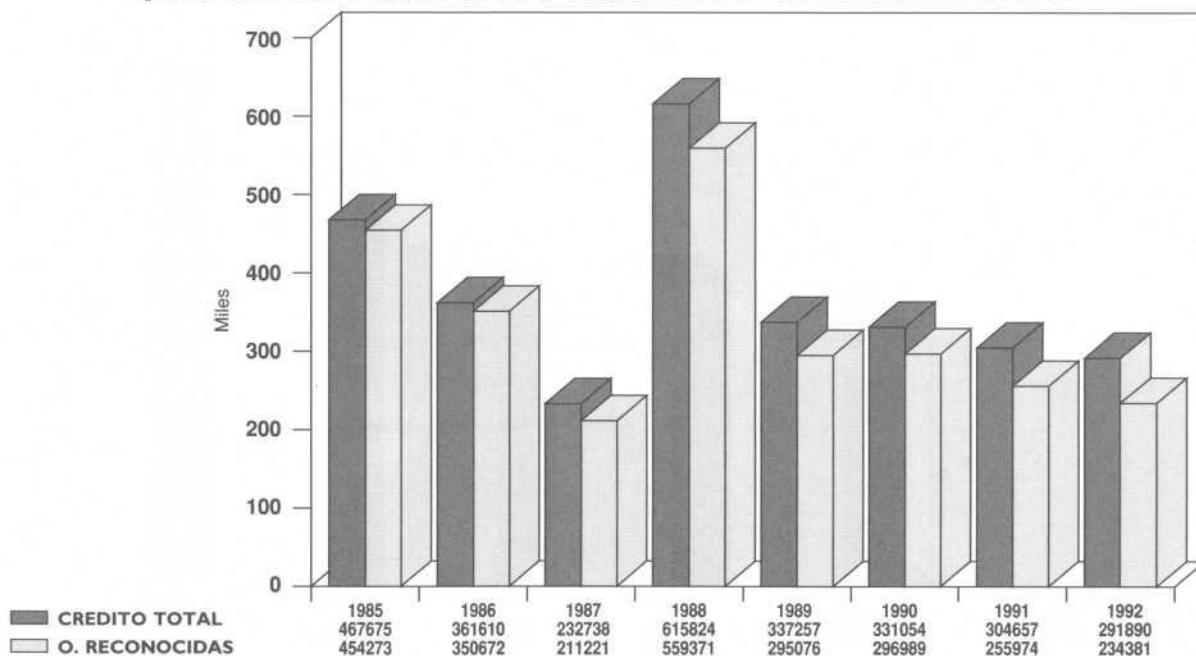
EJECUCION DE PRESUPUESTOS. PRODUCCION DE B.P. DE CARACTER ECONOMICO



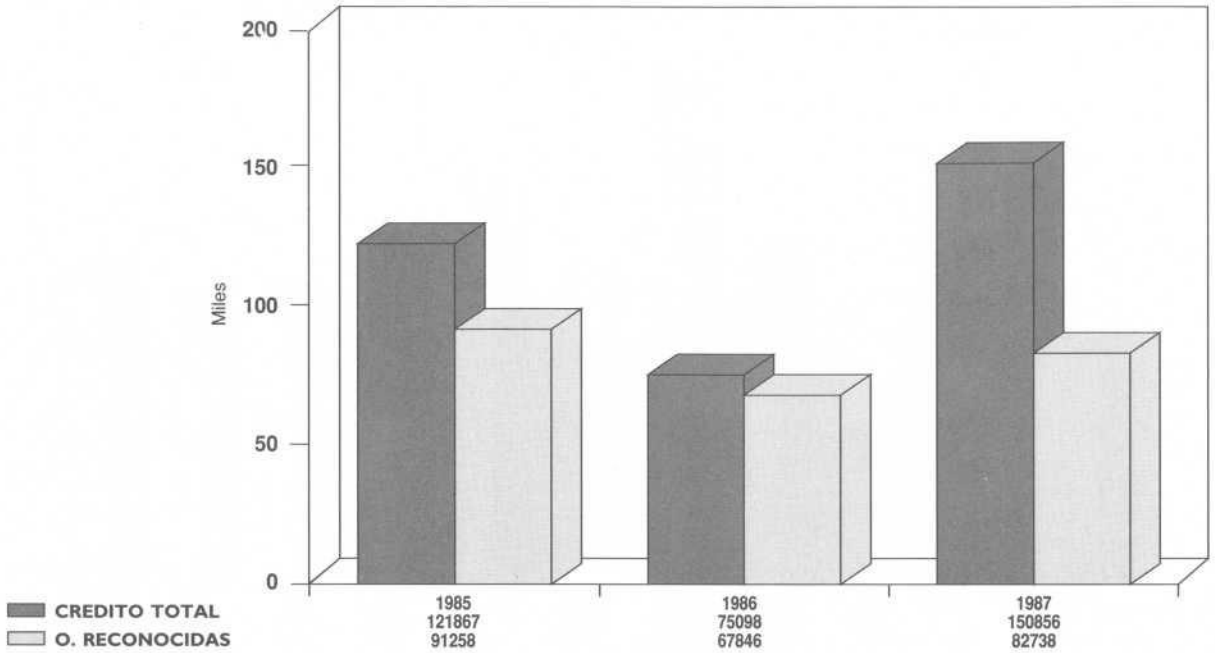
EJECUCION DE PRESUPUESTO. REGULACION EC. DE CARACTER GRAL.



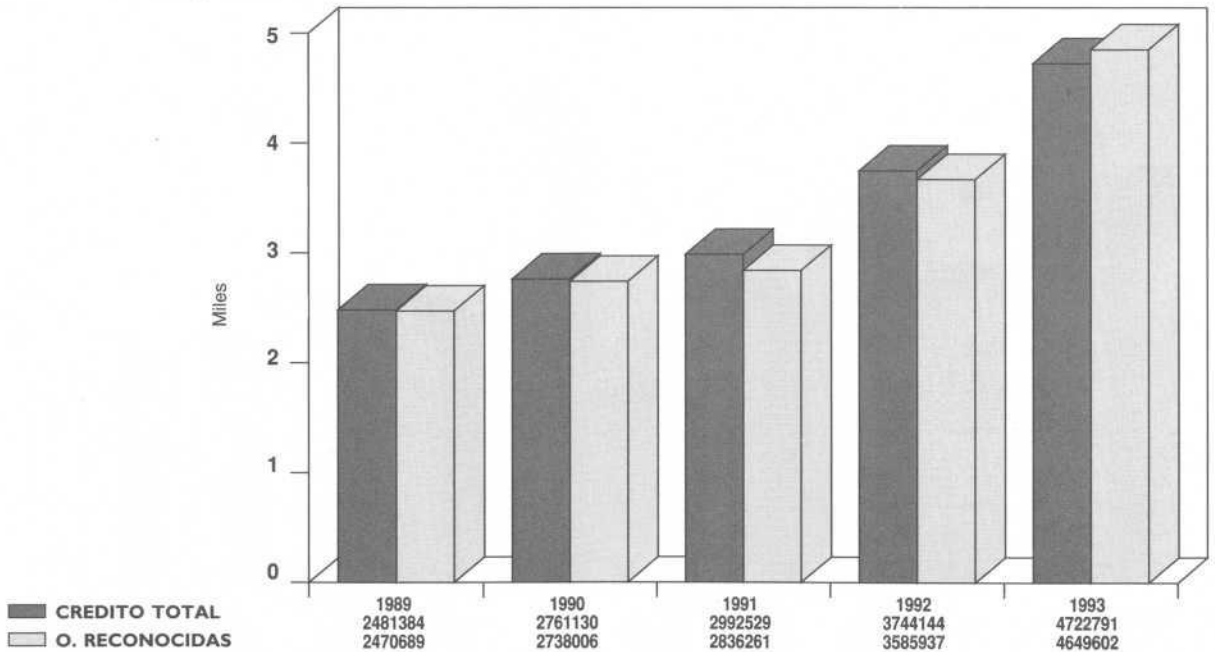
EJECUCION DE PRESUPUESTO. REGULACION EC. ST. PRODUCTIVOS



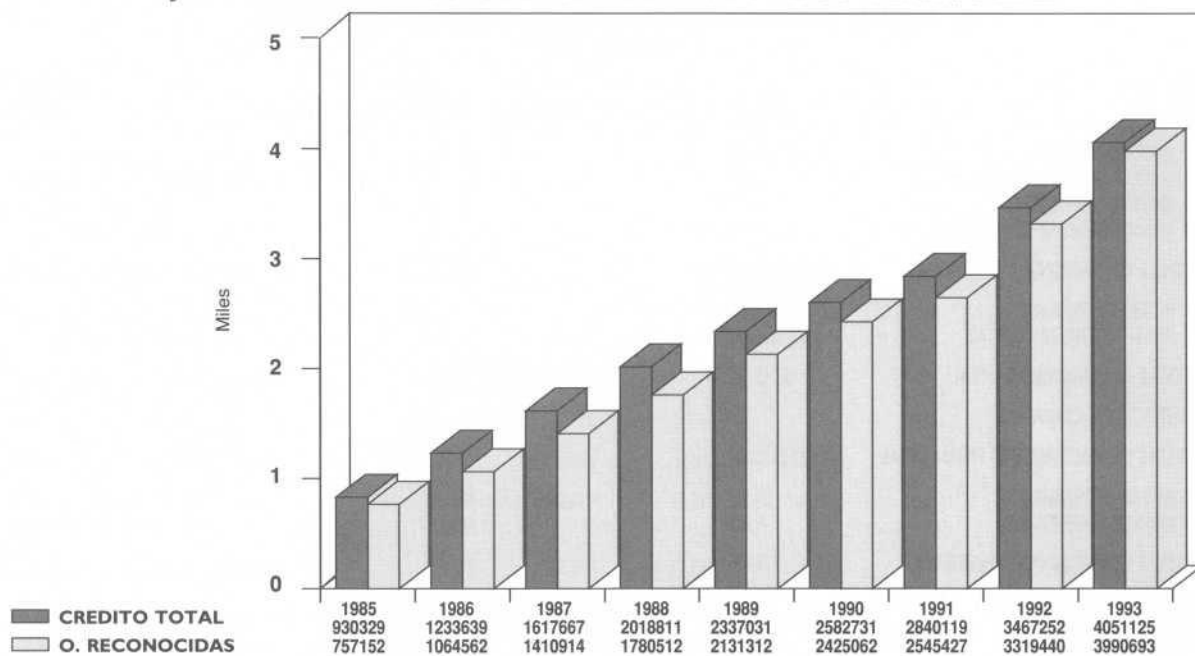
EJECUCION DE PRESUPUESTO. RECONVERSION REIND. Y DES. EMPRESARIAL



EJECUCION DE PRESUPUESTO. TRANSFERENCIAS INTERNAS



EJECUCION DE PRESUPUESTO. TRANF. STR. PBCO. TERRITORIAL



**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1983**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.259.460						
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	170.787						
3. GASTOS FINANCIEROS	188.494						
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700.574						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.319.315						
6. INVERSIONES REALES	405.374						
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	612.188						
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.017.562						
0. EJERCICIOS CERRADOS	0						
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.336.877						
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.963						
9. PASIVOS FINANCIEROS	149.526						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	176.489						
TOTALES	4.513.366						

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1983**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.259.460	3.416	24.289	515	-52527	1.238.219	-1,69%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	170.787	5.865	4.371	9.235	7.614	197.872	15,86%
3. GASTOS FINANCIEROS	188.494	247	9.166	0	0	197.907	4,99%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700.574	59.840	19.004	12.977	69.877	1.862.272	9,51%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.319.315	69.368	56.830	22.727	24.964	3.496.270	5,33%
6. INVERSIONES REALES	405.374	0	11.878	52.425	-11122	458.555	13,12%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	612.188	0	4.630	46.129	8.339	671.286	9,65%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.017.562	0	16.508	98.554	-2783	1.129.841	11,03%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	3.831	0	3.831	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.336.877	69.368	73.338	125.112	22.181	4.629.942	6,76%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.963	0	0	6.454	-310	33.107	22,79%
9. PASIVOS FINANCIEROS	149.526	0	7.549	0	0	157.075	5,05%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	176.489	0	7.549	6.454	-310	190.182	7,76%
TOTALES	4.513.366	69.368	80.887	131.566	21.871	4.820.124	6,80%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1984**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.217.072	0	1.402	868	-61.692	1.157.650	-4.88 %
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	183.985	0	3.316	10.401	3.446	201.176	9.34 %
3. GASTOS FINANCIEROS	290.537	0	0	0	0	290.537	0,00 %
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.263.343	59.820	3.370	50.616	62.776	2.440.257	7.82 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.954.937	59.820	8.448	61.885	4.530	4.089.620	3,41 %
6. INVERSIONES REALES	451.713	0	0	65.204	4.749	521.666	15.49 %
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	708.374	7.844	0	65.909	-8.622	773.695	9.22 %
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.160.087	7.844	0	131.113	-3.873	1.295.361	11.66 %
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	974	-24	950	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.115.024	67.664	8.448	193.972	633	5.385.931	5,30%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.817	462.720	12.349	3.045	689	509.621	1.553,70%
9. PASIVOS FINANCIEROS	253.808	0	0	311	0	254.119	0,12%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	284.625	462.720	12.349	3.356	689	763.740	168,33%
TOTALES	5.399.649	530.384	20.797	197.328	1.322	6.149.671	13,89%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1984**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.217.072	2.084	17.277	966	-74644	1.162.755	-4,46%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	183.985	0	6.681	10.953	22.124	223.743	21,61%
3. GASTOS FINANCIEROS	290.537	0	81.176	0	0	371.713	27,94%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.263.343	97.730	95.509	51.048	119.279	2.626.909	16,06%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.954.937	99.814	200.643	62.967	66.759	4.385.120	10,88%
6. INVERSIONES REALES	451.713	935	0	65.843	-10157	508.334	12,53%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	708.374	10.387	15	67.256	67.256	783.924	10,67%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.160.087	11.322	15	133.099	57.099	1.292.258	11,39%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	2	2.533	-41	2.494	
TOTAL OPERACION. NO FINANCIERAS	5.115.024	111.136	200.660	198.599	123.817	5.679.872	11,04%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.817	462.720	28.850	3.046	34.923	560.356	1718,33%
9. PASIVOS FINANCIEROS	253.808	0	166.857	311	15.116	436.092	71,82%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	284.625	462.720	195.707	3.357	50.039	996.448	250,09%
TOTALES	5.399.649	573.856	396.367	201.956	173.856	6.676.320	23,64%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1985**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.323.648	6.908	16.296	488	2.349	1.349.689	1,97 %
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	200.667	4.235	4.332	19.389	20.433	249.056	24,11 %
3. GASTOS FINANCIEROS	693.865	0	76	0	0	693.941	0,01 %
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.455.873	37.158	21.453	197.065	-147.881	2.563.668	4,39 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.674.053	48.301	42.157	216.942	-125.099	4.856.354	3,90 %
6. INVERSIONES REALES	481.864	3.055	35.000	71.491	-46.200	545.210	13,15 %
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	742.302	3.678	0	154.028	8.146	910.565	22,67 %
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.224.166	6.733	35.000	225.519	-38.054	1.455.775	18,92 %
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	1.504	0	1.504	
TOTAL OPERACION. NO FINANCIERAS	5.898.219	55.034	77.157	443.965	-163.153	6.313.633	7,04%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.346	7	6.644	1.614	-56	34.555	31,16%
9. PASIVOS FINANCIEROS	188.522	0	0	0	0	188.522	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	214.868	7	6.644	1.614	-56	223.077	3,82%
TOTALES	6.113.087	55.041	83.801	445.579	-163.209	6.536.710	6,93%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1985**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.323.648	26.170	27.436	1.954	-9.485	1.369.723	3,48%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	200.667	6.035	5.085	29.110	127.175	268.072	33,59%
3. GASTOS FINANCIEROS	693.865	20.781	174.464	0	-23.215	865.895	24,79%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.455.873	95.188	23.687	197.561	-138.863	2.633.446	7,23%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.674.053	148.174	230.672	228.625	-44.388	5.137.136	9,91%
6. INVERSIONES REALES	481.864	3.055	35.000	95.135	-52.542	562.512	16,74%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	742.302	49.380	1.321	154.903	14.750	962.656	29,69%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.224.166	52.435	36.321	250.038	-37.792	1.525.168	24,59%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	3.261	0	3.261	
TOTAL OPERACION. NO FINANCIERAS	5.898.219	200.609	266.993	481.924	-82.180	6.665.565	13,01%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.346	7	24.078	1.618	5.210	57.259	117,33%
9. PASIVOS FINANCIEROS	188.522	12.516	305.799	0	-15.451	491.404	160,66%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	214.868	12.523	329.877	1.618	-10.241	548.663	155,35%
TOTALES	6.113.087	213.132	596.870	483.542	-92.421	7.214.228	18,01%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1986**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.453.165	0	21.733	1.527	3.728	1.480.153	1,86%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	2.111.731	2.517	12.996	21.924	15.039	2.642.207	24,78%
3. GASTOS FINANCIEROS	894.484	20.981	95	0	0	915.560	2,36%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.231.538	388	5.486	28.493	1.164	3.267.069	1,10%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.790.918	23.886	40.310	51.944	19.931	5.926.989	2,35%
6. INVERSIONES REALES	413.692	807	39.000	72.154	-53.334	472.319	14,17%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	706.423	5.810	0	132.312	51.259	895.804	26,81%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.120.115	6.617	39.000	204.466	-2.075	1.368.123	22,14%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	192	0	192	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.911.033	30.503	79.310	256.602	17.856	7.295.304	5,56%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	52.800	0	25.461	883	-226	78.918	49,47 %
9. PASIVOS FINANCIEROS	200.399	26.641	308.094	0	0	535.134	167,03%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	253.199	26.641	333.555	883	-226	614.052	142,52%
TOTALES	7.164.232	57.144	412.865	257.485	17.630	7.909.356	10,40%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1986**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.453.165	0	63.466	5.653	-9404	1.512.880	4,11%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	2.111.731	2.517	15.872	45.423	29.398	304.941	44,02%
3. GASTOS FINANCIEROS	894.484	20.981	199.733	0	15	1.115.213	24,68%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.231.538	388	37.845	31.442	-5829	3.295.384	1,98%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.790.918	23.886	316.916	82.518	14.180	6.228.418	7,55%
6. INVERSIONES REALES	413.692	807	39.000	103.662	-43.787	513.374	24,10%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	706.423	5.810	0	169.998	63.277	945.508	33,84%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.120.115	6.617	39.000	273.660	19.490	1.458.882	30,24%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	377	0	377	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.911.033	30.503	355.916	356.555	33.670	7.687.677	11,24%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	52.800	0	61.010	888	3.986	118.684	124,78%
9. PASIVOS FINANCIEROS	200.399	26.641	736.523	0	0	963.563	380,82%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	253.199	26.641	797.533	888	3.986	1.082.247	327,43%
TOTALES	7.164.232	57.144	1.153.449	357.443	37.656	8.769.924	22,41%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1987**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.591.103	0	24.892	4.274	1.184	1.621.453	1,91%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	232.475	0	13.650	39.324	19.758	305.207	31,29%
3. GASTOS FINANCIEROS	892.410	0	137.592	0	18	1.030.020	15,42%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.798.318	1.997	85.669	24.235	-7.709	3.897.450	2,61%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.514.306	1.997	261.803	67.833	13.251	6.854.130	5,22%
6. INVERSIONES REALES	478.473	0	9.252	94.521	-13.282	568.964	18,91%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	653.586	0	0	124.176	20.828	798.590	22,19%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.132.059	0	9.252	218.697	7.546	1.367.554	20,80%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	2.128	0	2.128	
TOTAL OPERACION NO FINANCIERAS	7.646.365	1.997	271.055	288.658	20.797	8.223.812	7,55%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	53.330	50.000	383	4.073	13	107.799	102,14%
9. PASIVOS FINANCIEROS	199.524	0	3.408.160	0	-3.348	3.604.336	1.706,47%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	252.854	50.000	3.408.543	4.073	-3.335	3.712.135	1.368,09%
TOTALES	7.899.219	51.997	3.679.598	292.731	17.462	11.935.947	51,10%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1987**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.591.103	4.298	68.810	4.707	-11048	1.657.870	4,20%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	232.475	2.421	17.888	39.615	35.341	327.740	40,98%
3. GASTOS FINANCIEROS	892.410	0	214.969	0	19	1.107.398	24,09%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.798.318	101.771	139.291	24.255	-31200	4.032.435	6,16%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.514.306	108.490	440.958	68.577	-6.888	7.125.443	9,38%
6. INVERSIONES REALES	478.473	0	20.469	107.170	-13.544	592.568	23,85%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	653.586	71.178	8.000	174.620	54.729	962.113	47,21%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.132.059	71.178	28.469	281.790	41.185	1.554.681	37,33%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	13.382	0	13.382	
TOTAL OPERACION. NO FINANCIERAS	7.646.365	179.668	469.427	363.749	34.297	8.693.506	13,69%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	53.330	50.000	122.979	6.632	31.499	264.172	395,35%
9. PASIVOS FINANCIEROS	199.524	0	7.997.817	0	-3.349	8.193.992	4.006,77%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	252.854	50.000	8.120.796	6.632	28.150	8.458.164	3.245,08%
TOTALES	7.899.219	229.668	8.590.223	370.381	62.447	17.151.670	117,13%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1988**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.727.899	1	32.978	3.043	-695	1.763.226	2,04%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	265.418	0	2.196	16.041	28.439	312.094	17,59%
3. GASTOS FINANCIEROS	992.873	0	121.671	0	13	1.114.557	12,26%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.174.648	7.904	94.938	49.177	77.052	4.403.719	5,49%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.160.838	7.905	251.783	68.261	104.809	7.593.596	6,04%
6. INVERSIONES REALES	653.171	53.872	0	77.684	-8.975	775.752	18,77%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	810.595	8.803	15.891	208.621	-69.973	973.937	20,15%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.463.766	62.675	15.891	286.305	-78.948	1.749.689	19,53%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.624.604	70.580	267.674	354.566	25.861	9.343.285	8,33%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	78.659	0	142.425	78.706	56	299.846	281,20%
9. PASIVOS FINANCIEROS	235.974	0	113.197	0	-1	349.170	47,97%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	314.633	0	255.622	78.706	55	649.016	106,28%
TOTALES	8.939.237	70.580	523.296	433.272	25.916	9.992.301	11,78%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1988**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.727.899	3.701	74.775	12.907	-7.722	1.811.560	4,84%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	265.418	1.193	3.496	16.415	46.286	332.808	25,39%
3. GASTOS FINANCIEROS	992.873	0	245.975	0	35	1.238.883	24,78%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.174.648	27.342	167.713	49.192	89.144	4.508.039	7,99%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.160.838	32.236	491.959	78.514	127.743	7.891.290	10,20%
6. INVERSIONES REALES	653.171	53.872	3	79.146	-8.712	777.480	19,03%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	810.595	8.803	117.785	209.604	-73500	1.073.287	32,41%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.463.766	62.675	117.788	288.750	-82212	1.850.767	26,44%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.624.604	94.911	609.747	367.264	45.531	9.742.057	12,96%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	78.659	0	161.168	78.706	-336	318.197	304,53%
9. PASIVOS FINANCIEROS	235.974	0	700.538	0	0	936.512	296,87%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	314.633	0	861.706	78.706	-336	1.254.709	298,78%
TOTALES	8.939.237	94.911	1.471.453	445.970	45.195	10.996.766	23,02%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1989**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.889.831	0	2.219	7.753	8.682	1.908.485	0,99%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	311.598	0	10.748	20.063	10.784	353.193	13,35%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.120.001	0	101.477	24	-56	1.221.446	9,06%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.738.803	59.492	41.814	42.818	83.028	4.965.955	4,79
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.060.233	59.492	156.258	70.658	102.438	8.449.079	4,82%
6. INVERSIONES REALES	908.505	0	0	24.127	-64.269	868.363	-4,42%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	926.685	3.926	36.704	180.931	-28.064	1.120.182	20,88%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.835.190	3.926	36.704	205.058	-92.333	1.988.545	8,36%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.895.423	63.418	192.962	275.716	10.105	10.437.624	5,48%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	417.012	0	24.000	3.357	118	444.487	6,59%
9. PASIVOS FINANCIEROS	332.072	0	906.341	0	0	1.238.412	272,93%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	749.084	0	930.341	3.357	118	1.682.899	124,66%
TOTALES	10.644.507	63.418	1.123.303	279.073	10.223	12.120.523	13,87%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1989**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	1.889.831	0	55.016	7.926	14.968	1.967.741	4,12%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	311.598	0	22.470	20.584	19.484	374.136	20,07%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.120.001	0	232.114	24	956	1.353.095	20,81%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.738.803	84.492	202.749	42.845	124.700	5.193.589	9,60%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.060.233	84.492	512.349	71.379	160.108	8.888.561	10,28%
6. INVERSIONES REALES	908.505	0	4.001	40.450	-38270	914.686	0,68%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	926.685	3.926	89.691	181.087	-34.531	1.166.858	25,92%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.835.190	3.926	93.692	221.537	-72.801	2.081.544	13,42%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.895.423	88.418	606.041	292.916	87.307	10.970.105	10,86%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	417.012	0	25.995	9.634	-625	452.016	8,39%
9. PASIVOS FINANCIEROS	332.072	0	2.280.495	0	0	2.612.567	686,75%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	749.084	0	2.306.490	9.634	-625	3.064.583	309,11%
TOTALES	10.644.507	88.418	2.912.531	302.550	86.682	14.034.688	31,85%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1990**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.129.995	48.000	-1	1.637	2.827	2.182.458	2,46%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	332.156	0	0	22.766	15.284	370.206	11,46%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.454.205	0	2.900	0	0	1.457.105	0,20%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.435.592	0	11.977	29.354	-49592	5.427.331	-0,15%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.351.948	48.000	14.876	53.757	-31481	9.437.100	0,91%
6. INVERSIONES REALES	1.049.210	14.734	219	90.081	10.018	1.164.172	10,96%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.017.295	0	6.053	150.200	30.859	1.204.407	18,39%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.066.505	14.734	6.272	240.281	40.877	2.368.579	14,62%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.418.453	62.734	21.148	294.038	9.396	11.805.679	3,39%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	313.551	0	0	2.809	67	316.427	0,92%
9. PASIVOS FINANCIEROS	962.505	0	15.148	20.928	0	998.581	3,75%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.276.056	0	15.148	23.737	67	1.315.008	3,05%
TOTALES	12.694.509	62.734	36.296	317.775	9.463	13.120.687	3,36%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1990**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.129.995	51.827	24433	1.902	-1927	2.206.230	3,58%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	332.156	0	3.263	21.832	31.981	389.232	17,18%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.454.205	0	96.408	0	338	1.550.951	6,65%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.435.592	8.346	215.774	29.390	-40693	5.648.409	3,92%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.351.948	60.173	339.878	53.124	-10301	9.794.822	4,74%
6. INVERSIONES REALES	1.049.210	0	230	100.978	25.780	1.176.198	12,10%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.017.295	12.044	12.053	153.413	46.335	1.241.140	22,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.066.505	12.044	12.283	254.391	72.115	2.417.338	16,98%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.418.453	72.217	352.161	307.515	61.814	12.212.160	6,95%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	313.551	0	0	14.350	259	328.160	4,66 %
9. PASIVOS FINANCIEROS	962.505	0	2.343.093	20.929	0	3.326.527	245,61%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.276.056	0	2.343.093	35.279	259	3.654.687	186,40%
TOTALES	12.694.509,00	72.217	2.695.254	342.794	62.073	15.866.847	24,99%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1991**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.322.983	42.000	891	5	1.069	2.366.948	1,89%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	325.407	0	24.770	8.719	18.538	377.434	15,99%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.533.913	0	161.472	0	72	1.695.457	10,53%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.805.975	65.726	86.807	14.917	4.112	5.977.477	2,95%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.988.278	107.726	273.940	23.641	23.791	10.417.316	4,30%
6. INVERSIONES REALES	1.084.779	0	7.190	54.918	-5403	1.141.484	5,23%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.099.211	1.923	5.500	13.298	-4768	1.115.164	1,45%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.183.990	1.923	12.690	68.216	-10171	2.256.648	3,33%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.172.268	109.649	286.630	91.857	13.620	12.673.964	4,12 %
8. ACTIVOS FINANCIEROS	216.525	0	0	152	134	216.811	0,13%
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.069.883	0	363.887	0	0	1.433.770	34,01%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.286.408	0	363.887	152	134	1.650.581	28,31%
TOTALES	13.458.676	109.649	650.517	92.009	13.754	14.324.545	6,43%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1991**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.322.983	42.000	53169	28	10.696	2.428.876	4,56%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	325.407	0	32.477	9.339	36.107	403.330	23,95%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.533.913	0	301.469	0	55	1.835.437	19,66%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.805.975	65.726	328.696	16.254	22.483	6.239.134	7,46%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.988.278	107.726	715.811	25.621	69.341	10.906.777	9,20%
6. INVERSIONES REALES	1.084.779	0	401.481	76.246	1.919	1.564.425	44,22%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.099.211	1.923	26.615	117.368	-13737	1.231.380	12,02%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.183.990	1.923	428.096	193.614	-11818	2.795.805	28,01%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.172.268	109.649	1.143.907	219.235	57.523	13.702.582	12,57%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	216.525	0	69	9.524	-720	225.398	4,10%
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.069.883	0	1.433.775	0	0	2.503.657	134,01%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.286.408	0	1.433.844	9.524	-720	2.729.055	112,15%
TOTALES	13.458.676	109.649	2.577.751	228.759	56.803	16.431.637	22,09%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1992**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.439.084	2.050	3.995	821	6.928	2.452.878	0,57%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	323.621	14.228	18.319	12.412	18.160	386.740	19,50%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.941.469	0	7.903	0	101	1.949.473	0,41%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.101.523	203.180	74.918	151.260	1.689	7.532.570	6,07%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.805.697	219.458	105.135	164.493	26.878	12.321.661	4,37%
6. INVERSIONES REALES	913.207	8.437	61.425	66.314	-14069	1.035.314	13,37%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	982.859	0	80	44.863	9.608	1.037.410	5,55%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.896.066	8.437	61.505	111.177	-4461	2.072.724	9,32%
0. EJERCICIOS CERRADOS	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	13.701.763	227.895	166.640	275.670	22.417	14.394.385	5,05%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	208.429	0	345	703	566	210.043	0,77%
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.551.702	0	499.986	0	0	2.051.688	32,22%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.760.131	0	500.331	703	566	2.261.731	28,50%
TOTALES	15.461.894	227.895	666.971	276.373	22.983	16.656.116	7,72%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1992**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.439.084	9.479	82.554	821	8.372	2.540.319	4,15%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	323.621	39.597	18.359	12.487	22.080	416.144	28,59%
3. GASTOS FINANCIEROS	1.941.469	0	94.000	0	101	2.035.570	4,85%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.101.523	357.628	244.487	150.250	3.020	7.856.908	10,64%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.805.697	406.704	439.400	163.558	33582	12.848.941	8,84%
6. INVERSIONES REALES	913.207	8.437	70.359	69.587	-14390	1.047.200	14,67%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	982.859	44.353	11.540	160.241	9005	1.207.998	22,91%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.896.066	52.790	81.899	229.828	-5385	2.255.198	18,94%
0. SIN CLASIFICAR	0	310	10.692	16.513	27.515		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.701.763	459.494	521.609	404.078	44.710	15.131.654	10,44%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	208.429	345	10.180	642	219.596		5,36%
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.551.702	1.597.968				3.149.688	102,98%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.760.131		1.598.331	10.180	642	3.369.284	91,42%
TOTALES	15.461.894	459.494	2.119.940	414.258	45.352	18.500.938	19,66%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
JULIO 1993**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.509.840	80.546	25.637	230	-2728	2.613.535	4,13%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	323.594	11.869	7.628	48.171	14.354	405.616	25,35%
3. GASTOS FINANCIEROS	2.341.680		11.010		2	2.352.692	0,47%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.801.852	304.448	112731	70.904	13.365	8.303.300	6,43%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.976.966	396.863	157.006	119.305	24.993	13.675.133	5,38%
6. INVERSIONES REALES	917.311	37.000	13.493	190.177	-20041	1.137.940	24,05%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	858.304	26.155		196.888	9.799	1.091.140	27,13%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.775.615	63.155	13.493	387.059	-10242	2.229.080	25,54%
0. EJERCICIOS CERRADOS							
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.752.581	460.018	170.499	506.364	14.751	15.904.213	7,81%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	378.313			2.150	393	380.856	0,67%
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.688.880		95.759			1.784.639	5,67%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.067.193			2.150	393	2.165.495	4,76%
TOTALES	16.819.774	460.018	266.258	508.514	15.144	19.069.708	13,38%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITO POR CAPITULOS
DICIEMBRE 1993**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINS. Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCORPORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
1. GASTOS PERSONAL	2.509.840	80.546	91.978	753	-22.663	2.660.454	6,00%
2. GASTOS BIENES Y SERVICIOS	323.594	25.369	11.413	48.783	27.090	436.249	34,81%
3. GASTOS FINANCIEROS	2.341.680	0	18.000	0	2	2.359.682	0,77%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.801.852	1.071.075	289.040	76.720	54.535	9.293.222	19,12%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.976.966	1.176.990	410.431	126.256	58.964	14.749.607	13,66%
6. INVERSIONES REALES	917.311	37.000	13.491	197.491	-18.459	1.146.834	25,02%
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	858.304	70.508	8000	207.362	14.021	1.158.195	34,94%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.775.615	107.508	21.491	404.853	-4.438	2.305.029	29,82%
0. EJERCICIOS CERRADOS		0	0	0	0		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.752.581	1.284.498	431.922	531.109	54.526	17.054.636	15,60%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	378.313	0	0	2.150	88	380.551	0,59%
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.688.880	0	912.295	0	0	2.601.175	54,02%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.067.193	1.284.498	912925	2.150	88	4.266.854	106,41%
TOTALES	16.819.774	1.284.498	1.344.217	533.259	54.614	20.036.362	19,12%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1984**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	350	0	0	0	0	350	0,00%
CORTES GENERALES	7.180	0	0	0	0	7.180	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.439	0	0	187	14	1.640	13,97%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	602	0	0	31	4	637	5,81%
CONSEJO DE ESTADO	319	0	0	0	10	329	3,13%
DEUDA PUBLICA	517.381	0	1	0	-8	517.374	-0,00%
CLASES PASIVAS	328.677	0	0	0	-19	328.658	-0,01%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	727	0	0	0	25	752	3,44%
ASUNTOS EXTERIORES	29.750	0	930	741	89	31.510	5,92%
JUSTICIA	85.543	0	3	2.955	1.246	89.747	4,91%
DEFENSA	552.834	0	0	33.934	9.224	595.992	7,81%
ECONOMIA Y HACIENDA	102.971	440.000	15.419	6.336	4.007	568.733	452,32%
INTERIOR	216.760	0	109	7.863	1.301	226.033	4,28%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	263.450	0	109	7.298	1.476	272.333	3,37%
EDUCACION Y CIENCIA	524.074	0	0	2.404	-66.234	460.244	-12,18%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.069.305	27.160	29	3.382	-192	1.099.684	2,84%
INDUSTRIA Y ENERGIA	228.328	7.583	147	8.513	64	244.635	7,14%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	234.356	0	18	3.592	-1.828	236.138	0,76%
PRESIDENCIA	23.146	0	58	4.622	490	28.316	22,34%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	421.189	0	348	6.812	1.861	430.210	2,14%
CULTURA	37.425	0	8	2.989	-2.516	37.906	1,29%
ADMINISTRACION TERRITORIAL	21.944	0	0	18.370	-8.683	31.631	44,14%
SANIDAD Y CONSUMO	37.934	0	108	1.644	-754	38.932	2,63%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	77.912	0	0	58.047	-13.255	122.704	57,49%
ENTES TERRITORIALES	488.379	47.797	3.510	2.058	78.926	620.670	27,09%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	127.674	7.844	0	25.550	-3.736	157.333	23,23%
TOTAL	5.399.649	530.384	20.797	197.328	1.512	6.149.671	13,89%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1984**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	350	0	0	0	0	350	0,00%
CORTES GENERALES	7.180	0	0	0	325	7.505	4,53%
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.439	0	15	187	-105	1.536	6,74%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	602	0	0	30	-70	532	-11,63%
CONSEJO DE ESTADO	319	0	2	0	-15	306	-4,08%
DEUDA PUBLICA	517.381	0	247.474	0	-40	764.815	47,82%
CLASES PASIVAS	328.677	0	0	0	-98	328.579	-0,03%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	727	0	3	0	-444	686	-5,64%
ASUNTOS EXTERIORES	29.750	0	2.383	747	1.915	34.795	16,96%
JUSTICIA	85.543	0	189	3.194	-3.428	85.498	-0,05%
DEFENSA	552.834	0	1.855	34.740	20.056	609.485	10,25%
ECONOMIA Y HACIENDA	102.971	440.000	32.439	6.663	3.859	585.932	469,03%
INTERIOR	216.760	0	232	8.698	2.613	228.303	5,33%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	263.450	935	114	7.814	-34.207	238.106	-9,62%
EDUCACION Y CIENCIA	524.074	2.112	3.098	2.476	-67.847	463.913	-11,48%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.069.305	27.160	6.049	3.458	-2.022	1.103.950	3,24%
INDUSTRIA Y ENERGIA	228.328	10.127	10.849	8.564	-5.089	252.779	10,71%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	234.356	0	114	4.288	-9.968	228.790	-2,38%
PRESIDENCIA	23.146	0	71	4.661	3.826	31.374	35,55%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	421.189	37.882	925	7.134	1.928	469.058	11,37%
CULTURA	37.425	0	510	3.258	-1.718	39.475	5,48%
ADMINISTRACION TERRITORIAL	21.944	0	1	18.386	-8.672	31.659	44,27%
SANIDAD Y CONSUMO	37.934	0	286	1.821	-5.178	34.863	-8,10%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	77.912	0	11.576	58.174	37.012	184.674	137,03%
ENTES TERRITORIALES	488.379	47.797	78.182	2.058	155.940	772.356	58,15%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	127.674	7.843	0	25.605	15.879	177.001	38,64%
TOTAL	5.399.649	573.856	396.367	201.956	104.452	6.676.320	23,64%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1985**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	410	0	0	0	0	410	0,00%
CORTES GENERALES	7.708	0	0	325	200	8.233	6,81%
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.617	0	5	11	0	1.633	0,99%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	632	0	0	1	0	633	0,16%
CONSEJO DE ESTADO	332	0	6	4	35	377	13,55%
DEUDA PUBLICA	828.849	0	0	0	0	828.849	0,00%
CLASES PASIVAS	341.689	0	0	0	0	341.689	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	833	0	0	0	0	833	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	35.667	417	3.960	2.113	-40	42.035	17,85%
JUSTICIA	99.854	0	743	7.098	-4	107.773	7,93%
DEFENSA	618.631	200	1.257	42.799	503	663.393	7,24%
ECONOMIA Y HACIENDA	121.614	3.925	11.466	4.635	4.357	145.994	20,05%
INTERIOR	251.300	61	939	14.899	2.546	269.745	7,34%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	233.184	340	11	10.476	45.783	289.794	24,28%
EDUCACION Y CIENCIA	493.584	39.507	0	4.081	-10.008	527.164	6,80%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.222.629	10.422	0	1.296	-3.498	1.230.849	0,67%
INDUSTRIA Y ENERGIA	258.392	0	8	22.178	2.325	282.903	9,49%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	212.223	57	443	4.728	2.413	219.864	3,60%
PRESIDENCIA	28.051	16	0	928	1.536	30.531	8,84%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	415.473	96	2.491	11.090	8.451	437.601	5,33%
CULTURA	38.144	0	552	2.037	627	41.360	8,43%
ADMINISTRACION TERRITORIAL	19.985	0	21	12.611	10.592	43.209	116,21%
SANIDAD Y CONSUMO	33.331	0	0	1.848	-2.055	33.124	-0,62%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	85.233	0	46.869	14.294	-72.689	73.707	-13,52%
ENTES TERRITORIALES	611.684	0	15.030	183.576	-141.122	669.168	9,40%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	152.038	0	0	104.551	-10.750	245.839	61,70%
TOTAL	6.113.087	55.041	83.801	445.579	-160.798	6.536.710	6,93%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1985**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	410	0	0	0	9	419	2,20%
CORTES GENERALES	71	0	0	325	200	8.233	6,81%
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.617	0	5	11	2	1.635	1,11%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	632	0	0	1	0	633	0,16%
CONSEJO DE ESTADO	332	0	11	3	48	394	18,67%
DEUDA PUBLICA	828.849	33.298	478.932	0	-39.130	1.301.949	57,08%
CLASES PASIVAS	341.689	0	0	0	0	341.689	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	833	0	10	0	4	847	1,68%
ASUNTOS EXTERIORES	35.667	417	4.634	2.232	525	43.475	21,89%
JUSTICIA	99.854	0	936	7.306	-2.900	105.196	5,35%
DEFENSA	618.631	9.820	1.260	71.654	4.020	705.385	14,02%
ECONOMIA Y HACIENDA	121.614	46.307	29.602	6.157	3.094	206.774	70,02%
INTERIOR	251.300	7.988	1.060	15.088	2.259	277.695	10,50%
OBRA PUBLICAS Y URBANISMO	233.184	340	12	13.404	33.097	280.037	20,09%
EDUCACION Y CIENCIA	493.584	43.021	4	4.086	-12.428	528.267	7,03%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.222.629	10.422	2	1.884	-3.651	1.231.286	0,71%
INDUSTRIA Y ENERGIA	258.392	45.102	3.111	22.211	1.847	330.663	27,97%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	212.223	57	537	5.920	-5.401	213.336	0,52%
PRESIDENCIA	28.051	596	282	963	2.383	32.275	15,06%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	415.473	15.164	3.396	12.271	10.487	456.791	9,94%
CULTURA	38.144	0	1.287	2.125	352	41.908	9,87%
ADMINISTRACION TERRITORIAL	19.985	0	39	12.617	10.367	43.008	115,20%
SANIDAD Y CONSUMO	33.331	0	0	1.886	-710	34.507	3,53%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	85.233	600	55.186	15.271	-69.450	86.840	1,89%
ENTES TERRITORIALES	611.684	0	16.564	183.576	-130.589	681.235	11,37%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	152.038	0	0	104.551	3.162	259.751	70,85%
TOTAL	6.113.087	213.132	596.870	483.542	-192.403	7.214.228	18,01%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES**

JULIO 1986

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	470	0	0	0	0	470	0,00%
CORTES GENERALES	8.246	0	0	0	3	8.249	0,04%
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.625	0	0	28	0	1.653	1,72%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	725	0	0	9	0	734	1,24%
CONSEJO DE ESTADO	399	0	7	13	15	434	8,77%
DEUDA PUBLICA	1.039.145	47.622	308.094	0	0	1.394.861	34,23%
CLASES PASIVAS	387.479	0	0	0	0	387.479	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	902	0	0	0	21	923	2,33%
ASUNTOS EXTERIORES	37.842	0	0	16	424	38.282	1,16%
JUSTICIA	98.123	0	267	6.723	96	105.209	7,22%
DEFENSA	630.984	0	0	45.559	1.909	678.452	7,52%
ECONOMIA Y HACIENDA	119.996	0	27.263	21.113	12.082	180.454	50,38%
INTERIOR	269.873	3.324	14.048	7.674	4.827	299.746	11,07%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	200.170	0	0	10.402	28.905	239.477	19,64%
EDUCACION Y CIENCIA	560.670	0	0	4.994	6.052	571.716	1,97%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.453.418	0	2	4.088	4.181	1.461.689	0,57%
INDUSTRIA Y ENERGIA	263.390	0	3	9.137	-2.000	270.530	2,71%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	168.830	0	0	1.827	538	171.195	1,40%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	25.175	0	50	423	1.394	27.042	7,42%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	367.400	388	723	7.409	7.728	383.648	4,42%
CULTURA	32.941	0	8	902	760	34.611	5,07%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	20.112	0	1	6.578	127	26.818	33,34%
SANIDAD Y CONSUMO	23.704	0	0	1.603	2.637	27.944	17,89%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	384.561	5.810	57.013	566	-62.345	385.605	0,27%
ENTES TERRITORIALES	909.580	0	5.386	20.922	2.805	938.693	3,20%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	158.472	0	0	107.499	7.471	273.442	72,55%
TOTAL	7.164.232	57.144	412.865	257.485	17.630	7.909.356	10,40%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES**

DICIEMBRE 1986

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	470	0	0	0	4	474	0,85%
CORTES GENERALES	8.246	0	0	0	3	8.249	0,04%
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.625	0	0	28	2	1.655	1,85%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	725	0	0	9	33	767	5,79%
CONSEJO DE ESTADO	399	0	8	15	23	445	11,53%
DEUDA PUBLICA	1.039.145	47.622	932.578	0	0	2.019.345	94,33%
CLASES PASIVAS	387.479	0	34.631	0	0	422.110	8,94%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	902	0	7	0	21	930	3,10%
ASUNTOS EXTERIORES	37.842	0	1.144	16	257	39.439	4,22%
JUSTICIA	98.123	0	423	6.764	287	105.597	7,62%
DEFENSA	630.984	0	6.631	99.305	1.685	747.605	18,48%
ECONOMIA Y HACIENDA	119.996	0	64.926	17.430	19.388	221.740	84,79%
INTERIOR	269.873	3.324	15.118	7.882	10.804	307.001	13,76%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	200.170	0	0	13.128	33.504	246.802	23,30%
EDUCACION Y CIENCIA	560.670	0	6	5.359	21.055	575.934	2,72%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.453.418	0	74	4.092	11.156	1.468.740	1,05%
INDUSTRIA Y ENERGIA	263.390	0	1.152	12.801	1.790	279.133	5,98%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	168.830	0	138	3.102	-16.365	155.705	-7,77%
PRESIDENCIA	25.175	0	110	443	2.254	27.982	11,15%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	367.400	388	5.282	13.642	12.871	399.583	8,76%
CULTURA	32.941	0	8	1.123	2.454	36.526	10,88%
ADMINISTRACION TERRITORIAL	20.112	0	8	5.381	352	25.853	28,55%
SANIDAD Y CONSUMO	23.704	0	50	2.289	2.778	28.821	21,59%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	384.561	5.810	74.533	1.046	-80.644	385.306	0,19%
ENTES TERRITORIALES	909.580	0	16.622	22.638	4.552	953.392	4,82%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	158.472	0	0	140.950	11.368	310.790	96,12%
TOTAL	7.164.232	57.144	1.153.449	357.443	39.632	8.769.924	22,41%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1987**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	550	0	0	0	0	550	0,00%
CORTES GENERALES	9.787	0	0	0	0	9.787	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.304	0	0	0	0	2.304	0,17%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	781	0	0	0	5	786	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	461	0	0	23	6	490	8,16%
DEUDA PUBLICA	1.038.588	0	3.543.102	0	0	4.581.690	19,85%
CLASES PASIVAS	423.756	0	16.887	0	0	440.643	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.713	0	0	0	17	1.730	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	43.746	0	0	339	6	44.091	1,09%
JUSTICIA	111.640	0	36	40	130	111.846	3,23%
DEFENSA	704.077	0	0	104.202	3.512	811.791	6,64%
ECONOMIA Y HACIENDA	142.720	0	10.508	10.302	2.758	166.288	96,19%
INTERIOR	296.124	0	13.491	1.894	5.355	316.864	3,34%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	201.865	0	6	10.565	2.109	214.545	22,43%
EDUCACION Y CIENCIA	602.051	0	0	7.515	220.233	629.799	0,42%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.664.261	1.997	2.581	3.512	-7.967	1.664.384	1,35%
INDUSTRIA Y ENERGIA	188.161	0	0	1.326	0	189.487	31,45%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	92.951	0	45	1.314	-5	94.305	13,46%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	24.570	0	2.650	496	2.241	29.957	22,36%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	404.687	0	20	10.238	6.206	421.151	7,11%
CULTURA	35.978	0	0	1.899	4.002	41.879	16,20%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	18.431	0	8	119	4.331	22.889	20,18%
SANIDAD Y CONSUMO	29.434	0	0	1.928	45	31.407	8,39%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	503.581	0	25.369	8.504	-30.917	506.537	21,96%
ENTES TERRITORIALES	1.232.550	50.000	64.895	17.502	333	1.365.280	10,95%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	124.452	0	0	111.013	2	235.467	89,21%
TOTAL	7.899.219	51.997	3.679.598	292.731	212.402	11.935.947	11,78%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1987**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	550	0	0	0	16	566	2,91%
CORTES GENERALES	9.787	0	0	0	0	9.787	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.304	0	0	0	3	2.307	0,13%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	781	0	0	0	5	786	0,64%
CONSEJO DE ESTADO	461	0	3	23	6	493	6,94%
DEUDA PUBLICA	1.038.588	0	8.207.623	0	0	9.246.211	790,27%
CLASES PASIVAS	423.756	0	30.411	0	0	454.167	7,18%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.713	0	0	0	-466	1.247	-27,20%
ASUNTOS EXTERIORES	43.746	0	721	338	67	44.872	2,57%
JUSTICIA	111.640	0	413	5.893	1.712	119.658	7,18%
DEFENSA	704.077	2.421	8.262	104.202	8.970	827.932	17,59%
ECONOMIA Y HACIENDA	142.720	0	148.064	10.930	20.392	322.106	125,69%
INTERIOR	296.124	0	19.567	4.097	14.603	334.391	12,92%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	201.865	0	1.072	30.113	11.544	244.594	21,17%
EDUCACION Y CIENCIA	602.051	4.298	4.894	17.963	22.766	651.972	8,29%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.664.261	1.997	40.647	3.793	-7.223	1.703.475	2,36%
INDUSTRIA Y ENERGIA	188.161	73.661	1.965	1.371	-220	264.938	40,80%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	92.951	1.515	364	1.506	11.887	108.223	16,43%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	24.570	0	2.650	784	2.310	30.314	23,38%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	404.687	55.776	1.752	10.357	11.675	484.247	19,66%
CULTURA	35.978	0	0	2.028	4.687	42.693	18,66%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	18.431	0	32	121	229	23.996	30,19%
SANIDAD Y CONSUMO	29.434	0	0	2.082	1.234	32.750	11,27%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	503.581	40.000	51.107	8.503	-50.819	552.372	9,69%
ENTES TERRITORIALES	1.232.550	50.000	70.676	17.502	3.605	1.374.333	11,50%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	124.452	0	0	148.775	13	273.240	119,55%
TOTAL	7.899.219	229.668	8.590.223	370.381	56.996	17.151.670	117,13%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1988**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	600	0	0	0	0	600	0,00%
CORTES GENERALES	10.750	0	0	0	0	10.750	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.312	0	0	0	6	2.316	0,17%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	893	0	0	0	4	893	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	478	0	0	39	0	517	8,16%
DEUDA PUBLICA	1.179.231	0	234.054	0	0	1.413.285	19,85%
CLASES PASIVAS	453.377	0	0	0	0	453.377	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.292	0	0	0	0	1.292	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	51.180	0	0	382	174	51.736	1,09%
JUSTICIA	138.400	0	0	4.319	154	142.873	3,23%
DEFENSA	762.061	0	2.845	43.482	4.264	812.652	6,64%
ECONOMIA Y HACIENDA	207.686	0	155.658	41.765	2.359	407.468	96,19%
INTERIOR	345.367	0	400	4.565	6.560	356.892	3,34%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	331.753	55.451	118	16.116	2.729	406.167	22,43%
EDUCACION Y CIENCIA	714.020	0	13	1.910	1.092	717.038	0,42%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.891.944	0	20.868	48	4.553	1.917.413	1,35%
INDUSTRIA Y ENERGIA	227.661	6.035	0	65.562	1	299.259	31,45%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	143.136	0	41	15.252	3.974	162.403	13,46%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	28.669	0	753	32	5.624	35.078	22,36%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	432.009	3.264	650	15.526	12.017	462.705	7,11%
CULTURA	49.326	5.830	149	1.249	761	57.315	16,20%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	23.175	0	0	223	4.453	27.851	20,18%
SANIDAD Y CONSUMO	32.019	0	78	2.118	491	34.706	8,39%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	138.404	0	36.226	18.167	-23.466	168.791	21,96%
ENTES TERRITORIALES	1.370.101	0	62.828	85.162	2.099	1.520.190	10,95%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	140.508	0	8.615	117.355	-629	265.849	89,21%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	262.885	0	0	0	0	262.885	0,00%
TOTAL	8.939.237	70.580	523.296	433.272	27.220	9.992.301	11,78%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1988**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	600	0	0	0	28	628	4,67%
CORTES GENERALES	10.750	0	0	0	0	10.750	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.312	0	0	0	8	2.320	0,35%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	893	0	0	0	0	893	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	478	0	0	39	0	517	8,16%
DEUDA PUBLICA	1.179.231	0	945.698	0	1	2.124.930	80,20%
CLASES PASIVAS	453.377	0	15.719	0	-1	469.095	3,47%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.292	0	0	0	0	1.292	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	51.180	0	0	382	314	51.876	1,36%
JUSTICIA	138.400	0	0	4.319	207	142.926	3,27%
DEFENSA	762.061	0	4.600	43.482	7.921	818.064	7,35%
ECONOMIA Y HACIENDA	207.686	0	186.943	42.466	5.130	442.225	112,93%
INTERIOR	345.367	0	11.564	4.565	8.055	369.551	7,00%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	331.753	56.644	4.689	17.187	3.927	414.200	24,85%
EDUCACION Y CIENCIA	714.020	7.649	4.567	12.146	5.550	743.932	4,19%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.891.944	0	41.087	68	6.568	1.939.667	2,52%
INDUSTRIA Y ENERGIA	227.661	6.035	125.953	65.562	317	425.528	86,91%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	143.136	0	48	15.369	5.621	164.174	14,70%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	28.669	0	775	458	6.360	36.262	26,49%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	432.009	8.502	8.035	15.542	19.980	484.068	12,05%
CULTURA	49.326	5.830	194	1.310	1.757	58.417	18,43%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	23.175	0	21	223	5.089	28.508	23,01%
SANIDAD Y CONSUMO	32.019	251	212	2.170	674	35.326	10,33%
ASUNTOS SOCIALES	0	0	10	0	349	359	
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	138.404	10.000	37.858	18.165	-34.461	169.966	22,80%
ENTES TERRITORIALES	1.370.101	0	62.827	85.162	2.184	1.520.274	10,96%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	140.508	0	18.585	117.355	-383	276.065	96,48%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	262.885	0	2.068	0	0	264.953	0,79%
TOTAL	8.939.237	94.911	1.471.453	445.970	45.195	10.996.766	23,02%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1989**

	CREDITOS EXTRAORDIN.			INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
	INICIALES	SUPLEMENTOS	AMPLIABLES				
CASA DE S.M. EL REY	750	0	0	0	0	750	0,27%
CORTES GENERALES	11.496	0	0	0	0	11.496	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.594	0	0	0	-13	2.581	-0,27%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.042	0	0	89	-20	1.111	6,62%
CONSEJO DE ESTADO	518	0	6	20	-6	532	3,86%
DEUDA PUBLICA	1.386.330	0	1.008.520	0	0	2.394.850	181,29%
CLASES PASIVAS	480.174	0	2.119	0	21.759	504.052	6,15%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.368	0	0	0	-11	1.357	-0,80%
ASUNTOS EXTERIORES	57.896	0	1.296	515	-2.884	56.823	3,76%
JUSTICIA	158.270	0	0	4.366	-6.433	156.203	-0,15%
DEFENSA	817.913	0	0	24.646	-16.381	826.178	8,52%
ECONOMIA Y HACIENDA	295.924	0	25.005	2.996	150	324.075	17,22%
INTERIOR	387.610	0	10.295	2.926	-1.379	399.452	8,33%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	500.255	0	23.000	3.702	-14.839	512.118	2,19%
EDUCACION Y CIENCIA	858.738	4.913	0	2.170	-14.076	851.745	0,02%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	900.960	0	25.018	117	113.759	1.039.794	20,00%
INDUSTRIA Y ENERGIA	216.428	0	2.368	32.920	-16.862	234.854	19,37%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	183.094	0	0	5.320	3.826	192.240	2,03%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	33.593	0	0	1.553	-418	34.728	6,49%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	533.898	58.505	48	12.716	3.640	608.807	19,05%
CULTURA	42.953	0	0	621	468	44.042	-0,13%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	22.165	0	0	7	5.571	27.781	17,46%
SANIDAD Y CONSUMO	1.137.516	0	0	1.040	-568	1.137.988	6,89%
ASUNTOS SOCIALES	24.764	0	6.587	459	-337	31.473	24,79%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.574	0	0	0	-7	1.567	-0,89%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	454.572	0	4.353	8.447	-32.778	434.594	4,32%
ENTES TERRITORIALES	1.600.334	0	3.358	36.218	-21.449	1.618.461	4,86%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	208.070	0	3.636	138.225	10.470	339.463	75,99%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	323.708	0	7.700	0	0	331.408	2,38%
TOTAL	10.644.507	63.418	1.123.309	279.073	86.482	12.120.523	31,85%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1989**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	750	0	0	0	2	752	0,27%
CORTES GENERALES	11.496	0	0	0	0	11.496	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.594	0	0	0	-7	2.587	-0,27%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.042	0	0	89	-20	1.111	6,62%
CONSEJO DE ESTADO	518	0	6	20	-6	538	3,86%
DEUDA PUBLICA	1.386.330	0	2.513.312	0	0	3.899.642	181,29%
CLASES PASIVAS	480.174	0	7.752	0	21.759	509.685	6,15%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.368	0	0	0	-11	1.357	-0,80%
ASUNTOS EXTERIORES	57.896	0	3.107	626	-1.557	60.072	3,76%
JUSTICIA	158.270	0	0	4.366	-4.600	158.036	-0,15%
DEFENSA	817.913	0	29.599	39.617	438	887.567	8,52%
ECONOMIA Y HACIENDA	295.924	0	30.015	7.978	12.955	346.872	17,22%
INTERIOR	387.610	0	21.199	3.673	7.426	419.908	8,33%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	500.255	0	23.000	3.958	-16.008	511.205	2,19%
EDUCACION Y CIENCIA	858.738	4.913	0	2.170	-6.898	858.923	0,02%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	900.960	0	50.125	117	129.927	1.081.129	20,00%
INDUSTRIA Y ENERGIA	216.428	0	26.034	32.920	-17.034	258.348	19,37%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	183.094	0	13	5.348	-1.642	186.813	2,03%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	33.593	0	50	1.553	376	35.772	6,49%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	533.898	58.505	6.374	12.953	23.859	635.589	19,05%
CULTURA	42.953	0	1	621	-679	42.896	-0,13%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	22.165	0	19	7	3.845	26.036	17,46%
SANIDAD Y CONSUMO	1.137.516	0	72.760	1.186	4.423	1.215.885	6,89%
ASUNTOS SOCIALES	24.764	0	6.587	459	-907	30.903	24,79%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.574	0	0	0	-14	1.560	-0,89%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	454.572	25.000	25.110	8.446	-38.896	474.232	4,32%
ENTES TERRITORIALES	1.600.334	0	59.413	38.218	-19.780	1.678.185	4,86%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	208.070	0	30.355	138.225	-10.469	366.181	75,99%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	323.708	0	7.700	0	0	331.408	2,38%
TOTAL	10.644.507	88.418	2.912.531	302.550	86.482	14.034.688	31,85%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1990**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	795	0	0	0	0	795	0,00%
CORTES GENERALES	12.818	0	0	0	0	12.818	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.721	0	0	20	6	2.747	0,96%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.121	0	0	10	15	1.146	2,23%
CONSEJO DE ESTADO	566	0	0	3	0	569	0,53%
DEUDA PUBLICA	2.364.683	0	18.048	0	-1	2.382.730	0,76%
CLASES PASIVAS	543.261	0	0	0	0	543.261	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.533	0	0	0	0	1.533	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	72.371	0	0	2.758	0	75.139	3,82%
JUSTICIA	191.076	1.621	0	469	1	193.167	1,09%
DEFENSA	870.433	0	0	56.342	3.809	930.584	6,91%
ECONOMIA Y HACIENDA	404.162	0	219	15.699	2.148	422.228	4,47%
INTERIOR	431.091	0	3.631	2.971	7.561	445.254	3,29%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	626.835	0	0	32.089	14.241	673.165	7,39%
EDUCACION Y CIENCIA	975.683	0	0	2.060	-11	977.732	0,21%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.012.488	0	0	592	-92	1.012.988	0,05%
INDUSTRIA Y ENERGIA	202.241	0	0	11.437	-1	213.677	5,65%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	198.215	0	3.532	22.519	24.971	249.237	25,74%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	36.090	0	0	4.788	6.394	47.272	30,98%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	594.551	13.113	0	13.268	1.142	622.074	4,63%
CULTURA	50.153	0	0	736	423	51.312	2,31%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	21.951	0	0	169	5.446	27.566	25,58%
SANIDAD Y CONSUMO	1.311.090	0	0	820	0	1.311.910	0,06%
ASUNTOS SOCIALES	37.199	0	0	201	0	37.400	0,54%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.824	0	0	0	0	1.824	0,00%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	286.729	48.000	10.866	28.407	-56.679	317.323	10,67%
ENTES TERRITORIALES	1.819.364	0	0	466	0	1.819.830	0,03%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	239.812	0	0	121.951	0	361.753	50,85%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	383.653	0	0	0	0	383.653	0,00%
TOTAL	12.694.509	62.734	36.296	317.775	9.373	13.120.687	3,36%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1990**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	795	0	0	0	6	801	0,75%
CORTES GENERALES	12.818	0	0	0	0	12.818	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	2.721	0	0	20	14	2.755	1,25%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.121	0	0	10	16	1.147	2,32%
CONSEJO DE ESTADO	566	0	0	3	41	610	7,77%
DEUDA PUBLICA	2.364.683	0	2.439.494	0	-1	4.804.176	103,16%
CLASES PASIVAS	543.261	0	19.575	0	0	562.836	3,60%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.533	0	0	0	0	1.533	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	72.371	0	0	2.818	82	75.281	4,02%
JUSTICIA	191.076	0	0	6.179	1.737	198.992	4,14%
DEFENSA	870.433	0	68	56.400	23.834	950.736	9,23%
ECONOMIA Y HACIENDA	404.162	3.044	8.719	27.761	12.944	456.630	12,98%
INTERIOR	431.091	0	5.372	2.971	14.227	453.661	5,24%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	626.835	0	274	32.181	21.596	680.886	8,62%
EDUCACION Y CIENCIA	975.683	3.827	1.829	2.380	11.175	994.894	1,97%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.012.488	0	31.257	663	-835	1.043.573	3,07%
INDUSTRIA Y ENERGIA	202.241	0	2	14.322	336	216.901	7,25%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	198.215	923	3.940	22.830	30.013	255.921	29,11%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	36.090	0	689	4.788	10.688	52.255	44,79%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	594.551	1.991	4.973	16.714	32.762	650.991	9,49%
CULTURA	50.153	9.000	11	737	840	60.741	21,11%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	21.951	0	0	169	1.281	23.401	6,61%
SANIDAD Y CONSUMO	1.311.090	0	109.874	824	8.291	1.430.079	9,08%
ASUNTOS SOCIALES	37.199	0	0	201	333	37.733	1,44%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.824	0	56	0	27	1.907	4,55%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	286.729	48.000	22.001	28.406	-108.442	276.693	-3,50%
ENTES TERRITORIALES	1.819.364	5.432	47.120	466	1.108	1.873.490	2,97%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	239.812	0	0	121.951	0	361.753	50,85%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	383.653	0	0	0	0	383.653	0,00%
TOTAL	12.694.509	72.217	2.695.254	342.794	62.073	15.866.847	24,99%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1991**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	845	0	0	0	0	845	0,00%
CORTES GENERALES	14.355	0	0	0	0	14.355	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	3.316	0	0	0	8	3.324	0,24%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.201	0	0	0	0	1.201	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	648	0	0	4	0	652	0,62%
DEUDA PUBLICA	2.582.514	0	525.359	0	0	3.107.873	20,34%
CLASES PASIVAS	577.355	0	18.000	0	0	595.355	3,12%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.672	0	0	0	0	1.672	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	76.178	2.234	1.135	405	1	79.953	4,96%
JUSTICIA	193.793	0	0	2.904	67	196.764	1,53%
DEFENSA	858.334	0	18.710	229	4.861	882.134	2,77%
ECONOMIA Y HACIENDA	413.124	0	4.500	17.995	368	435.987	5,53%
INTERIOR	463.689	0	14.605	6.544	5.212	490.050	5,69%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	705.445	0	0	37.313	541	743.299	5,37%
EDUCACION Y CIENCIA	1.087.250	0	1.243	364	1.254	1.090.111	-40,44%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	995.701	65.000	0	378	-348	1.060.731	9,48%
INDUSTRIA Y ENERGIA	214.316	0	1.000	3.025	1	218.342	394,94%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	177.266	0	0	22	277	177.565	23,17%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	37.039	0	0	10	99	37.148	379,40%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	643.768	415	864	1.854	667	647.568	-94,23%
CULTURA	55.359	0	4	90	113	55.566	0,37%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	22.255	0	0	1.447	16	23.718	6,57%
SANIDAD Y CONSUMO	1.467.492	0	0	668	1	1.468.161	0,05%
ASUNTOS SOCIALES	40.998	0	0	117	59	41.174	0,43%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.900	0	0	0	2	1.902	0,11%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	146.211	42.000	0	6.066	-472	193.805	32,55%
ENTES TERRITORIALES	1.929.839	0	19.967	12.574	967	1.963.347	1,74%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	257.383	0	0	0	0	257.383	0,00%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	489.430	0	45.130	0	0	534.560	9,22%
TOTAL	13.458.676	109.649	650.517	92.009	13.694	14.324.545	6,43%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1991**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	845	0	0	0	3	848	0,36%
CORTES GENERALES	14.355	0	0	0	0	14.355	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	3.316	0	0	0	18	3.334	0,54%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.201	0	0	0	0	1.201	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	648	0	0	4	3	655	1,08%
DEUDA PUBLICA	2.582.514	0	1.735.125	0	0	4.317.639	67,19%
CLASES PASIVAS	577.355	0	72.028	0	0	649.383	12,48%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	1.672	0	0	0	0	1.672	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	76.178	2.234	1.135	415	429	80.391	5,53%
JUSTICIA	193.793	0	0	12.385	1.622	207.800	7,23%
DEFENSA	858.334	0	421.580	229	28.069	1.308.212	52,41%
ECONOMIA Y HACIENDA	413.124	0	11.912	27.760	20.815	473.611	14,64%
INTERIOR	463.689	0	18.110	11.560	10.914	504.273	8,75%
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	705.445	0	80	41.165	1.593	748.283	6,07%
EDUCACION Y CIENCIA	1.087.250	0	1.243	733	12.812	1.102.038	1,36%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	995.701	65.000	26.130	1.587	215	1.088.633	9,33%
INDUSTRIA Y ENERGIA	214.316	0	13.000	3.030	5.747	236.093	10,16%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	177.266	0	0	1.645	288	179.199	1,09%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	37.039	0	167	10.946	158	48.310	30,43%
TRANSPORTE, TURISMO Y COMUNICACIONES	643.768	415	1.984	1.858	-90	647.935	0,65%
CULTURA	55.359	0	4	2.328	550	58.241	5,21%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	22.255	0	37	1.469	921	24.682	10,91%
SANIDAD Y CONSUMO	1.467.492	0	154.521	717	7.387	1.630.117	11,08%
ASUNTOS SOCIALES	40.998	0	1.814	117	478	43.407	5,88%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.900	0	48	0	802	2.750	44,74%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	146.211	42.000	17.850	6.064	-37.122	175.003	19,69%
ENTES TERRITORIALES	1.929.839	0	54.899	12.615	1.190	1.998.543	3,56%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	257.383	0	0	92.132	0	349.515	35,80%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	489.430	0	46.084	0	0	535.514	9,42%
TOTAL	13.458.676	109.649	2.577.751	228.759	56.802	16.431.637	22,09%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1992**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	911	0	0	0	0	911	0,00%
CORTES GENERALES	15.554	0	0	0	0	15.554	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	3.983	0	0	0	0	3.983	0,00%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.407	0	0	0	0	1.407	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	816	0	0	0	0	816	0,00%
DEUDA PUBLICA	3.475.327	0	507.889	0	0	3.983.216	14,61%
CLASES PASIVAS	737.473	0	0	0	0	737.473	0,00%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	3.188	0	0	0	0	3.188	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	73.240	0	1.455	252	0	74.947	2,33%
JUSTICIA	216.079	0	3.995	7.069	165	227.308	5,20%
DEFENSA	785.883	0	80.521	1.460	5.058	872.922	11,08%
ECONOMIA Y HACIENDA	388.751	0	332	2.247	676	392.006	0,84%
INTERIOR	490.462	21.670	1.369	7.467	5.657	526.625	7,37%
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	1.089.785	8.943	2.921	61.320	9.764	1.172.733	7,61%
EDUCACION Y CIENCIA	1.163.613	0	0	36.128	2.146	1.201.887	3,29%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.243.724	195.782	13.014	883	272	1.453.675	16,88%
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	246.023	0	0	18	10	246.051	0,01%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	170.838	1.500	0	16.160	358	188.856	10,55%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	35.933	0	0	3.762	106	39.801	10,76%
CULTURA	55.926	0	2	4.203	213	60.344	7,90%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	24.803	0	0	970	182	25.955	4,64%
SANIDAD Y CONSUMO	1.687.111	0	55.473	771	0	1.743.355	3,33%
ASUNTOS SOCIALES	43.061	0	0	0	308	43.369	0,72%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.991	0	0	0	318	2.309	15,97%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	249.156	0	0	2.254	-3.404	248.006	-0,46%
ENTES TERRITORIALES	2.355.906	0	0	131.409	1.154	2.488.469	5,63%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	214.727	0	0	0	0	214.727	0,00%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	686.223	0	0	0	0	686.223	0,00%
TOTAL	15.461.894	227.895	666.971	276.373	22.983	16.656.116	7,72%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1992**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	911	0	0	0	0	911	0,00%
CORTES GENERALES	15.554	0	0	0	0	15.554	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	3.983	0	0	15	4	4.002	0,48%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.407	0	0	0	0	1.407	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	816	0	3	0	8	827	1,35%
DEUDA PUBLICA	3.475.327	0	2.043.687	0	0	5.519.014	58,81%
CLASES PASIVAS	737.473	0	55.366	0	0	792.839	7,51%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	3.188	0	0	0	0	3.188	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	73.240	0	1.455	1.736	93	76.524	4,48%
JUSTICIA	216.079	0	3.995	7.070	4.134	231.278	7,03%
DEFENSA	785.883	0	108.322	1.460	18.795	914.460	16,36%
ECONOMIA Y HACIENDA	388.751	0	37.893	16.123	3.868	446.635	14,89%
INTERIOR	490.462	21.670	2.240	7.944	13.910	536.226	9,33%
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	1.089.785	10.268	5.200	65.726	18.870	1.189.849	9,18%
EDUCACION Y CIENCIA	1.163.613	0	9.775	36.128	15.280	1.224.796	5,26%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.243.724	195.782	28.431	4.482	-1.916	1.470.503	18,23%
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	246.023	0	9.373	10.908	685	266.989	8,52%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	170.838	1.500	2.388	16.160	395	191.281	11,97%
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	35.933	0	144	3.762	258	40.097	11,59%
CULTURA	55.926	0	2.257	4.203	1.052	63.438	13,43%
RELACIONES CORTE Y SECR. GOBIERNO	24.803	0	0	1.789	243	26.835	8,19%
SANIDAD Y CONSUMO	1.687.111	280.558	161.532	770	14.077	2.144.048	27,08%
ASUNTOS SOCIALES	43.061	0	2.760	768	574	47.163	9,53%
PORTAVOZ GOBIERNO	1.991	0	52	0	318	2.361	18,58%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	249.156	0	20.573	6.563	-46.042	230.250	-7,59%
ENTES TERRITORIALES	2.355.906	0	35.386	131.409	1.157	2.523.858	7,13%
FONDO COMPENSACION INTERTERRITORIAL	214.727	0	0	92.012	0	306.739	42,85%
RELACIONES FINANCIERAS CON C.E.E.	686.223	0	0	0	0	686.223	0,00%
TOTAL	15.461.894	509.778	2.530.832	409.028	45.763	18.957.295	22,61%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
JULIO 1993**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	907	0	0	0	1	908	0,11%
CORTES GENERALES	16.072	0	0	0	0	16.072	0,00%
TRIBUNAL DE CUENTAS	4.564	0	0	0	0	4.564	0,00%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.461	0	0	0	0	1.461	0,00%
CONSEJO DE ESTADO	876	0	0	5	11	892	1,83%
DEUDA PUBLICA	4.026.389	0	106.580	0	0	4.132.969	2,65%
CLASES PASIVAS	760.881	519	6.305	0	0	767.705	0,90%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	3.105	0	0	0	0	3.105	0,00%
ASUNTOS EXTERIORES	71.820	0	2.308	1.632	1.177	76.937	7,12%
JUSTICIA	222.685	0	0	13.478	2.646	238.809	7,24%
DEFENSA	757.710	0	17.566	112.413	14.805	902.494	19,11%
ECONOMIA Y HACIENDA	417.157	11.869	304	31.099	982	461.411	10,61%
INTERIOR	494.632	19.000	3.786	15.309	7.023	539.750	9,12%
OBRAS PUBLICAS TRANSPORTE Y M. AMBIENTE	1.097.154	37.000	5.709	134.549	1.403	1.275.815	16,28%
EDUCACION Y CIENCIA	1.058.761	0	0	46.694	6.418	1.111.873	5,02%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.356.783	222.441	2.702	759	1.444	1.581.349	16,55%
INDUSTRIA ENERGIA COMERCIO Y TURISMO	243.545	3.000	1.600	24.203	234	272.582	11,92%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	174.896	14.700	17.262	26.437	-687	232.608	33,00%
PRESIDENCIA	23.855	31.804	0	2106	61	57.826	142,41%
ADMINISTRACION PUBLICA	34.975	0	190	6.437	191	41.793	19,49%
CULTURA	55.416	8.455	2	6.813	164	70.850	27,85%
SANIDAD Y CONSUMO	2.014.224	6.610	74.002	2.123	92	2.097.051	4,11%
ASUNTOS SOCIALES	46.321	0	1.272	340	-13	47.920	3,45%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	197.610	80.028	26.670	8.118	-19.807	292.619	48,08%
ENTES TERRITORIALES	2.810.650	24.592	0	0	1.779	2.837.021	0,94%
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	128845	0	0	75.999	0	204.844	58,98%
RELACIONES FINANCIERAS CON LA CEE	798480	0	0	0	0	798.480	0,00%
TOTAL	16.819.774	460.018	266.258	508.514	15.144	18.069.708	7,43%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
MODIFICACIONES CREDITOS SECCIONES
DICIEMBRE 1993**

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDIN. SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	INCOR- PORADOS	OTROS	CREDITOS TOTALES	VARIACION CREDITOS
CASA DE S.M. EL REY	907	0	0	0	1	908	0,00%
CORTES GENERALES	16.072	0	0	0	0	16.072	4,53%
TRIBUNAL DE CUENTAS	4.564	0	0	0	0	4.564	6,74%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1.461	0	0	0	0	1.461	-11,63%
CONSEJO DE ESTADO	876	0	0	6	10	892	-4,08%
DEUDA PUBLICA	4.026.389	0	930.140	0	0	4.956.529	47,82%
CLASES PASIVAS	760.881	519	25.410	0	0	786.810	-0,03%
CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	3.105	0	0	122	0	3.227	-5,64%
ASUNTOS EXTERIORES	71.820	0	2.308	3.840	1.178	79.146	16,96%
JUSTICIA	222.685	0	10.836	13.662	3.069	250.252	-0,05%
DEFENSA	757.710	0	21.337	112.516	19.550	911.113	10,25%
ECONOMIA Y HACIENDA	417.157	11.869	9.234	33.761	17.102	489.123	469,03%
INTERIOR	494.632	19.000	6.040	15.568	16.054	551.294	5,33%
OBRAS PUBLICAS TRANSPORTE Y M. AMBIENTE	1.097.154	51.329	10.915	134.579	3.040	1.297.017	-9,62%
EDUCACION Y CIENCIA	1.058.761	593	10.000	47.509	9.910	1.126.773	-11,48%
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.356.783	881.024	9.978	1.811	3.476	2.253.072	3,24%
INDUSTRIA ENERGIA COMERCIO Y TURISMO	243.545	16.673	2.599	27.060	329	290.206	10,71%
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	174.896	37.700	17.261	29.289	-3.620	255.526	-2,38%
PRESIDENCIA	23.855	31.804	0	2106	61	57.826	35,55%
ADMINISTRACION PUBLICA	34.975	0	190	6.710	275	42.150	11,37%
CULTURA	55.416	8.455	2	6.967	595	71.435	5,48%
SANIDAD Y CONSUMO	2.014.224	7.213	112.918	4.823	19.744	2.158.922	-8,10%
ASUNTOS SOCIALES	46.321	0	1.272	2.415	15	50.023	137,03%
GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS	197.610	93.527	31.777	13.456	-40.934	295.436	58,15%
ENTES TERRITORIALES	2.810.650	103.439	142.000	1.060	4.759	3.061.908	38,64%
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	128.845	21.353	0	75.999	0	226.197	75,56%
RELACIONES FINANCIERAS CON LA CEE	798.480	0	0	0	0	798.480	0,00%
TOTAL	16.819.774	1.284.498	1.344.217	533.259	54.614	20.036.362	19,12%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1985

DICIEMBRE 1985

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	180.195	78.471	43,55%	180.653	160.001	88,57%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	12.965	8.627	66,54%	13.418	12.845	95,73%
2. Administración General	24.536	10.796	44,00%	25.545	21.374	83,67%
3. Relaciones Exteriores	46.595	22.008	47,23%	48.064	43.421	90,34%
4. Justicia	96.099	37.040	38,54%	93.626	82.361	87,97%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	896.781	388.833	43,36%	944.336	828.559	87,74%
1. Defensa	633.518	261.102	41,21%	673.154	571.860	84,95%
2. Seguridad y Protección Civil	263.263	127.731	48,52%	271.182	256.699	94,66%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.598.390	1.036.390	64,84%	1.598.639	1.564.109	97,84%
1. Seguridad y Protección Social	1.528.605	1.004.521	65,71%	1.528.713	1.501.689	98,23%
2. Promoción Social	69.785	31.869	45,67%	69.926	62.420	89,27%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	685.609	353.342	51,54%	684.234	663.206	96,93%
1. Sanidad	53.096	22.825	42,99%	55.955	49.488	88,44%
2. Educación	464.613	250.777	53,98%	466.224	461.154	98,91%
3. Vivienda y Urbanismo	81.444	46.511	57,11%	77.879	76.865	98,70%
4. Bienestar Comunitario	24.190	8.135	33,63%	20.761	17.772	85,60%
5. Cultura	42.516	15.340	36,08%	43.064	37.864	87,92%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	19.750	9.754	49,39%	20.351	20.063	98,58%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	668.700	300.952	45,01%	687.065	646.885	94,15%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	460.277	207.353	45,05%	475.873	453.152	95,23%
2. Comunicaciones	96.651	50.139	51,88%	99.022	94.485	95,42%
3. Infraestructuras	24.886	8.885	35,70%	24.073	22.015	91,45%
4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	66.286	27.740	41,85%	68.058	61.902	90,95%
5. Información Básica y Estadística	20.600	6.835	33,18%	20.039	15.331	76,51%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	178.823	88.159	49,30%	246.815	209.618	84,93%
1. Regulación Económica	25.218	11.710	46,44%	27.943	22.026	78,82%
2. Regulación Comercial	15.619	9.582	61,35%	15.342	14.213	92,64%
3. Regulación Financiera	137.986	66.867	48,46%	203.530	173.379	85,19%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	420.383	210.824	50,15%	467.675	454.273	97,13%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	205.736	98.829	48,04%	199.353	190.982	95,80%
2. Industria	150.096	92.767	61,81%	156.000	154.765	99,21%
3. Energía	46.550	11.781	25,31%	94.342	93.290	98,88%
4. Minería	7.175	2.303	32,10%	7.012	6.173	88,03%
5. Turismo	10.826	5.144	47,52%	10.968	9.063	82,63%
8. RECONVERSION, REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	123.743	37.376	30,20%	121.867	91.258	74,88%
1. Reconversión Industrial y Reindustrialización	92.415	30.923	33,46%	92.215	73.023	79,19%
2. Desarrollo Empresarial	31.328	6.453	20,60%	29.652	18.235	61,53%
9. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL	905.753	362.627	40,04%	930.329	757.152	81,39%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	905.753	362.627	40,04%	930.329	757.152	81,39%
0. DEUDA PUBLICA	878.333	550.471	62,67%	1.352.615	1.201.725	88,84%
1. Deuda Pública	878.333	550.471	62,67%	1.352.615	1.201.725	88,84%
TOTALES	6.536.710	3.407.445	52,13%	7.214.228	6.576.786	91,16%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1986

DICIEMBRE 1986

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	171.536	88.149	51,39%	173.926	162.749	93,57%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	13.496	8.827	65,40%	13.614	13.147	96,57%
2. Administración General	25.559	13.073	51,15%	25.587	23.972	93,69%
3. Relaciones Exteriores	40.992	23.961	58,45%	42.866	41.307	96,36%
4. Justicia	91.489	42.288	46,22%	91.859	84.323	91,80%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	915.791	439.967	48,04%	991.974	873.317	88,04%
1. Defensa	641.227	294.740	45,97%	709.947	602.456	84,86%
2. Seguridad y Protección Civil	274.564	145.227	52,89%	282.027	270.861	96,04%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.883.852	1.235.962	65,61%	1.924.815	1.872.614	97,29%
1. Seguridad y Protección Social	1.767.504	1.172.193	66,32%	1.809.743	1.763.599	97,45%
2. Promoción Social	116.348	63.769	54,81%	115.072	109.015	94,74%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	725.950	353.416	48,68%	737.758	683.664	92,67%
1. Sanidad	48.408	22.125	45,71%	52.715	46.375	87,97%
2. Educación	497.059	268.341	53,99%	501.932	483.178	96,26%
3. Vivienda y Urbanismo	90.656	20.091	22,16%	90.157	70.546	78,25%
4. Bienestar Comunitario	13.932	2.043	14,66%	14.821	11.678	78,79%
5. Cultura	37.603	17.137	45,57%	39.834	36.437	91,47%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	38.292	23.679	61,84%	38.299	35.450	92,56%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	584.953	269.686	46,10%	611.613	575.511	94,10%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	377.799	176.632	46,75%	386.559	361.881	93,62%
2. Comunicaciones	103.073	51.147	49,62%	116.054	113.421	97,73%
3. Infraestructuras	20.204	6.408	31,72%	20.711	18.597	89,79%
4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	64.091	27.855	43,46%	67.795	64.537	95,19%
5. Información Básica y Estadística	19.786	7.644	38,63%	20.494	17.075	83,33%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	546.733	155.625	28,46%	586.700	466.680	79,54%
1. Regulación Económica	37.667	13.637	36,20%	42.252	30.500	72,19%
2. Regulación Comercial	21.342	10.737	50,31%	21.776	18.244	83,78%
3. Regulación Financiera	487.724	131.251	26,91%	522.672	417.936	79,96%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	377.104	163.635	43,39%	361.610	350.672	96,98%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	160.471	68.048	42,41%	144.793	139.933	96,64%
2. Industria	155.475	66.835	42,99%	155.710	151.269	97,15%
3. Energía	15.324	5.623	36,69%	14.658	14.617	99,72%
4. Minería	36.053	18.360	50,93%	36.573	35.887	98,12%
5. Turismo	9.781	4.769	48,76%	9.876	8.966	90,79%
8. RECONVERSION, REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	72.386	35.525	49,08%	75.098	67.846	90,34%
1. Reversión Industrial y Reindustrialización	60.902	31.328	51,44%	63.745	57.912	90,85%
2. Desarrollo Empresarial	11.484	4.197	36,55%	11.353	9.934	87,50%
9. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL	1.186.326	643.239	54,22%	1.233.639	1.064.562	86,29%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	1.186.326	643.239	54,22%	1.233.639	1.064.562	86,29%
0. DEUDA PUBLICA	1.444.725	839.157	58,08%	2.072.791	2.003.676	96,67%
1. Deuda Pública	1.444.725	839.157	58,08%	2.072.791	2.003.676	96,67%
TOTALES	7.909.356	4.224.361	53,41%	8.769.924	8.121.291	92,60%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1987

DICIEMBRE 1987

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	187.330	99.595	53,17%	194.862	179.980	92,36%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	16.515	10.384	62,88%	16.672	15.478	92,84%
2. Administración General	23.874	10.059	42,13%	22.521	20.137	89,41%
3. Relaciones Exteriores	49.382	26.434	53,53%	50.488	47.467	94,02%
4. Justicia	97.559	52.718	54,04%	105.181	96.898	92,13%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.062.768	528.415	49,72%	1.093.855	1.027.572	93,94%
1. Defensa	769.737	372.305	48,37%	783.619	726.983	92,77%
2. Seguridad y Protección Civil	293.031	156.110	53,27%	310.236	300.589	96,89%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2.095.027	1.313.670	62,70%	2.143.030	2.102.495	98,11%
1. Seguridad y Protección Social	1.976.444	1.241.218	62,80%	2.023.401	1.984.539	98,08%
2. Promoción Social	118.583	72.452	61,10%	119.629	117.956	98,60%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	777.294	432.802	55,68%	822.832	783.964	95,28%
1. Sanidad	57.120	25.677	44,95%	60.824	55.203	90,76%
2. Educación	550.408	324.455	58,95%	571.237	551.814	96,60%
3. Vivienda y Urbanismo	72.739	31.784	43,70%	90.760	81.377	89,66%
4. Bienestar Comunitario	10.599	4.227	39,88%	11.491	10.356	90,12%
5. Cultura	45.954	19.949	43,41%	47.625	45.005	94,50%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	40.474	26.710	65,99%	40.895	40.209	98,32%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	633.599	297.164	46,90%	708.292	672.809	94,99%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	404.364	207.029	51,20%	472.411	454.034	96,11%
2. Comunicaciones	110.960	50.273	45,31%	114.974	107.676	93,65%
3. Infraestructuras	14.580	4.714	32,33%	15.257	14.458	94,76%
4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	81.831	26.416	32,28%	82.748	78.620	95,01%
5. Información Básica y Estadística	21.864	8.732	39,94%	22.902	18.021	78,69%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	696.075	219.305	31,51%	891.816	649.933	72,88%
1. Regulación Económica	31.722	14.957	47,15%	35.586	29.325	82,41%
2. Regulación Comercial	23.999	12.054	50,23%	33.212	26.325	78,96%
3. Regulación Financiera	640.354	192.294	30,03%	823.018	594.383	72,22%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	214.574	106.220	49,50%	232.738	211.221	90,75%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	83.423	37.879	45,41%	96.446	78.513	81,41%
2. Industria	73.995	42.832	57,88%	74.091	73.535	99,25%
3. Energía	16.572	6.793	40,99%	19.898	19.509	98,05%
4. Minería	31.998	14.819	46,31%	33.574	31.919	95,07%
5. Turismo	8.586	3.897	45,39%	8.729	7.745	88,73%
8. RECONVERSION, REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	67.524	36.091	53,45%	150.856	82.738	54,85%
1. Reversión Industrial y Reindustrialización	47.300	27.960	59,11%	122.768	58.672	47,79%
2. Desarrollo Empresarial	20.224	8.131	40,20%	28.088	24.066	85,68%
9. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL	1.573.066	903.403	57,43%	1.617.667	1.410.914	87,22%
1. Transferencias a Admone. Públicas Territoriales	1.573.066	903.403	57,43%	1.617.667	1.410.914	87,22%
0. DEUDA PUBLICA	4.628.690	2.317.285	50,06%	9.295.722	9.200.366	98,97%
1. Deuda Pública	4.628.690	2.317.285	50,06%	9.295.722	9.200.366	98,97%
TOTALES	11.935.947	6.253.950	52,40%	17.151.670	16.321.992	95,16%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1988

DICIEMBRE 1988

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	232.056	111.779	48,17%	233.490	211.003	90,37%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	20.662	12.234	59,21%	21.222	19.616	92,43%
2. Administración General	23.605	11.813	50,04%	24.628	22.863	92,83%
3. Relaciones Exteriores	60.474	31.670	52,37%	60.754	57.274	94,27%
4. Justicia	127.315	56.062	44,03%	126.886	111.250	87,68%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.106.188	525.314	47,49%	1.121.605	1.044.223	93,10%
1. Defensa	758.784	345.541	45,54%	762.427	698.135	91,57%
2. Seguridad y Protección Civil	347.404	179.773	51,75%	359.178	346.088	96,36%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2.402.618	1.528.705	63,63%	2.443.013	2.393.617	97,98%
1. Seguridad y Protección Social	2.132.952	1.385.639	64,96%	2.169.511	2.129.855	98,17%
2. Promoción Social	269.666	143.066	53,05%	273.502	263.762	96,44%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	861.892	469.361	54,46%	893.934	860.052	96,21%
1. Sanidad	52.306	23.912	45,72%	54.870	49.892	90,93%
2. Educación	612.846	348.903	56,93%	635.856	627.110	98,62%
3. Vivienda y Urbanismo	94.305	41.030	43,51%	98.341	82.612	84,01%
4. Bienestar Comunitario	13.710	6.755	49,27%	14.167	13.017	91,88%
5. Cultura	62.299	34.029	54,62%	63.395	60.332	95,17%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	26.426	14.732	55,75%	27.305	27.089	99,21%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	932.267	377.465	40,49%	957.161	888.876	92,87%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	646.798	253.525	39,20%	658.074	621.942	94,51%
2. Comunicaciones	126.677	62.267	49,15%	139.223	127.410	91,52%
3. Infraestructuras Agrarias	19.292	4.145	21,49%	19.358	17.984	92,90%
4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	116.393	48.723	41,86%	116.760	103.127	88,32%
5. Información Básica y Estadística	23.107	8.805	38,11%	23.746	18.413	77,54%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	507.894	329.946	64,96%	540.586	477.120	88,26%
1. Regulación Económica	213.830	122.494	57,29%	220.005	189.699	86,22%
2. Regulación Comercial	34.324	20.393	59,41%	34.403	33.052	96,07%
3. Regulación Financiera	259.740	187.059	72,02%	286.178	254.369	88,88%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	482.680	230.357	47,72%	615.824	559.371	90,83%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	158.244	86.875	54,90%	160.012	144.839	90,52%
2. Industria	255.478	112.079	43,87%	348.652	314.572	90,23%
3. Energía	23.724	8.897	37,50%	23.759	20.532	86,42%
4. Minería	33.695	17.719	52,59%	71.849	69.704	97,01%
5. Turismo	11.539	4.787	41,49%	11.552	9.724	84,18%
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0	0	0	0		
0. Transferencias Internas	0	0	0	0		
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS A.A.P.P. NACIONALES Y SUPRANACIONALES	2.006.008	1.078.048	53,74%	2.018.811	1.780.512	88,20%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	1.743.123	953.413	54,70%	1.753.858	1.551.981	88,49%
2. Relaciones Financieras y Transferencias a la C.E.E.	262.885	124.635	47,41%	264.953	228.531	86,25%
0. DEUDA PUBLICA	1.460.698	975.145	66,76%	2.172.342	1.769.648	81,46%
1. Deuda Pública	1.460.698	975.145	66,76%	2.172.342	1.769.648	81,46%
TOTALES	9.992.301	5.626.120	56,30%	10.996.766	9.984.422	90,79%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(1)**

JULIO 1989

DICIEMBRE 1989

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	233.746	120.075	51,37%	237.678	220.467	92,76%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	22.581	13.728	60,79%	22.588	21.275	94,19%
2. Administración General	15.822	7.883	49,82%	16.001	14.368	89,79%
3. Relaciones Exteriores	54.711	30.455	55,67%	57.079	52.963	92,79%
4. Justicia	140.632	68.009	48,36%	142.010	131.861	92,85%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.115.652	573.326	51,39%	1.182.494	1.124.785	95,12%
1. Defensa	739.388	376.216	50,88%	794.117	743.503	93,63%
2. Seguridad y Protección Civil	376.264	197.110	52,39%	388.377	381.282	98,17%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	738.724	392.274	53,10%	750.133	709.099	94,53%
1. Seguridad y Protección Social	659.466	345.736	52,43%	671.094	633.992	94,47%
2. Promoción Social	79.258	46.538	58,72%	79.039	75.107	95,03%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	853.254	502.900	58,94%	887.541	867.098	97,70%
1. Sanidad	45.672	21.844	47,83%	51.578	48.572	94,17%
2. Educación	628.391	383.098	60,96%	648.085	641.366	98,96%
3. Vivienda y Urbanismo	102.972	60.129	58,39%	105.856	97.334	91,95%
4. Bienestar Comunitario	10.550	3.976	37,69%	9.737	9.200	94,48%
5. Cultura	26.515	10.008	37,74%	25.489	24.380	95,65%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	39.154	23.845	60,90%	46.796	46.246	98,82%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	1.145.867	529.040	46,17%	1.172.225	1.096.416	93,53%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	858.561	396.580	46,19%	873.117	829.527	95,01%
2. Comunicaciones	143.881	67.181	46,69%	152.260	138.471	90,94%
3. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	120.881	56.480	46,72%	122.447	107.877	88,10%
4. Información Básica y Estadística	22.544	8.799	39,03%	24.401	20.541	84,18%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	650.595	482.148	74,11%	707.684	625.399	88,37%
1. Regulación Económica	474.530	388.535	81,88%	489.848	455.887	93,07%
2. Regulación Ccomercial	14.231	6.570	46,17%	14.702	12.380	84,21%
3. Regulación Financiera	161.834	87.043	53,79%	203.134	157.132	77,35%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	312.300	144.280	46,20%	337.257	295.076	87,49%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	83.698	17.176	20,52%	81.159	55.188	68,00%
2. Industria	155.099	94.033	60,63%	181.505	170.512	93,94%
3. Energía	13.868	1.732	12,49%	10.989	8.485	77,21%
4. Minería	54.305	28.736	52,92%	57.513	55.607	96,69%
5. Turismo	5.330	2.603	48,84%	6.091	5.284	86,75%
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.384.286	1.560.375	65,44%	2.481.384	2.470.689	99,57%
0. Transferencias Internas	2.384.286	1.560.375	65,44%	2.481.384	2.470.689	99,57%
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS A.A.P.P. NACIONALES Y SUPRANACIONALES	2.249.630	1.336.886	59,43%	2.337.031	2.131.312	91,20%
1. Trasferencias a Admones. Públicas Territoriales	1.918.222	1.143.631	59,62%	2.005.623	1.839.750	91,73%
2. Relaciones Financieras y Transferencias a la C.E.E.	331.408	193.255	58,31%	331.408	291.562	87,98%
0. DEUDA PUBLICA	2.436.469	1.703.779	69,93%	3.941.261	3.698.386	93,84%
1. Deuda Pública	2.436.469	1.703.779	69,93%	3.941.261	3.698.386	93,84%
TOTALES	12.120.523	7.345.083	60,60%	14.034.688	13.238.727	94,33%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1990

DICIEMBRE 1990

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	280.991	137.972	49,10%	283.685	256.230	90,32%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	25.965	14.316	55,14%	25.272	23.376	92,50%
2. Administración General	21.527	8.150	37,86%	18.624	16.337	87,72%
3. Relaciones Exteriores	60.537	27.323	45,13%	60.432	54.270	89,80%
4. Justicia	172.962	88.183	50,98%	179.357	162.247	90,46%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.259.763	550.908	43,73%	1.288.660	1.145.998	88,93%
1. Defensa	826.315	330.480	39,99%	847.634	726.805	85,75%
2. Seguridad y Protección Civil	433.448	220.428	50,85%	441.026	419.193	95,05%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	794.920	416.587	52,41%	815.205	795.145	97,54%
1. Seguridad y Protección Social	714.853	362.809	50,75%	735.026	716.948	97,54%
2. Promoción Social	80.067	53.778	67,17%	80.179	78.197	97,53%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	957.835	485.603	50,70%	986.340	960.139	97,34%
1. Sanidad	53.035	22.658	42,72%	55.924	52.518	93,91%
2. Educación	734.504	392.827	53,48%	749.200	742.199	99,07%
3. Vivienda y Urbanismo	100.716	40.789	40,50%	101.480	96.173	94,77%
4. Bienestar Comunitario	11.527	3.079	26,71%	11.480	7.702	67,09%
5. Cultura	30.484	10.975	36,00%	39.864	35.406	88,82%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	27.569	15.275	55,41%	28.392	26.141	92,07%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	360.459	530.206	38,97%	1.390.017	1.266.623	91,12%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	1.048.394	410.012	39,11%	1.067.484	976.395	91,47%
2. Comunicaciones	152.630	67.822	44,44%	166.298	150.364	90,42%
3. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	146.288	47.984	32,80%	141.909	128.500	90,55%
4. Información Básica y Estadística	13.147	4.388	33,38%	14.326	11.364	79,32%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	608.150	194.396	31,97%	594.096	413.654	69,63%
1. Regulación Económica	229.584	95.040	41,40%	256.446	225.636	87,99%
2. Regulación Comercial	15.543	7.732	49,75%	16.128	14.790	91,70%
3. Regulación Financiera	363.023	91.624	25,24%	321.522	173.228	53,88%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	314.685	122.338	38,88%	331.054	296.989	89,71%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	108.724	46.164	42,46%	115.227	107.169	93,01%
2. Industria	27.365	44.524	34,96%	136.962	122.281	89,28%
3. Energía	10.750	891	8,29%	10.867	3.960	36,44%
4. Minería	62.178	28.898	46,48%	62.436	58.934	94,39%
5. Turismo	5.668	1.861	32,83%	5.562	4.645	83,51%
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.606.252	1.684.727	64,64%	2.761.130	2.737.006	99,13%
0. Transferencias Internas	2.606.252	1.684.727	64,64%	2.761.130	2.737.006	99,13%
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS A.A.P.P. NACIONALES Y SUPRANACIONALES	2.525.149	1.316.460	52,13%	2.582.731	2.425.062	93,90%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	2.141.496	1.085.129	50,67%	2.199.078	2.092.408	95,15%
2. Relaciones Financieras y Transferencias a la C.E.E.	383.653	231.331	60,30%	383.653	332.654	86,71%
0. DEUDA PUBLICA	2.412.483	1.656.852	68,68%	4.833.929	3.365.866	69,63%
1. Deuda Pública	2.412.483	1.656.852	68,68%	4.833.929	3.365.866	69,63%
TOTALES	13.120.687	7.096.049	54,08%	15.866.847	13.662.712	86,11%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1991

DICIEMBRE 1991

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	300.302	165.658	55,16%	313.643	290.762	92,70%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	28.718	17.581	61,22%	29.125	26.978	92,63%
2. Administración General	19.316	8.876	45,95%	20.481	17.834	87,08%
3. Relaciones Exteriores	60.404	32.493	53,79%	60.799	55.410	91,14%
4. Justicia	191.864	106.708	55,62%	203.238	190.540	93,75%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.241.929	625.135	50,34%	1.672.339	1.489.057	89,04%
1. Defensa	779.210	379.199	48,66%	1.197.105	1.028.862	85,95%
2. Seguridad y Protección Civil	462.719	245.936	53,15%	475.234	460.195	96,84%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	855.832	513.033	59,95%	932.593	894.621	95,93%
1. Seguridad y Protección Social	769.730	456.905	59,36%	846.547	814.753	96,24%
2. Promoción Social	86.102	56.128	65,19%	86.046	79.868	92,82%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	1.042.758	600.261	57,56%	1.073.631	1.020.880	95,09%
1. Sanidad	56.314	29.274	51,98%	62.881	56.374	89,65%
2. Educación	821.417	486.685	59,25%	841.793	827.066	98,25%
3. Vivienda y Urbanismo	101.626	50.719	49,91%	102.448	79.731	77,83%
4. Bienestar Comunitario	11.409	4.184	36,67%	11.510	7.719	67,06%
5. Cultura	24.238	7.875	32,49%	25.547	21.793	85,31%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	27.754	21.524	77,55%	29.452	28.197	95,74%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	1.445.794	669.109	46,28%	1.457.874	1.279.752	87,78%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	1.122.431	525.858	46,85%	1.126.558	993.968	88,23%
2. Comunicaciones	181.974	75.780	41,64%	187.303	165.283	88,24%
3. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	127.925	61.585	48,14%	129.960	108.541	83,52%
4. Información Básica y Estadística	13.464	5.886	43,72%	14.053	11.960	85,11%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	499.674	264.672	52,97%	506.478	445.639	87,99%
1. Regulación Económica	234.590	127.705	54,44%	266.182	227.491	85,46%
2. Regulación Comercial	70.587	48.309	68,44%	70.514	68.464	97,09%
3. Regulación Financiera	194.497	88.658	45,58%	169.782	149.684	88,16%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	278.476	125.060	44,91%	304.657	255.974	84,02%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	60.681	19.659	32,40%	60.232	46.489	77,18%
2. Industria	137.327	67.974	49,50%	163.957	134.851	82,25%
3. Energía	12.712	1.422	11,19%	12.712	9.530	74,97%
4. Minería	67.756	36.005	53,14%	67.756	65.104	96,09%
5. Turismo						
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.830.831	1.777.771	62,80%	2.992.529	2.836.261	94,78%
0. Transferencias Internas	2.830.831	1.777.771	62,80%	2.992.529	2.836.261	94,78%
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS A.A.P.P. NACIONALES Y SUPRANACIONALES	2.700.941	1.531.559	56,70%	2.840.119	2.545.427	89,62%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	2.166.381	1.192.896	55,06%	2.304.605	2.075.569	90,06%
2. Relaciones Financieras y Transferencias a la C.E.E.	534.560	338.663	63,35%	535.514	469.858	87,74%
0. DEUDA PUBLICA	3.128.008	2.340.929	74,84%	4.337.774	4.170.847	96,15%
1. Deuda Pública	3.128.008	2.340.929	74,84%	4.337.774	4.170.847	96,15%
TOTALES	14.324.545	8.613.187	60,13%	16.431.637	15.229.220	92,68%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1992

DICIEMBRE 1992

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	340.392	193.277	56,78%	342.222	312.654	91,36%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	33.996	21.035	61,87%	33.999	30.939	91,00%
2. Administración General	21.087	9.767	46,32%	21.173	17.785	84,00%
3. Relaciones Exteriores	62.048	36.066	58,13%	63.671	57.304	90,00%
4. Justicia	223.261	126.409	56,62%	223.379	206.626	92,50%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.287.566	680.340	52,84%	1.293.884	1.171.906	90,57%
1. Defensa	774.257	403.288	52,09%	780.243	678.811	87,00%
2. Seguridad y Protección Civil	513.309	277.052	53,97%	513.641	493.095	96,00%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.002.891	602.869	60,11%	1.047.198	1.001.457	95,63%
1. Seguridad y Protección Social	906.121	542.417	59,86%	950.428	911.460	95,90%
2. Promoción Social	96.770	60.452	62,47%	96.770	89.997	93,00%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	1.145.723	644.679	56,27%	1.154.291	1.089.261	94,37%
1. Sanidad	56.432	30.305	53,70%	62.840	52.550	83,63%
2. Educación	936.059	556.641	59,47%	937.668	913.289	97,40%
3. Vivienda y Urbanismo	104.208	38.931	37,36%	104.688	81.641	77,99%
4. Bienestar Comunitario	10.665	1.579	14,81%	10.665	6.932	65,00%
5. Cultura	25.471	10.476	41,13%	25.542	22.477	88,00%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	12.888	6.747	52,35%	12.888	12.372	96,00%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	1.179.174	662.413	56,18%	1.226.016	1.080.473	88,13%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte:	1.034.675	578.651	55,93%	1.079.213	956.050	88,59%
2. Comunicaciones	14.382	5.900	41,02%	13.341	14.810	111,01%
3. Infraestructuras Agrarias	210	99	47,14%	210	158	75,24%
4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	115.139	71.765	62,33%	115.183	96.754	84,00%
5. Información Básica y Estadística	14.768	5.998	40,61%	14.769	12.701	86,00%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	465.844	260.643	55,95%	520.390	463.039	88,98%
1. Regulación Económica	141.355	75.349	53,30%	176.954	152.180	86,00%
2. Regulación Comercial	70.275	61.634	87,70%	70.279	67.749	96,40%
3. Regulación Financiera	254.214	123.660	48,64%	273.157	243.110	89,00%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	290.128	160.309	55,25%	309.088	267.769	86,63%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	72.531	30.742	42,38%	74.919	56.190	75,00%
2. Industria	149.734	95.060	63,49%	159.110	142.061	89,28%
3. Energía	9.593	2.692	28,06%	9.593	7.099	74,00%
4. Minería	57.094	31.307	54,83%	64.290	61.655	95,90%
5. Turismo	1.176	508	43,20%	1.176	764	64,97%
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.599.644	2.590.927	71,98%	3.750.868	3.648.325	97,27%
0. Transferencias Internas	3.599.644	2.590.927	71,98%	3.750.868	3.648.325	97,27%
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS A.A.P.P. NACIONALES Y SUPRANACIONALES	3.345.965	1.818.038	54,34%	3.646.153	3.379.974	92,70%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	2.659.742	1.337.645	50,29%	2.959.930	2.711.128	91,59%
2. Relaciones Financieras y Transferencias a la C.E.E.	686.223	480.393	70,01%	686.223	668.846	97,47%
0. DEUDA PUBLICA	3.998.789	2.351.926	58,82%	5.183.313	4.976.503	96,01%
1. Deuda Pública	3.998.789	2.351.926	58,82%	5.183.313	4.976.503	96,01%
TOTALES	16.656.116	9.965.421	59,83%	18.473.423	17.391.361	94,14%

**PRESUPUESTOS DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES(I)**

JULIO 1993

DICIEMBRE 1993

	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE REALIZACION
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	351.195	217.737	62,00%	362.327	340.166	93,88%
1. Alta Dirección Estado y Gobierno	33.088	20.988	63,43%	33.088	31.523	95,27%
2. Administración General	20.052	12.096	60,32%	20.076	19.724	98,25%
3. Relaciones Exteriores	62.945	41.934	66,62%	62.961	60.327	95,82%
4. Justicia	235.110	142.718	60,70%	246.202	228.592	92,85%
2. DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	1.323.862	736.514	55,63%	1.331.491	1.301.637	97,76%
1. Defensa	809.762	460.295	56,84%	814.297	800.514	98,31%
2. Seguridad y Protección Civil	514.100	276.219	53,73%	517.194	501.123	96,89%
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	969.030	544.289	56,17%	993.143	986.545	99,34%
1. Seguridad y Protección Social	966.577	543.106	56,19%	986.344	981.125	99,47%
2. Promoción Social	2.453	1.183	48,23%	6.799	5.420	79,72%
4. PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER SOCIAL	1.394.108	856.387	61,43%	1.412.944	1.378.345	97,55%
1. Sanidad	203.177	170.982	84,15%	208.578	205.843	98,69%
2. Educación	949.653	568.658	59,88%	962.976	960.327	99,72%
3. Vivienda y Urbanismo	119.701	51.892	43,35%	119.701	100.525	83,98%
4. Bienestar Comunitario	27.439	7.268	6,07%	27.439	22.483	81,94%
5. Cultura	68.887	36.842	53,47%	68.989	65.925	95,56%
6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	25.261	20.745	82,16%	25.261	23.242	92,01%
6. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO	1.237.721	704.353	56,92%	1.261.405	1.158.693	91,86%
1. Infraestructuras Básicas y Transporte	1.101.647	624.006	56,64%	1.124.331	1.030.632	91,67%
2. Comunicaciones	13.223	4.512	34,12%	13.223	10.325	78,08%
3. Infraestructuras	216	93	43,06%	216	201	93,06%
4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	106.475	68.107	63,97%	107.475	103.300	96,12%
5. Información Básica y Estadística	16.160	7.635	47,25%	16.160	14.235	88,09%
6. REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	549.762	308.413	56,10%	556.617	525.139	94,34%
1. Regulación Económica	175.928	120.859	68,70%	501.735	187.394	37,35%
2. Regulación Comercial	94.915	62.490	65,84%	94.924	91.123	96,00%
3. Regulación Financiera	278.919	125.064	44,84%	259.958	246.622	94,87%
7. REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	324.948	168.917	51,98%	336.435	301.743	89,69%
1. Agricultura, Ganadería y Pesca	98.613	49.879	50,58%	93.427	75.373	80,68%
2. Industria	147.763	79.259	53,64%	152.193	146.784	96,45%
3. Energía	9.628	1.942	20,17%	9.628	7.354	76,38%
4. Minería	67.978	37.377	54,98%	80.221	71.382	88,98%
5. Turismo	966	460	47,62%	966	850	87,99%
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.978.090	2.787.299	70,07%	4.722.791	4.649.602	98,45%
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS NACIONALES Y SUPRANACIONALES	3.805.913	2.286.283	60,07%	4.051.125	3.990.693	98,51%
1. Transferencias a Admones. Públicas Territoriales	3.007.433	1.628.464	54,15%	3.252.645	3.205.093	98,54%
2. Relaciones financieras y transferencias a la CEE	798.480	657.819	82,38%	798.480	785.600	98,39%
0. DEUDA PUBLICA	4.135.079	2.727.696	65,96%	4.958.640	4.611.535	93,00%
1. Deuda Pública	4.135.079	2.727.696	65,96%	4.958.640	4.611.535	93,00%
TOTALES	18.069.708	11.337.877	62,75%	20.036.362	19.292.482	96,29%



FUNDACION BBV

Gran Vía, 12 - 48001 BILBAO
Alcalá, 16 - 28014 MADRID